



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Ausencia de criterios de evaluación de la reparación civil en sentencias
absolutorias y la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :
Abogado

AUTORES:

Tafur Vigo, Sandro (orcid.org/0000-0002-1380-592X)
Vilchez Lazo, Juan Jose (orcid.org/0000-0002-2928-8373)

ASESOR:

Mgtr. Chavez Suarez, Giancarlo Renán (orcid.org/0000-0001-8053-6136)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y Formas Del
Fenómeno Criminal

Línea De Acción De Responsabilidad Social Universitaria

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Este trabajo se la dedico a Dios, por darme la oportunidad de seguir con vida y salud, a mi familia por el apoyo constante durante todo el proceso educativo, en especial a mi esposa Fanny, a mi hijo Matthew, que son el motivo de este gran objetivo logrado, en mi vida profesional.

TAFUR VIGO, Sandro.

Este trabajo se lo dedico a mis padres: José y Jesús en reconocimiento y gratitud, por todos los bienes materiales y espirituales que me prodigaron sus bondadosos corazones; a mis hermanos Francis y Paolo que han sido de gran motivación, ya que por ser el hermano mayor forjaron en mí el deseo de ser una mejor persona y ejemplo en su camino por recorrer; y a la casa de estudios por impulsarme a cumplir mi meta de consolidarme profesionalmente.

VILCHEZ LAZO, Juan José.

Agradecimiento

Agradezco a dios por darme la vida, a mis padres por el apoyo constante a mi familia en general y a la universidad cesar vallejo por darme la facilidad para poder seguir estudiando y cumplir con la meta propuesta de ser un profesional más en mi familia.

TAFUR VIGO, Sandro.

Agradezco a Dios por la salud, por protegerme siempre y regalarme fe y templanza suficiente para poder concentrarme e ir logrando mis objetivos trazados; a mis padres José y Jesús, por su dedicación y sacrificio, por brindarme la confianza y el apoyo incondicional tanto moral y económico, por motivarme y darme el ánimo para poder cumplir con mis metas trazadas; sin el apoyo de ellos esto no se hubiese hecho realidad, a mis profesores por los consejos y ser mis guías en este largo camino de la abogacía; a quienes les debo gran parte de mis conocimientos, gracias por la paciencia y enseñanza; Asimismo, a la casa de estudios de la Universidad César Vallejo, por su gran hazaña de recibir y preparar a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien y así enfrentar los retos profesionales que se nos presenten. Finalmente agradezco a mi amigo y compañero Tafur Vigo Sandro por esta maravillosa aventura, ya que sin su apoyo, esfuerzo y constancia no hubiera sido posible el desarrollo de este proyecto de investigación.

VILCHEZ LAZO, Juan José.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y Diseño de la Investigación	11
3.2. Escenario de estudio	14
3.3. Participantes	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.5. Procedimientos.....	18
3.6. Rigor científico	19
3.7. Método de análisis.....	21
3.8. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	23
V. CONCLUSIONES	65
VI. RECOMENDACIONES.....	68
REFERENCIAS.....	70
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 <i>De Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística</i>	12
Tabla 2 <i>Criterios de inclusión y exclusión de revisión documentaria</i>	14
Tabla 3 <i>Criterios de inclusión y exclusión de resoluciones judiciales (casaciones).</i>	15
Tabla 4 <i>Criterios de inclusión y exclusión de entrevistados.</i>	15
Tabla 5 <i>Criterios de inclusión y exclusión de especialistas o expertos.</i>	15
Tabla 6 <i>Técnicas</i>	16
Tabla 7 <i>Instrumentos</i>	16
Tabla 8 <i>Ficha de resumen de instrumentos</i>	17
Tabla 9 <i>Tabla sistematizada: Entrevistas semiestructuradas</i>	23
Tabla 10 <i>Sistematización de tesis</i>	30
Tabla 11 <i>Sistematización de artículos.</i>	32
Tabla 12 <i>Triangulación de datos: Entrevista</i>	34
Tabla 13 <i>Tabla triangulada de revisión documentaria</i>	38
Tabla 14 <i>Vacío normativo del inciso 3 artículo 12 NCPP</i>	41
Tabla 15 <i>Transgresión normativa para la imposición de la reparación civil en sentencias absolutorias</i>	41
Tabla 16 <i>El incumplimiento del deber indemnizable del imputado</i>	42
Tabla 17 <i>Art. 95 NCPP</i>	53
Tabla 18 <i>Entrevistas a fiscales</i>	53
Tabla 19 <i>Entrevistas a jueces</i>	53

Índice de figuras

Figura 1 <i>Responsabilidad civil</i>	40
Figura 2 <i>Afectación de los agraviados por ausencia de criterios en la reparación civil en una sentencia absolutoria</i>	44
Figura 3 <i>Afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva</i>	45
Figura 4 <i>Reparación civil</i>	46
Figura 5 <i>Responsabilidad penal y responsabilidad civil</i>	49
Figura 6 <i>Inciso 3 del artículo 12 NCPP</i>	47
Figura 7 <i>Transgresión normativa</i>	47
Figura 8 <i>Inaplicación de reparación civil</i>	48
Figura 9 <i>Motivación insuficiente: criterios aplicar en lo penal</i>	49
Figura 10 <i>Motivación insuficiente: criterios de operadores de justicia</i>	49
Figura 11 <i>La insuficiente motivación: ¿Por qué?</i>	50
Figura 12 <i>Ambigüedad de imputación</i>	50
Figura 13 <i>Reparación civil deviene conducta penal</i>	51
Figura 14 <i>Reparación integral</i>	51
Figura 15 <i>Principio de causalidad y tutela jurisdiccional</i>	52
Figura 16 <i>Vulneración de los derechos</i>	54
Figura 17 <i>Vulneración de la debida motivación</i>	54
Figura 18 <i>Principio de exhaustividad y la tutela jurisdiccional efectiva</i>	55
Figura 19 <i>Medidas de cumplimiento para la Reparación civil</i>	56
Figura 20 <i>Variedad de resoluciones judiciales</i>	56
Figura 21 <i>Revisión de resoluciones judiciales (casaciones nacionales)</i>	57

Resumen

La presente tesis titulada “Ausencia de criterios de evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias y la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados”, tiene como problema de investigación: ¿De qué manera la ausencia de criterios de evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias vulnera la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados?; así mismo se planteó como objetivo general: Determinar de qué manera la ausencia de criterios para la evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias vulnera la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados; el tipo de investigación fue básica, porque el principal objetivo es obtener nuevos conocimientos con un enfoque de investigación cualitativa, debido a que se estudia conforme a la realidad, analizando los sucesos que se manifiestan; su diseño es exploratorio, con objetivo general y específico. En cuanto a la recolección de información se ha utilizado la técnica de revisión documentaria, esto es, el estudio de teorías y diversos materiales bibliográficos, entre éstos encontrándose casaciones nacionales, así mismo aplicamos la técnica de la entrevista, haciendo uso del instrumento de la guía de entrevistas a profundidad todo ello con la finalidad de cumplir nuestros objetivos. Los resultados de la investigación revelaron el escaso y/o nulo pronunciamiento de los operadores de justicia respecto de la imposición de reparación civil al imputado absuelto o sobreseído en el proceso penal, a consecuencia de la inexistencia de criterios para la evaluación de la reparación civil, en estos casos, produciendo así una vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado propiamente dicho.

Palabras clave: *Reparación civil, tutela jurisdiccional efectiva, imputado, absuelto, sobreseído, proceso penal.*

Abstract.

The present thesis entitled "Absence of criteria for the evaluation of civil reparation in acquittal sentences and the effective judicial protection of the aggrieved", has as a research problem: How the absence of evaluation criteria for civil reparation in acquittals violates the effective jurisdictional protection of the aggrieved?; In the same way, the general objective was: Determine how the absence of criteria for the evaluation of civil reparation in acquittals violates the effective jurisdictional protection of the aggrieved; The type of research was basic, because the main objective is to obtain new knowledge with a qualitative research approach, because it is studied according to reality, analyzing the events that occur; Its design is exploratory, with a general and specific objective. Regarding the collection of information, the documentary review technique has been used, that is, the study of theories and various bibliographic materials, among these finding national cassations, additionally, we apply the interview technique, making use of the instrument of the guide of in-depth interviews, to achieve our objectives. The results of the investigation revealed the fear and/or null pronouncement of the justice operators regarding the imposition of civil reparation to the defendant acquitted or dismissed in the criminal process, as a result of the non-existence of criteria for the evaluation of civil reparation, in such cases therefore producing a violation of the effective jurisdictional protection of the aggrieved.

Keywords: *Civil reparation, effective jurisdictional protection, defendant acquitted, dismissed, criminal proceedings.*

I. INTRODUCCIÓN

El uso de las sanciones como pena derivada de una acción ilegal, se viene empleando desde la antigüedad, ya que no había tanta obsesión por la culpa y el castigo, por ello lo que antes eran conocidos por conflictos hoy se denominan como delitos, (Rodríguez 2016). En la actualidad tiene mayor relevancia los delitos, cuyo procedimiento de culpabilidad requiere de requisitos previos para condenar, y la ausencia de uno de éstos daría como resultado la absolución del imputado, por ello existen garantías de actuación inmediata para el cumplimiento de dicha sentencia, ya sea utilizando herramientas de último recurso para evitar el abuso y beneficiar a la víctima, (Socasi 2018).

El derecho al proceso justo y tutela jurisdiccional efectiva calificada, es la base de un plano axiológico en la que se sitúan la efectividad y la seguridad de un proyecto vinculado con valores (Álvaro 2009). Estos principios señalados andan recíprocamente con el mismo grado de jerarquía, sin embargo, el exceso de uno de ellos alteraría la eficacia de un proceso deseado, ya que el efecto de dicha premisa tiene una calidad y matiz que no viola el derecho a un juicio justo.

La dimensión sustancial del debido proceso que vincula directamente con el principio de razonabilidad y proporcionalidad de los actos de poder, determinan la prohibición de cualquier decisión arbitraria sin importar si esta fue emitida dentro o fuera de un proceso o procedimiento formalmente válido (García, 2003). A ello cabe resaltar que la efectividad de las sentencias son parte del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y los contenidos deben ser uniformes desde el 2003, según las jurisprudencias del tribunal constitucional peruano.

Según (Aguirre 2010) señala que una nueva constitución, respecto al estado de derecho y justicia constitucional, los jueces deben asumir nuevas responsabilidades y desafíos significativos, que más allá de pedir el cambio de mentalidad de los jueces, se debe priorizar que las decisiones trasciendan con la realidad. Este último, se puede evidenciar con las resoluciones judiciales bien fundamentadas y probadas, para dar un resultado final asertivo y prevenir la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva, a pesar de la falta de criterios concretos en la norma jurídica.

En ese orden de ideas, se tiene que las imputaciones penales que se le atribuyen a una persona, en la mayoría de los casos, son sentencias condenatorias, y se extiende una petición de reparación civil por los daños causados, la cual tiene sus propios criterios establecidos en la norma, según (Ramírez, 2019) cuando las sentencias son absolutorias o sobreseídas un juez debe pronunciarse positiva o negativamente respecto a la procedencia del actor civil, debido a que la norma no cuenta con criterios establecidos en un resolución de esta condición, un entendimiento erróneo de esta cuestión es lo que ha llevado a que, durante muchos años, la resolución de la cuestión civil se vincule siempre a la emisión de una sentencia condenatoria(de la cruz, 2020)

Los argumentos propuestos por la teoría del razonamiento jurídico, son motivos de pretensión de la reparación civil, razones internas y externas suficientes para justificar la absolución, (calisaya, 2019). Si la víctima sufrió perjuicios como consecuencia de una demanda civil nula en un proceso penal al no poder reparar el daño; tampoco puede integrarse a la sociedad porque no obtiene la justicia esperada, (Quinto 2019), por tal motivo se debe eliminar las deficiencias en regular la responsabilidad por la comisión de un delito y aumentar la sensibilidad jurídica en cuanto a la identidad de la víctima, el debido proceso y las decisiones judiciales que prioricen el interés del agraviado.(Mendoza et al. 2019)

El derecho, trata el problema del daño reparador como una responsabilidad, ya que este puede ser causado por acciones personales donde nace la obligación de restituir el patrimonio de la víctima (Orozco, 2019).no obstante la figura de la non bis in *ídem* garantiza los derechos básicos del imputado a lo que Ried (2015), señala que no está sujeto a enjuiciamiento civil después de que se ha convertido en absuelto. Sin embargo, De La Cruz (2020) concluye cuando la conducta es de carácter delictivo y el daño deriva a una responsabilidad civil, es de naturaleza privada, que puede ser considerada de tipo extracontractual, por lo que se debe analizar el daño, la ilicitud, la causa y la atribución.

La reparación civil no depende de una pena, por lo tanto, no es accesoria al delito, más bien está sujeta al daño comprobado, en tal sentido se puede dictar una orden independiente a la sentencia absuelta (Chu, 2019), esto no debe perjudicar a los agraviados tal como señala la Constitución Política Del Perú (1993), en su

artículo 139 inciso 3 y 5 en la que dice que “debe haber una observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, así como también una motivación escrita en las resoluciones judiciales como garantía a un proceso justo”, además el nuevo código procesal penal en el artículo 95 describe textualmente los derechos del agraviado “a ser informado, escuchado, a un trato digno, a impugnar en casos que lo amerite y hasta ser acompañado por una persona de su confianza en caso fuese menor de edad, con el único fin de obtener un juicio justo.

Asimismo, los factores causantes de la responsabilidad son argumentos objetivos que destacan el riesgo creado en garantía y equidad a una justa decisión (Valeria, 2018). En una sentencia se identifican los motivos de hecho y de derecho como fundamento principal de la absolución. El primero, no implica hechos sensatos y, el segundo, no implica evidencia de atribución (Ascue, 2020). De esta manera, se desprende la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera la ausencia de criterios de evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias vulnera la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados?

Al respecto, las doctrinas estatales limitan el alcance de una condena, es decir, no existe una interpretación de los hechos de derecho. Esta acción se debe extender si un caso finaliza sin delito ni falta, haciendo un análisis comparativo de las categorías dogmáticas de responsabilidad penal y civil, identificando aspectos menos conocidos como el dolo, culpa, causal de inocencia, entre otros (Ried, 2015). En ese sentido se detalla las preguntas específicas: (a) ¿Cuáles son los criterios que se aplican para la imposición de la reparación civil frente a una sentencia condenatoria?, (b) ¿Cuál es el nivel de afectación de los agraviados ante la ausencia de criterios para la imposición de la reparación frente a una sentencia absolutoria? (c) ¿Cómo influye la aplicación de los criterios de evaluación de la reparación civil de sentencias condenatorias?

En tal sentido en el presente estudio se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar de qué manera la ausencia de criterios para la evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias vulnera la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados. De los cuales se desprenden los objetivos específicos como son; (a) Identificar los criterios o requisitos que se aplican para la reparación civil en sentencias condenatorias; (b) Determinar el nivel de afectación de los agraviados

ante la ausencia de criterios para la imposición de la reparación civil frente a una sentencia absolutoria y (c) Describir cómo influye los criterios de evaluación de la reparación civil de sentencias condenatorias en absolutorias.

Por último y de acuerdo al tema propuesto, se tienen como supuesto general: La tutela jurisdiccional efectiva del agraviado se ve vulnerado por la ausencia de criterios para la evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias. De este se desprende los supuestos específicos: (a) Los criterios o presupuestos que se aplican para la reparación civil en sentencias condenatorias son: existencia del daño, cuantía, dolo o culpa, relación causa y efecto y la persona imputable directa o indirectamente; (b) El nivel de afectación de los agraviados se ve comprendida por la vulneración de distintos derechos, desde la legislación penal, civil hasta lo constitucional por la no reparación del daño propiamente dicha del agraviado y (c) los criterios que se toman en cuenta para la imposición de la reparación civil en sentencias condenatorias son también aplicados para sentencias absolutorias debido a la carencia de éstos en la norma vigente.

II. MARCO TEÓRICO

Para obtener una explicación más completa de la investigación, proporcionamos antecedentes relacionados con temas de investigación publicados anteriormente.

Antecedentes Internacionales

En lo que respecta la búsqueda de antecedentes en el ámbito internacional, tenemos a Álamos y Hasan (2021), en Chile, quienes señalan, el hecho de que la víctima del daño solo se repare por el simple hecho de recibir dinero del acusado, parece bastante subjetivo, teniendo en cuenta que el Código Penal no menciona a ninguno de estos. La reparación debe incluir dinero, pero también puede ser una disculpa pública, jornadas laborales en beneficio de la sociedad, entre otros criterios que beneficien al agraviado, la elección más beneficiosa lo hace el legislador como una reforma legislativa, que consideran que este reemplazo se enfrenta a una posible violación, explicando claramente los tipos de beneficios, que le permiten hacerlo en favor de la tutelado y, por lo tanto se logra el objetivo de restaurar el daño causado a la víctima debido a la penalización.

A lo que, Paca (2019), en Bolivia, indica que la aplicación de la teoría del delito en las sentencias judiciales legitima la actividad de la Función Judicial, sistema metodológico y técnico que une el mundo fáctico al mundo normativo, condicionante de la decisión judicial, por lo que es evidente que no se puede obviar su uso en la argumentación del fallo, tratándose de las medidas accesorias cómo la reparación civil que debe ser argumentada y resueltas en una sentencia judicial

Asimismo, Socasi (2018), en Ecuador, señala que cuando nace la acción de incumplimiento, considerada una garantía jurisdiccional, se interpone ante la Corte Constitucional, cuando una sentencia en materia constitucional no se haya ejecutado o tenga una defectuosa ejecución, es decir, que los derechos constitucionales a más de ser llevados a cabo, por las demás garantías jurisdiccionales, existe la garantía de acción de incumplimiento, que es capaz de lograr la ejecutoria de las sentencias incumplidas en el resto de garantías jurisdiccionales, usándola como herramienta final, para evitar atropellos y favorecer a las víctimas con el principio de la reparación integral, que disminuye el daño causado.

Para Camelo (2017), en Colombia, las medidas de reparación civil van más allá de la mera compensación económica, toda vez que ésta no es integral, salvo en el caso de daños puramente pecuniarios, donde el reconocimiento de una suma de dinero, como forma de compensación o la entrega de una cosa de igual valor o mejor estado, sí podría interpretarse como un reembolso completo.

Para Sanabria (2017), en Colombia, se propone una revisión de las medidas cautelares como mecanismo que permita asegurar el cumplimiento de las obligaciones civiles en curso del proceso penal, donde resultarían materializados los fines propuestos para el cual se creó el incidente de reparación integral.

Torrado (2002), quién señala que el sistema judicial colombiano pasó a la posibilidad de exigir la indemnización de los perjuicios mediante la acción civil, lo cual abrió las puertas a un gran reto, tramitar dentro de un proceso tradicionalmente bien inquisitivo o bien acusatorio una segunda pretensión que pareciera crear un proceso ahora dicotómico con dos identidades una acusatoria mixta y otra dispositiva ambas al mismo funcionario.

Antecedentes nacionales

Dentro de estos se ha considerado a Vite (2021), quien refiere que la reparación civil ha estado evolucionando con jurisprudencias, no siendo suficientemente enfática en su aplicación y procesamiento en las conductas con relevancia penal, por lo que plantea que se debe tener en cuenta la lógica jurídica del juez frente al daño de la víctima por el victimario y la limitación al proyecto de vida de este mismo.

De la Cruz (2020), advierte que el ordenamiento jurídico actual tiende a adaptar una serie de pretensiones en un mismo acto procesal, respaldándose en el principio de economía procesal, dejando la posibilidad de que el agraviado sume su derecho resarcitorio a pesar de que no se haya comprobado una responsabilidad penal.

Así mismo, Martínez (2020), señala que existen operadores de justicia que únicamente basan sus criterios en concepciones jurídicas, como la gravedad del ilícito penal, el estado emocional del agraviado y las condiciones económicas del imputado, omitiendo los requisitos ya establecidos por la normativa netamente civil,

dando como resultado que no se salvaguarde eficazmente la tutela judicial efectiva de la víctima y no se considere la reparación del daño integral de la misma.

Para Mego (2020), la reparación civil en las sentencias absolutorias del delito invocado se considera irrelevante porque no existe un pronunciamiento pertinente en su aplicación, de acuerdo a lo prescrito en el inciso 3 del artículo 12 del Código de Proceso Penal, dando como resultado la infracción de una adecuada defensa y una tutela razonable para los agraviados propiamente involucrados.

Mientras tanto, Ari (2018), señala que los presupuestos para imponer la reparación civil derivada de un hecho punible en el proceso penal están referidos al daño causado, antijuricidad del daño, nexo de causalidad y factores de atribución; detallando que, tanto en el proceso penal como en el proceso civil, cuentan con las mismas razones jurídicas para determinar la reparación civil.

Por último, Zorrilla (2018), precisa que se ha probado que el procedimiento automático para la determinación del daño civil por parte del juez se debe a la falta de valoración específica de la capacidad económica del imputado para determinar el daño civil.

Bases Teóricas

Para la aplicación de la reparación civil, Orozco (2019), sostiene que se debe de apoyar con otras disciplinas, partiendo de la teoría de la responsabilidad civil extracontractual como primer matiz del concepto, donde éste se da en relaciones particulares de individuo a individuo. Esa misma idea es apoyada por Pérez (2020), quien sostiene que la reparación tiene una función compensatoria que abarca la integralidad de la responsabilidad civil. Tal como señala Díaz y Mendoza (2019), con refieren que el pago de la reparación civil cierra el ciclo de sanción de los beneficios obtenidos por las conductas deshonestas con relevancia penal.

Las responsabilidades tanto civil como penal, si bien comparten o derivan de los mismos hechos evidenciados en la denuncia fiscal, para Chalco (2021), son pretensiones distintas y deben tener un trato diferente, toda vez que el desarrollo del proceso puede ser objeto de vicios legales consecuentes al agraviado. Al respecto, San Martín (2019), señala también que, al existir un indebido proceso, este provocaría una sentencia absolutoria, la cual favorecería al imputado, perjudicando al agraviado.

Respecto al nuevo código procesal penal, en el inciso 3 del artículo 12 se hace mención el derecho resarcitorio, que según Belén (2019), los operadores de justicia tienen la facultad de pronunciarse respecto a la imposición de la reparación civil, aun siendo absueltos o sobreseídos, sin embargo, sostiene que, en la mayoría de los casos, los operadores de justicia omiten un pronunciamiento sobre la reparación civil. En ese mismo orden de ideas, diversos autores (Ascue, 2020; Ramírez, 2019; Ikehara y Velarde, 2019) sostienen que, en una sentencia absolutoria, el juez debe pronunciarse ya sea positiva o negativamente, respecto a la aplicación de la reparación civil, toda vez que muchos jueces optan solo por pronunciarse en la responsabilidad penal.

Además, existen criterios que se aplican en la reparación civil, pero que se dan de acuerdo a los delitos imputados, sin embargo, estos mismos criterios son aplicados en sentencias absolutorias. Bajo esta premisa, Mendoza et al. (2019), indican que es necesario eliminar las deficiencias señaladas en la regulación de la responsabilidad por la comisión de un delito y aumentar la sensibilidad de la ley a la identidad de la víctima, como también priorizar los intereses de estas y que las decisiones judiciales sean justas y reparen los daños causados. Al mismo tiempo, Veliz (2018) hace referencia a que se debe incorporar en el nuevo código procesal criterios concretos de valoración para la imposición de la reparación civil.

Es así que se viene observando que el Nuevo Código Procesal Penal, no evidencia criterios propios de la reparación civil en sentencias absolutorias y con ello, se estaría dando origen a una infracción normativa. Tal y como señala Sáenz (2021), quien considera dos tipos de factores que hacen alusión a dicha infracción, tomando en cuenta la estructura de la sentencia por incumplimiento de requisitos y la demora procesal que superan los plazos permitidos por ley. Asimismo, Kemelmajer (2001), concluye que todos los dilemas de la responsabilidad civil al final dependen de la decisión de los jueces y la omisión de pronunciamiento, respecto a la conducta civil quebranta la norma jurídica.

Asimismo, es menester indicar que la sentencia absolutoria constituye la conclusión de un proceso a causa de no encontrar una responsabilidad penal o su consecuencia legal es la cosa juzgada. Al respecto, Ried (2015) recapitula esta premisa detallando que la cosa juzgada es una institución jurídica que tiene por

finalidad evitar un nuevo juicio con los mismos hechos, de tal forma que se desvirtúen lo ya probado o improbadado en un proceso que ha sido resuelto judicialmente. Así también, el artículo 344 del Código Procesal Penal infiere que el Ministerio público tiene la facultad de decidir si un determinado proceso pasa o no a juicio oral y de no encontrarse mérito probatorio alguno, solicitaría el sobreseimiento.

Para Carrasco (2020), hablar de la tutela jurisdiccional efectiva es hablar desde el punto de vista de la actuación de los operadores de justicia, en la que requieren valorar en su argumentación, no lo cierto, sino lo razonable de su atribución. Asimismo, Aguirre (2010) coincide con la postura señalada, indicando que los jueces deben asumir responsabilidades y desafíos, a tal punto de garantizar la tutela jurisdiccional efectiva, puesto que la carencia de efectividad en una sentencia cuestionará los justiciables y la sociedad.

Un proceso penal debe verse valorado con el principio de causalidad, debido a que una conducta ilícita produce consecuencias jurídicas. En ese sentido, dicha conducta debe sancionarse de acuerdo a su condición tanto en el ámbito penal como en lo civil. Tal y como señala Moresch (2000), que el principio de causalidad no sólo es consistente con las leyes naturales, sino que es una necesidad lógica de la descripción de la dinámica en términos de un lenguaje formal dentro de una resolución judicial. Asimismo, Pantoja (2019) hace énfasis que el tratamiento de dicha situación jurídica no vulnera el derecho a la defensa del acusado, toda vez que la reparación civil se da tras un análisis de la responsabilidad extracontractual del daño causado, la antijuridicidad, el nexo de causalidad y los factores de atribución.

El artículo 95 del Nuevo Código Procesal Penal Peruano (2004), hace referencia a los derechos de los agraviados, teniendo como uno de sus derechos a la reparación integral por el daño que se le habría ocasionado. Al respecto Ríos (2018) señala que, en una resolución judicial de amparo legal, los pronunciamientos se deben dar tanto en materia penal como en materias ajenas a ésta, con el fin de garantizar la tutela jurisdiccional del agraviado. Asimismo, Araujo (2011) confirma que, para establecer los derechos de las partes del proceso, se deben establecer

presupuestos de manera circunstanciada para que el juez pueda ejecutar una sentencia sin perjudicar a ninguna de las partes.

Finalmente, es preciso indicar que los operadores de justicia tienden a pronunciarse únicamente en la reparación civil cuando son sentencias condenatorias, tal y como señala chura (2014), que está demostrado que no existen medidas y criterios que expliquen en su totalidad las disposiciones relativas a la regulación de la reparación civil cuando la acción penal ha terminado. De la misma manera, Gutiérrez y Amaya (2019) apoyan dicha idea, puesto que en su investigación pudieron verificar que varias sentencias judiciales dictadas no cumplen con interpretar correctamente el razonamiento jurídico, quedando afecto de nulidades en el extremo de la imposición de una reparación civil.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de la Investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo básico, ya que tiene como objetivo la búsqueda de algo novedoso y prácticamente se basa en teorías que se desarrollaron con el objetivo de dar a las personas una ventaja en términos de información reflejada, permitiéndoles obtener más conocimiento y contribuir al descubrimiento de personalidades y nuevas entidades legales Sánchez et al, (2010), (citado por Hernández y Chapa, 2021, p.10).

En ese mismo sentido, Dzul (2013) define al enfoque cualitativo como un método de empleo eficiente para recolectar y conocer datos, hechos, fases, estructuras y personas; ya sea en su totalidad sin la necesidad de utilizar herramientas de medición de algunos de sus elementos. Es así que la estrategia mencionada en las líneas iniciales de este párrafo, indica ya en su defecto el empleo de procedimientos que otorgan un carácter único en cuanto al desarrollo de observaciones y entrevistas que se plasmarán en dicho estudio.

Por otra parte, para Vara (2010) el diseño de investigación es la planificación y estrategia propiamente de la misma, concebidos para conseguir o lograr resultados verídicos a las interrogantes del estudio que se planea desarrollar. El diseño entonces propone una serie de procedimientos la cual deben ser lo más objetivo posible y en esa dirección es que se ve también abordada por un criterio general y un criterio específico.

La presente investigación es exploratoria por cuanto tiene como propósito abarcar temas pocos propuestos o vistos científicamente hablando, del cual desprenden muchas interrogantes o el desconocimiento incluso del tema, Robles (2014). Además, se utiliza la revisión documental toda vez que se ha realizado una búsqueda exhaustiva de datos resaltantes que justamente hayan concordado con nuestra hipótesis, Vara (2010).

Tabla 1

Categorías, Sub Categorías Y Matriz De Categorización Apriorística.

TÍTULO: “Ausencia de criterios de evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias y la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados”

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Categorías generales	Categorías específicas
¿De qué manera la ausencia de criterios de evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias vulnera la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados?	Determinar de qué manera la ausencia de criterios para la evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias vulnera la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados.	La tutela jurisdiccional efectiva del agraviado se ve vulnerado por la ausencia de criterios para la evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias; puesto que frente a esta carencia no se toma en cuenta la reparación del daño.	Variable Independiente Criterios de evaluación para la reparación civil en sentencias absolutorias.	Ausencia de criterios de la reparación civil en sentencias absolutorias	Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP. Transgresión normativa para la imposición de la reparación civil Motivación insuficiente
Específicos	Específicos	Específico	Variable Dependiente	La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados	Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal La no reparación integral del daño independiente a la absolución
✓ ¿Cuáles son los criterios o requisitos que se aplican para la imposición de	✓ Identificar los criterios o requisitos que se aplican para la reparación civil en	✓ Los criterios o presupuestos que se aplican para la reparación civil en sentencias condenatorias son:	La tutela jurisdiccional efectiva del agraviado en		

reparación civil frente a una sentencia condenatoria?	sentencias condenatorias.	existencia del daño, cuantía, dolo o culpa, relación causa y efecto y la persona imputable directa o indirectamente.	sentencias absolutorias	Inobservancia al principio de causalidad
✓ ¿Cuál es el nivel de afectación de los agraviados ante la ausencia de criterios para la imposición de reparación civil frente a una sentencia absolutoria?	✓ Determinar el nivel de afectación de los agraviados ante la ausencia de criterios para la imposición de la reparación civil frente a una sentencia absolutoria.	✓ El nivel de afectación de los agraviados se ve comprendida por la vulneración de distintos derechos, desde la legislación penal, civil hasta lo constitucional por la no reparación del daño propiamente dicha del agraviado.		Infracción al art. 95 del NCPP
✓ ¿Cómo influye la aplicación de los criterios de evaluación de la reparación civil de las sentencias condenatorias en absolutorias?	✓ Describir cómo influye los criterios de evaluación de la reparación civil de sentencias condenatorias en absolutorias.	✓ Los criterios que se toman en cuenta para la imposición de la reparación civil en sentencias condenatorias son también aplicados para sentencias absolutorias debido a la carencia de éstos en la norma vigente.		Afectación del derecho a la motivación de resoluciones judiciales
				Falta de aplicación del principio de exhaustividad
				El incumplimiento del deber indemnizable del imputado

3.2. Escenario de estudio

En el presente trabajo de investigación se estableció como escenario de estudio la revisión sistemática de documentos con temas descriptivos, así como el estudio de resoluciones judiciales emitidos por magistrados especializados en materia penal con el fin de abarcar la reparación civil en sentencias absolutorias y determinar su eficiencia dentro de nuestra normativa. De la misma manera se arribará a la recolección de información en magistrados, fiscales y abogados especializados netamente de la rama del derecho ya mencionada líneas arriba, lográndose obtener información relevante que aportaran al amplio desarrollo del trabajo.

3.3. Participantes

En primer término, mencionar que el trabajo de investigación en su muestreo se desarrolló con el tipo no probabilístico puesto que como menciona Velazco et al. (2003), “es aquel en el que las probabilidades de selección de cada ítem son desiguales y no concisas” (Citado por Chávez, 2022, p. 14). Es por ello que contamos con 10 participantes, detallando que fueron 03 magistrados, 02 abogados, 05 fiscales, Asimismo, se logró consignar 09 casaciones con resultados asertivos en cuanto al tema de investigación.

Tabla 2

Criterios de inclusión y exclusión de revisión documentaria

Criterios	Inclusión	Exclusión
1° Criterio	Temporalidad: últimos 05 años (2017-2021)	Fuera del rango (2017-2021)
2° Criterio	Idiomas de preferencia: español	Idiomas distintos al español
3° Criterio	Especialidad: Derecho penal	Especialidades distintas al Derecho penal

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3*Criterios de inclusión y exclusión de resoluciones judiciales(casaciones).*

Criterios	Inclusión	Exclusión
1° Criterio	Temporalidad últimos 03 años (2017-2020)	Fuera del rango de temporalidad (2017-2020)
2° Criterio	Materia-derecho penal	Materia distinta al derecho penal
3° Criterio	Resoluciones judiciales-corte suprema(casaciones)	Resoluciones judiciales diferentes a casaciones

*Fuente: Elaboración: Propia***Tabla 4***Criterios de inclusión y exclusión de entrevistados.*

Inclusión	Exclusión
Profesionales titulados y con grado académico maestría derecho penal.	Que solo cuenten con Bachiller.
Especializado en la materia: derecho penal 5 años.	Especialidad distinta al derecho penal.
Tiempo de experiencia profesional: 05 años como abogado.	Tiempo de experiencia profesional: menor a 5 años.

*Fuente: Elaboración Propia***Tabla 5***Criterios de inclusión y exclusión de especialistas o expertos.*

Inclusión	Exclusión
Profesionales titulados y con grado académico maestría.	Que solo cuenten con Bachiller.
Especializado en la materia: derecho penal.	Especialidad distinta al derecho penal.
Tiempo de experiencia profesional: Más de 05 años.	Tiempo de experiencia profesional: menor a 5 años.
Cargo funcional: Superior jerárquico.	Cargos funcionales inferior.

Fuente: Elaboración Propia

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tabla 6

Técnicas

Fuentes	Recursos seleccionados	Tipo de investigación	Técnicas
Primarias	Entrevistas directas e indirectas a especialistas en materia penal (jueces, fiscales, asistentes judiciales y abogados litigantes).	De Campo	Elaboración de preguntas para entrevista a profundidad.
Secundarias	Revisión de trabajos de investigación, artículos y revistas jurídicas. Resoluciones judiciales tanto digitales como físicos.	Revisión Documental	Resumen y Análisis documental de las de trabajos de investigación artículos, revistas jurídicas resoluciones judiciales.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 7

Instrumentos

Técnica	Tipo	Instrumento
Entrevista a profundidad	Semi Estructurada	Guía de entrevistas con preguntas abiertas y cámara de audio video para la entrevista.
Ficha de revisión de documentos	Revisión y análisis documental.	Ficha de resúmenes Subrayado y recabado de datos resaltantes.
Ficha de revisión de resoluciones judiciales - casaciones	Revisión y análisis de casaciones	Fichas de resúmenes subrayado y recabado de resultados importantes.

Fuente: Elaboración Propia

Siguiendo la metodología del presente trabajo de investigación y siendo parte de la técnica e instrumentos de la recolección de datos se considera dentro de éstos los siguientes:

Tabla 8

Ficha de resumen de instrumentos

Aspectos Claves		Instrumento 1	Instrumento 2	
	Nombre:	Entrevista a profundidad	Revisión documental	Revisión de casaciones
Instrumento:	Objetivo:	Determinar los motivos de la no aplicación de criterios de reparación civil en sentencias absolutorias y su vulneración normativa respecto al art. 12 inciso 3 y art. 95 del NCPP.	Analizar los diversos criterios de aplicación de la reparación civil en sentencias absolutorias que se bien considerando dentro de las resoluciones judiciales	Identificar los criterios que se aplican en las casaciones para aplicar la reparación civil en sentencias absolutoria, para valorar los derechos de tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados
	fuerza de procedencia:	Propia	Adaptada	Adaptada
Contenido:	Multidimensional	20 ítems	01 guía	01 guía
	Tipo de instrumento:	Cualitativo	Cualitativo	Cualitativo
Fiabilidad y validez	Criterios de los profesionales	Fiscal Adjunta Provincial. Cochache Méndez Karin Elizabeth, DNI 42777019 / CAL.59602 Fiscal Adjunto Provincial. Curi Urbina Ignacio. Mgtr. Lizarbe Carrion Karen Katherine, CAL. 68506 Olsen Asenjo Juan Christian, DNI 43449372 Escobar Zapata Ana Carolina, DNI 76434134 Raneé Quispe Silva	Fiscal Adjunto Provincial. Cochache Méndez Karin Elizabeth, DNI 42777019 / CAL.59602 Fiscal Adjunto Provincial. Curi Urbina Ignacio. Mgtr. Lizarbe Carrion Karen Katherine, CAL. 68506 Olsen Asenjo Juan Christian, DNI 43449372 Escobar Zapata Ana Carolina, DNI 76434134 Raneé Quispe Silva	Fiscal Adjunta Provincial. Cochache Méndez Karin Elizabeth, DNI 42777019 / CAL.59602 Fiscal Adjunto Provincial. Curi Urbina Ignacio. Mgtr. Lizarbe Carrion Karen Katherine, CAL. 68506 Olsen Asenjo Juan Christian, DNI 43449372 Escobar Zapata Ana Carolina, DNI 76434134 Renee Quispe Silva

Muestra de aplicación	Profesionales especialistas en la materia penal con trayectoria, y experiencia como funcionarios, así como profesionales independientes en actividad.	Los trabajos de investigación, artículos y revistas jurídicas que se a recabado durante la exploración de la investigación	Resoluciones judiciales en la que sustentan la aplicación de la reparación civil que se debe tener en cuenta de acuerdo a la norma jurídica.
-----------------------	---	--	--

Fuente: Elaboración Propia

3.5. Procedimientos

La presente investigación tuvo como procedimiento desarrollar dos técnicas específicas: 1) entrevista a profundidad y 2) Revisión documental y dentro de ella considerándose la revisión de casaciones. Dichas técnicas fueron aplicadas con la finalidad de recaudar información relevante dando lugar al desarrollo de los objetivos planteados. Al respecto, un principal estudio resalta que:

“Las técnicas de recolección de datos comprenden procedimientos y actividades que le permiten al investigador obtener información necesaria para dar respuesta a su pregunta de investigación” (Hernández y Duana, 2020).

Como se ha mencionado en el párrafo precedente se utilizó la entrevista a profundidad que, de acuerdo a Savin y Major (2013), “es la más íntima, flexible y abierta que la cuantitativa (Citado por Hernández et al., 2014, p. 403). En esa misma línea se hace énfasis que la entrevista que se utilizó fue del tipo semi estructurada ya que se basan en un tema o preguntas dirigidas, y el entrevistador tiene la libertad de enviar preguntas adicionales para aclarar conceptos o recopilar más información (Hernández et al., 2014, p. 404).

Por ello el uso de dicha técnica fue de gran soporte para el proceso de entrevistas que se realizarán a magistrados, fiscales, abogados litigantes y especialistas judiciales, quienes individualmente contarán con una guía de entrevistas elaborada justamente por los entrevistadores. Es menester indicar que estas guías preliminarmente fueron supervisadas y aprobadas por expertos en la

materia con el propósito de englobar una correcta conversación y obtener una buena imagen y presentación hacia los entrevistados.

Ahora, lo detallado líneas arriba fue registrado en audio y video, puesto que fueron ejecutadas vía zoom, para contar así con una transcripción y análisis posterior. Por consiguiente, fue plasmado y trabajado en una matriz de registro de información preliminar con las respuestas más resaltantes y ser evaluadas de acuerdo al objetivo planteado en la presente investigación.

Por otro lado, la revisión documental es una técnica cualitativa que se consideró dentro del presente trabajo de investigación con la finalidad de hacer un análisis de contenido y seguidamente analizar los datos recabados de distintas documentales, en este caso resoluciones judiciales, tesis y contenidos jurídicos relacionados a la imposición de la reparación civil en sentencias absolutorias.

Se procedió a utilizar fichas resúmenes para tener un orden puesto que el proceso en las investigaciones cualitativas no está predeterminado, ya que dependerá y cambiará dependiendo del tema de la investigación y la habilidad del estudiante, y sucede lo contrario en la investigación cuantitativa, donde se establece un procedimiento fijo y estricto, porque está condicionado por pruebas de hipótesis, en las que se sigue una determinada fórmula (Ari, 2018, p. 85).

Finalmente, de todo lo expuesto en el procedimiento, se procedió a ser analizar e interpretar los datos obtenidos, teniendo en cuenta los conceptos recogidos y componentes documentarios resaltantes, por tratarse de un estudio cualitativo.

3.6. Rigor científico

Sánchez et al. (2018) lo conceptualiza como la aplicación disciplinada del método científico por parte de los intervinientes de dicho estudio. Hace referencia que ésta no solo plantea preguntas potenciales de resolución como aporte para quienes experimentarán de dicha investigación, sino que también requiere un comportamiento honesto y ético durante todo el proceso de investigación.

En esa línea, autores como Hernández (2014) y Arias (2015) hacen alusión a diversos criterios como soporte a la investigación cualitativa que desean que

tenga claridad frente a la falta de pertinencia en la recolección de información. Criterios tales como la dependencia, credibilidad, transferencia y confirmación.

Es por ello que, en la presente investigación, se realizó la validez del contenido de los instrumentos de recolección de datos a aplicarse, a través del criterio de expertos. Para ello, se aplicó la V-Aiken y, de esta manera, se obtuvo la confiabilidad y fiabilidad de los instrumentos de investigación.

V Aiken	Interpretación
0,00 - 0,79	Débil
0,80 - 0,89	Aceptable
0,90 - 1,00	Fuerte

$$V = \frac{S}{n(C - 1)}$$

Donde:

S: Sumatoria de las respuestas o acuerdos de los expertos por cada ítem.

N: Número de expertos.

C: Número de valores en la escala de valoración.

De esta manera, en el presente estudio se realizó la respectiva evaluación y valoración de validez por cada uno de los instrumentos utilizados, para ello se describe la interpretación textual del resultado de la V-Aiken de los 2 instrumentos:

3.6.1. Interpretación de la matriz del consolidado de la validez del instrumento guía de revisión documental.

Primero, en lo que respecta a los resultados de la matriz del consolidado de la validez del instrumento de revisión documental (véase el anexo x), se tiene la siguiente interpretación:

- Este instrumento contiene diez (10) criterios (claridad, objetividad, pertinencia, organización, suficiencia, adecuación, consistencia, coherencia, metodología y significatividad), el cual tiene una validez de contenido **ACEPTABLE**, ya que el coeficiente se encuentra del intervalo 0,80 – 0,89, es decir, los expertos casi en su mayoría manifiestan su conformidad.

3.6.2. Interpretación de la matriz de evaluación de contenido de los ítems de la entrevista a profundidad.

Segundo, en lo que respecta a los resultados de la matriz del consolidado de la validez del instrumento de entrevistas semi estructuradas (véase el anexo x), se tiene la siguiente interpretación:

- Este instrumento comprende cinco (05) ítems, con una validez de contenido DÉBIL, ya que el coeficiente se encuentra dentro del intervalo de 0,00 – 0,79, entendiéndose que los expertos no se encuentran conformes hacia las preguntas.
- Por consiguiente, hay quince (15) ítems, con una validez de contenido ACEPTABLE, ya que el coeficiente se encuentra del intervalo 0,80 – 0,89, es decir, los expertos casi en su mayoría manifiestan su conformidad.
- Finalmente, el instrumento de la presente investigación mantiene un coeficiente de validez de contenido de 0,82, que es ACEPTABLE, debido a que el coeficiente está ubicado dentro del intervalo de 0,80 – 0,89, por lo que resulta luz verde para emplear el instrumento.

3.7. Método de análisis

Para el análisis e interpretación de datos se utilizó como disciplina la hermenéutica, justamente con la finalidad de la comprensión y análisis de las ideas o datos recluidos en el proceso de la misma. Esta disciplina será de gran ayuda puesto que permite tener una mayor receptividad hacia con el lector o interviniente de la investigación.

Al respecto, Arráez et al. (2006) mencionan que la hermenéutica es una teoría general de interpretación, dedicada a la atenta indagación del autor y su obra textual, por tanto, quien quiere lograr la comprensión de un texto tiene que desplegar una actitud receptiva dispuesta a dejarse decir algo por el argumento.

3.8. Aspectos éticos

González (2002) señala que “el ejercicio de la investigación científica y el uso del conocimiento producido por la ciencia demanda conductas éticas en el investigador y en el maestro” (p. 93). Esto significa que al ejercer una conducta ética en el

desarrollo de una investigación tendrá como resultado una práctica válida científicamente hablando.

Dejando en claro así que la presente investigación ha respetado el derecho de la propiedad intelectual a través de la autoría, utilizando de forma idónea el formato estilo de redacción APA y las etapas de procedimientos formales de una investigación científica. Asimismo, tomando en cuenta también los principios de independencia e imparcialidad, ya que la presente investigación se ha planteado con interés propio evitando así cualquier tipo de injerencia política o la manipulación de resultados puesto que tiene fines netamente académicos, conforme al código de ética de la Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultado

A continuación, se presenta los resultados de la investigación:

Tabla 9

Tabla Sistematizada: Entrevistas Semiestructuradas (preguntas y entrevistados)

N°	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
P1	Indemnización que va a percibir un agraviado.	Reparar el daño a un agraviado.	Manifestación del derecho resarcitorio que tiene la víctima o el agraviado.	Reparar el daño ocasionado.	Daño reparable del agraviado.	Resarcimiento económico de los agraviados.	resarcimiento que se le da a una víctima o agraviado.	Resarcir el daño causado.	Resarcir el daño causado en el agraviado.	Restitución del bien de una persona con el pago de su valor.
P2	Si ha evidenciado.	Actualmente no se ha visto con el NCPP.	Sí, he podido evidenciar casos.	No he visto ningún caso que se haya impuesto reparación civil en sentencia absolutoria.	Mi persona a la fecha no ha impuesto ninguna RC.	No habido ningún caso.	Claro que sí, he visto.	No ha tenido casos de esa naturaleza.	No he tenido ningún cargo bajo ese supuesto.	no he tenido ese tipo de circunstancias
P3	Una mayor probanza, una responsabilidad jurídica y antijurídica en lo penal y si agraviado sido perjudicado.	Apersonar la pretensión civil, proporcionalidad de acuerdo al daño.	Determinar el hecho que imputa MP, analizar la conducta plausible de RC, ver en lo civil presente 4 elementos.	Es a criterio del magistrado no hay otro criterio.	Es de acuerdo a los tipos de daños.	No he visto que existan criterios en una sentencia absolutoria.	Presupuestos o elementos que configuran el daño.	No he visto criterios para ese tipo de sentencias.	mi parecer son varios criterios y no son uniformes, es bajo discreción del juez.	No lo establece la norma, sino que es a criterio del juez.

P4	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No precisa	Ciertamente sí	Sí
P5	Verificar los hechos que la víctima no se ha visto perjudicada y la razonabilidad del juez al momento de imponer la reparación civil.	Que no tenga consecuencias a través de una pericia física o psicológica.	Serían los mismos criterios que estábamos aplicando para fijar una reparación civil.	Al no haber daño o suficiencia probatoria no puede haber reparación civil.	Verificar que no exista daño	Los juzgadores se centren únicamente en lo penal.	En juicio oral no se demostró que se generó un daño civil al agraviado.	Que al no haber cometido el delito, no amerita pagar por algo que no ha cometido	Realmente no he visto un criterio uniforme al respecto.	Si no se ha constituido en actor civil, entonces la interpretación del juez debe ventilarse en la vía civil; porque esa es su posibilidad del agraviado, conforme al art 12 inc. 1
P6	Considero que no.	considero que no.	No precisa.	No existe ambigüedad.	No podría llamarse ambigüedad.	Sí, debido a que el MP y el PJ Se avoca a probar solo responsabilidad penal.	Yo creo que no hay ninguna ambigüedad.	Claro que sí.	Sí, ya que no se cuenta con criterio establecidos.	Al respecto podría ser que no.
P7	Sí, existe insuficiente motivación en resoluciones judiciales.	Toda resolución debe tener una debida motivación.	Para mí, existe motivación insuficiente hasta en sentencias condenatorias.	A mi criterio, no hay insuficiencia en la motivación.	Sí, he visto sentencia que no fundamentan debidamente.	Sí, existe insuficiente motivación en resoluciones judiciales.	Totalmente existe insuficiente motivación.	Sí, porque se maneja criterios que no se basan en argumentos jurídicos.	Sí claro, a mi consideración no se motivan debidamente	Si existe insuficiente motivación en resoluciones judiciales.

P8	Se transgrede la norma, el Principio de legalidad, de humanidad y el derecho integridad.	No estoy de acuerdo que se vulnera.	A mi consideración no se estaría vulnerando ninguna norma.	No se estaría transgrediendo la norma.	Si, se transgrede la norma si no se busca resarcir el daño al agraviado.	Sí se transgrede, pero tendría que verse cada caso específico.	Se transgrede con el poco análisis que se da al caso en concreto.	Si es para poner una RC, y no se hace, transgrede el principio legal.	Dependiendo	Si un juez no se pronuncia sobre la RC. Estamos a una posible vulneración de la norma.
P9	Sí, es erróneo.	No podríamos decir ello.	Efectivamente es erróneo.	No es erróneo.	No precisa.	Sí, es erróneo.	Por supuesto que es erróneo.	Dependiendo	Yo creo que es erróneo.	Sí es erróneo, ya que el NCPP lo faculta al juez.
P10	Es algo muy importante.	Para delitos de lavado de activos no es tan relevante.	Su aplicación es correcta y necesaria.	Si se aplicaría en la práctica estaría bien.	Su aplicación es correcta y necesaria.	No es una norma imperativa, es facultativa, que lo deje a criterio del juez a que se pronuncie.	En merito a la norma saludo que se haya incorporado.	Es una ambigüedad ese artículo y se tendría que evaluar mejor cuando procede.	Yo creo en realidad que sí es correcta su regulación, sin embargo, el problema no es tanto de su regulación sino de su aplicación.	Su aplicación si bien es cierto genera cierta confusión, pero haciendo un análisis una buena interpretación de la norma podría ser de gran ayuda y existe un vacío en el hecho de que las sentencias no se pronuncian.

P11	Acceder a la justicia y que los órganos jurisdiccionales puedan estar ahí para proteger nuestros derechos.	Es donde toda persona tiene la posibilidad de hacer valer su derecho.	Es donde la ley le otorga todas estas garantías a la parte agraviada.	Es cuando una persona acude a una jurisdicción competente e hacer efectiva el derecho solicitado. (agraviado e imputado)	Es un principio del código procesal civil, en el cual invoca que la parte procesal presente su pretensión ante un órgano judicial.	Es tutelar y proteger la justicia de los agraviados.	simplemente es el acceso a la justicia que tiene cada una de las partes procesales .	El estado a través de diferentes normas protege los derechos sustantivos y adjetivos con ellos se cumple la tutela jurisdiccion al efectiva.	Implica que el agraviado pueda acceder al sistema de justicia y pueda obtener una decisión justa de acuerdo al interés procesal que este tenga.	De acuerdo al art. 139 de nuestra constitución establece el acceso a la justicia y obtener resoluciones con la motivación pertinente.
P12	se vulneraría por la insuficiente motivación de una sentencia absolutoria porque la tutela jurisdiccional y la motivación deberían ir de la mano.	Si se prueba un daño, sí se estaría vulnerando la tutela efectiva del agraviado	A mi parecer una absolción bien justificada para mí no afectaría los derechos del agraviado.	Se vulnera porque en la mayoría de los casos no hay suficiencia rogatoria.	no se afectaría este derecho, porque el agraviado puede apelar oportunamente en todas instancias decisión del juez.	Sí se afectaría al agraviado, al no encontrar justicia, hay desprotección ante la vejación del bien jurídico.	Dependería.	Si hay un agraviado, hay un responsable, se vulnera dependiendo qué bien jurídico haya lesionado.	dependiendo.	Para mí, no se estaría vulnerando la tutela frente a una sentencia absolutoria.
P13	Se estaría vulnerando cuando el juez no ha analizado bien los hechos	Si no existe motivación, se vulnera la tutela del agraviado.	Sí, se vulnera la tutela jurisdiccional efectiva, si no se aplica la norma habiendo un daño; ya que hay muchos jueces por el hecho ser absuelto no analizan si existe una responsabilidad civil.	se vulnera la tutela de derechos y las costas, costos del proceso, también costos de la cedulas y honorario del abogado profesional .	Dependiendo	Sí se afecta, independiente de ser absuelto, se debe establecer reparación civil. porque no solamente se debe probar el ilícito penal, puede ser un requisito para resarcir el daño.	Sí, se estaría vulnerando la tutela	No se vulnera porque se ha utilizado todos los mecanismos que se tiene al alcance.	Si es que existe un daño, necesariament e el juez debería ordenar el pago de una RC. a favor del agraviado, no hacerlo definitivamente e implica una vulneración a la tutela jurisdiccional del agraviado.	Si el agraviado se ha constituido en actor civil y oportunament e se solicitó al juez penal su pretensión y no hay respuesta se vulnera la tutela jurisdiccional efectiva.

P14	Derecho como acceso a la justicia, la equidad, la defensa y la motivación.	Derecho a reparar.	El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, la garantía al debido proceso, derecho a debida motivación.	No se vulneraria ningún derecho.	No se estaría vulnerando ningún derecho al agraviado.	El derecho a la Tutela procesal efectiva, protección del bien.	Se estaría vulnerando el derecho a reparar, el derecho a la dignidad de la persona, le derecho a proyecto de vida, el derecho a la moral de la persona	No se vulneraria ningún derecho porque es absoluto esto significa que es inocente.	El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, al debido proceso, a una sentencia justa, la predictibilidad de las decisiones judicial.	Se estaría vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva, como también sus derechos constitucionales y patrimoniales.
P15	Sí, se estaría vulnerando el principio de causalidad.	Sí, se estaría vulnerando el principio de causalidad.	Va a depender del accionar de las partes procesales.	No se estaría vulnerando el principio de causalidad.	Este principio busca las consecuencias de la acción civil en sentencias absolutorias, en este caso, si no se aplican a pesar de haberse podido inferir la misma, estarían afectando ese derecho.	El efecto que produce este principio, es que las sentencias resueltas se efectivicen y que se garanticen a través de medios administrativos materializándose se y ejecutándose.	Pues produce básicamente un efecto de decepción social, la reprobación del poder judicial como institución.	Insatisfacción del agraviado que no se ha podido ayudar y dar lo justo que podría ser la reparación civil, por no haberse encontrado responsable en lo penal	A mi consideración, sí estaría vulnerando dicho principio porque no estarían respondiendo por los actos que éste habría desplegado en contra del agraviado.	si bien me absuelven por no haber cometido un delito, pero yo he causado un daño a la parte agraviada, entonces ahí la causalidad se ve afectada, si es que le absuelve y no establece una RC.
P16	Se podría hacer valer mediante acuerdos reparatorios, soluciones alternativas, indicarle sus	Se estaría haciendo valer con que proceda la reparación civil.	Los derechos de los agraviados son importantes por ser partes procesales, sino se respeta los derechos de una de estas	Podemos presentar un recurso de apelación, dentro del proceso, usando	El juez, debe tener en cuenta todos los derechos, a efectos de resarcir toda esa afectación que pueda generarle este proceso	Implementar defensores públicos para velar el derecho de los agraviados.	Se haría valer con un buen abogado, un buen defensor, con ello está	Se haría valer con concretar el proceso de acuerdo a las expectativas.	El pago de la reparación civil, garantizaría definitivamente el cumplimiento de los	solamente cuando se ha constituido en actor civil podrá ejercer esos derechos en cuanto a la

	derechos y dar mayor preponderancia a lo civil.		estarían causando indefensión.	mecanismos de suficiencia probatoria y mecanismos de impugnación.	penal por parte del imputado.		garantizado que su daño va a ser resarcido o con un buen fiscal.	derechos del agraviado.	reparación civil.	
P17	En primer lugar, sí se vulnera, y la debida motivación debe darse no solo en sentencias condenatorias sino también en sentencias absolutorias.	La fiscalía tiene el deber de pedir una reparación civil según el art 349 inciso 7, y si no se contesta si se estaría vulnerando .	Se vulneraría, pero en principio se tendría que analizar cada sentencia absoluta para ver si hay motivación o no.	Sí se vulnera la debida motivación y si en audiencia omiten publicar las resoluciones se tendría que solicitar que se pronuncie sobre la RC.	Se afecta el derecho de la debida motivación si es que el juez en una sentencia absoluta y/o condenatoria no se pronuncia sobre la RC.	Existe vulneración, debido a la argumentación a raja tabla, sin tener argumentos concretos, sin tener motivación.	Se estaría vulnerando, por ser deficiente la argumentación porque hay jueces que desarrollan 1 o 2 párrafos respecto a la RC.	No habría vulneración a menos que su opinión del juez no haya sido respaldada por artículos jurídicos, doctrina y resoluciones judiciales.	A mi parecer se estaría vulnerando si es que no se realiza un análisis minucioso respecto a la responsabilidad civil del imputado.	Se da la motivación insuficiente en la actualidad es por ello que se ve impugnaciones en cada caso distintos.
P18	Se vulnera, cuando el juez no hace un trabajo diligente, responsable agotando todos los medios posibles para llegar a un convencimiento.	Sí se vulnera, si el juez no se pronuncia motivadamente en cada caso y cada resolución judicial.	Exhaustividad va más dirigido a las partes procesales, el que investiga, está en la obligación de pedir la RC. a los jueces, ya que estos resuelven solo en lo peticionado.	Sí se vulnera cuando el MP no cumple con establecer de forma clara su pretensión tanto penal como civil.	El trabajo del juez es efectivo siempre y cuando sea observada de forma minuciosa por las partes.	Este principio, el juzgador debe señalar todos los pormenores, que permita llegar a una inferencia lógica, con una premisa mayor a menor y llegar a una conclusión lógica	Se vulnera, por el poco interés de los accionantes y los operadores de justicia para hacer seguimiento o con respecto a la reparación del daño.	Se vulneraría si no se aplica la reparación civil y no se apoya con artículos y documentos científicos.	La RC se relaciona más a lo civil, si esto no se garantiza se vulnera el derecho del agraviado; aplicando la norma garantiza la reparación del daño.	a mi parecer si, si estas constituido en actor civil y tienes tu pretensión civil y el juez no dice nada, claro que si se está vulnerando.

P19	Adoptar medidas administrativas, obligaciones o restricciones como por ejemplo el derecho a votar.	Se deberá ver de acuerdo a los delitos.	Acudir hasta figuras del código procesal civil o la misma figura del código procesal penal.	Se puede aplicar una ejecución forzada con plazo determinado para su cumplimiento sin embargo en absueltos no se puede aplicar.	Adicionar un artículo precedente para que el juez analice los actuados en conformidad de los medios probatorios por ambas partes.	Fortalecer la defensa de los agraviados, que exista defensores públicos para las víctimas, ya que el órgano jurisdiccional está facultado y el MP es el encargado de pedir la reparación civil, llamar a entidades públicas a que puedan solicitar reparación civil.	La medida que podrías optar es apelar.	Revocar o apercibir en la sentencia absolutoria y en caso de incumplimiento recurrir a diferentes herramientas de coerción como embargos, medios de coerción de derechos reales.	Medidas de embargo que el mismo lo prevé.	considero que atendible acorde al acuerdo plenario N°4/2019. Y hago mención a una casación de Cusco.
P20	Debería de haber una uniformidad con respecto a la emisión de resoluciones	Que no motivan como debe ser por las cuales son materia de apelación.	Muchos magistrados siguen utilizando el sistema antiguo donde no había justificación de la reparación civil.	Si es que no se ha oralizado en la sentencia la defensa técnica está en su derecho de solicitar que se pronuncie, caso contrario puede apelar en cuanto a la reparación civil	La cuestión que no debe de ser de esa manera, entonces deberá de ser cambiada ese aspecto y debe darse la debida motivación y dar una respuesta oportuna al agraviado respecto a su pretensión.	Las sentencias deben ser publicas todos debemos conocer porque vivimos en un estado en donde hay seguridad jurídica.	Mi opinión sería que los jueces desconocen el art. 12 inc. 3 del NCPP y eso es preocupante y pocos se han dado cuenta de ello.	Todos los casos no son iguales tiene diferente naturaleza ahí la diferencia de resoluciones.	Estas diversas decisiones judiciales hacen que se afecte la seguridad jurídica del ordenamiento jurídico.	Muchos magistrados aun no manejan mucho el NCPP, es posible que no lo apliquen así porque están en una nueva implementación del NCPP.

Tabla 10

Sistematización de tesis

N° Ord.	Autor y Año	Categorías Específicas	Documento Origen	Aporte	Comentario
1	Ari, (2018)	Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP.	Tesis nacional	Los presupuestos de la reparación civil que deviene de una conducta penal son el daño causado, antijuricidad del daño, el nexa causal y factores de atribución, siendo las reglas en lo penal igual en lo civil.	Se evidencia que los mismos criterios que imponen en lo penal, es igual en lo civil, por ende, existe vacío normativo
2	Vite, (2021)	Transgresión normativa.	Tesis nacional	En el Perú se puede peticionar paralelamente la reparación civil, según el CP y CPP. Aunque haya sentencias absolutorias, con respecto a la determinación de esta en el proceso penal, en la mayoría casos no lo realizan los magistrados.	No existe criterios propios ni ley imperativa, a la fecha no se ha desarrollado, a nivel legislativo, criterios más específicos con respecto a la determinación de esta en el proceso penal.
3	Iparraguirre y Zorrilla, (2018)	Inobservancia al principio de causalidad.	Tesis nacional	Se ha demostrado el proceder automático del juzgador, para determinar la reparación civil, pues no ha valorado a detalle, la situación de las partes, capacidad social y económica, la educación, el estado laboral, sentencias condenatorias, y menos en sentencias absolutorias.	Se evidencia que en sentencias condenatorias el operador de justicia no tiene en cuenta el grado de instrucción, el estado económico y laboral para imponer la reparación civil
4	Mego (2020)	Infracción al art. 95 del NCPP.	Tesis nacional	El pronunciamiento sobre la reparación civil en las sentencias absolutorias por delito de lavado de activos, es considerado de mínima. Importancia.	La omisión de pronunciamiento genera vulneración a una justa defensa del agraviado.
5	De la Cruz, (2020)	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado	Tesis nacional	La RC. derivada del daño ocasionado por la conducta penal tiene naturaleza privada, y se considera como una especie de la responsabilidad extracontractual.	Si la naturaleza de la RC. es privada es contractual y se aplica con sus criterios de estos.
6	Martínez, (2020)	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio.	Tesis nacional	Los jueces de Junín, para determinar la reparación civil se basan en la gravedad del delito la intensidad del sufrimiento en el ánimo de la víctima la sensibilidad de la persona ofendida y las condiciones económicas y sociales del imputado, como un fin preventivo descartando los presupuestos del código civil.	Esto se muestra que no se salvaguarda la tutele judicial efectiva de la víctima ya que no se repara de manera íntegra a la agraviado.

7	Torrado, (2002)	Afectación del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales.	Tesis internacional	El sistema judicial colombiano tomo una mala decisión de exigir la indemnización de los perjuicios en vía civil, lo que hace complejo tramitar en un sistema bien inquisitivo o acusatorio una segunda pretensión.	Aparentemente parece correcto sin embargo esto se hace más dicotómico, una acusatoria mixta y otra dispositiva ambas al mismo funcionario.
8	Camelo, (2017)	La no reparación integral del daño independiente a la absolución.	Tesis internacional	Medidas de reparación van más allá de una compensación económica, ya que no representa un resarcimiento integral, salvo daños patrimoniales que se puede dar con suma de dinero o cosas iguales o mayor valor como reparación integral. Pero, se trata de daños inmateriales la reparación se torna mucho más compleja debido a que es imposible reparar, Ejemplo, la perdida de una vida que es un derecho absoluto.	Existe derechos absolutos y derechos relativos, bienes patrimoniales y extra patrimoniales, por lo que cada caso tiene que verse exhaustivamente, más si existe una conducta penal, al haber esto existe un agresor y un agraviado y se debe velar por este último.
9	Álamos y Hasan, (2021)	Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal.	Tesis internacional	Al incorporar los acuerdos reparatorios como una de las salidas alternativas dentro del proceso penal, tuvo en consideración los fines de esta institución, a nuestro parecer el más relevante es la satisfacción real y efectiva los derechos del agraviados, sobre intereses del estado.	Cabe señalar que al incorporar un nuevo artículo o criterios tiene que primar los interese de la víctima no los del estado en especial sin son causas de un delito penal.
10	Sanabria, (2020)	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado.	Tesis internacional	Se propone una revisión de las medidas cautelares como mecanismo que permitiría asegurar el cumplimiento de las obligaciones civiles en curso del proceso penal, donde resultarían materializados los fines propuestos para el cual se creó el incidente de reparación integral.	Se debe tener en cuentas medidas cautelares para su cumplimiento de las obligaciones civiles, y se materialicen eficazmente.
11	Socasi, (2018)	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado.	Tesis internacional	Las garantías de acción de incumplimiento, son capaz de lograr la ejecutoria de las sentencias incumplidas en el resto de garantías jurisdiccionales, usándola como herramienta final, para evitar atropellos y favorecer a las víctimas con el principio de la reparación integral, que disminuye el daño causado.	Para este tipo de actos existe diferentes formas de hacer cumplir las resoluciones judiciales a través de garantía de acción de cumplimiento para hacer respetar los derechos de las víctimas.
12	Paca, (2019)	Motivación insuficiente.	Tesis internacional	La aplicación de la teoría del delito en las sentencias judiciales legitima la actividad de la Función Judicial, sistema metodológico y técnico que une el mundo fáctico al mundo normativo, condicionante de la decisión judicial, por lo que es evidente que no se puede obviar su uso en la argumentación del fallo.	Esto señala que las decisiones judiciales, deben ser claros, concretos y completos, utilizando todas las herramientas que están a su alcance y pronunciarse de acuerdo a la realidad.

Tabla 11

Sistematización de artículos.

N° Ord.	Autor / Año	Categorías Específicas	Documento	Aporte	Comentario
1	Orozco, (2019)	La no reparación integral del daño independiente a la absolución	Artículo	La indemnización es una relación de responsabilidad para reparar el daño causado por un individuo, convirtiéndose en una obligación de restituir los bienes de la persona lesionada y contribuir al desarrollo de los proyectos de vida obstaculizados por la conducta nociva.	La indemnización, es la responsabilidad de reparar el daño, una obligación de restituir los bienes de las víctima.
2	Pérez, (2020)	Polisemia de resoluciones judiciales.	Artículo	el daño punitivo, pone de manifiesto la disparidad de criterios entre los distintos sistemas jurídicos nacionales referente al derecho de daños. En el civil law, según el derecho continental europeo, la reparación tiene una función compensatoria; abarcando la integralidad de la responsabilidad civil, como también lo extracontractual con carácter preventivo dentro de la función resarcitoria o compensatoria. Se debe producir la constitucionalización de su derecho privado, generando un sistema de responsabilidad claro para el justiciable y se deje cualquier tipo de zona mixta que genere inseguridad jurídica ,siendo inconcebible que se pueda hablar de un “concurso de responsabilidad” y que el Tribunal Supremo entienda que el justiciable pueda optar por la responsabilidad, contractual o extracontractual, otorgando mayores beneficios, resultando absurdo que para pedir la indemnización por unos mismos daños sea diferente el régimen jurídico, esto se debería homogenizar en determinados ámbitos, estableciendo un único régimen jurídico.	Existe disparidad de criterios entre los distintos sistemas jurídicos, consistente en la reparación de daños. Se debe constitucionalizar el derecho privado generando un sistema de responsabilidad clara para los justiciables, y se deje cualquier duda que genera inseguridad jurídica, ya que resulta absurdo pedir indemnización por un mismo daño en régimen jurídico diferente.
3	Masci, (2019)	Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal.	Artículo	Es una exigencia del juez de control, emitir pronunciamiento motivado, positivo o negativo respecto a la procedencia de la pretensión del actor civil, evaluando cada uno de los presupuestos que se exigen para determinar la reparación civil y en los casos en que resuelva emitir auto de sobreseimiento, ser aún más escrupuloso para analizar la existencia de daño civil, ya que a responsabilidad civil no deviene de la comisión taxativa de un ilícito penal.	El juez, debe ser más celoso con sus RJ, Y pronunciarse positiva o negativamente; es sobreseimiento ser más minucioso, para analizar la existencia del daño civil.
4	Ramírez, (2019)	Afectación del derecho a la motivación de resoluciones judiciales.	Artículo	Cualquiera esquema que se adopte, debe existir coincidencia entre su formulación legal y su aplicación por nuestros jueces, Existiendo un sistema de reparación civil regido por normas civiles, nuestros jueces, no pueden ante la sola configuración de un delito de peligro ordenar el pago de una suma fijada arbitrariamente para compensar un daño que no existe y a favor de un “no perjudicado”. El establecimiento de un sistema de multas, a pesar de sus virtudes, requiere de la previa reforma del Código Penal.	En cualquier caso, debe formular y aplicar legalmente; los jueces tan solo el hecho de la configuración del delito penal no deben ordenar el pago de una RC. fijada arbitrariamente para compensar un daño que no existe a favor de un no perjudicado.
5	Velarde Ikehara, (2019).	& Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP	Artículo	Realización de evaluaciones periódicas con los organismos afines con la caja de resarcimientos, que ofrezca un efectivo control y cumplimiento de las normas jurídicas referidas a la responsabilidad extracontractual, que tribute a una mayor satisfacción de la sociedad y facilitar con ello el actuar de los operadores jurídicos y las instituciones encargadas de su ejecución, su implementación en la estadística judicial de los tribunales, la información de la deuda de la responsabilidad civil de los sancionados.	Hacer evaluaciones periódicas de control con los órganos competentes a fin de hacer efectiva el cumplimiento de las normas jurídicas referidas a la reparación civil, y que los operadores jurídicos materialicen esta responsabilidad.
6	Mendoza, al. (2019)	et El Incumplimiento Del Deber Indemnizable Del Imputado.	Artículo		

7	Moreno, (2018)	Infracción al art. 95 del NCPP.	Artículo	El sistema innovador del código civil y comercial incluye la regulación de los derechos que recaen sobre la persona y sobre los bienes; tutela los intereses individuales y colectivos; y se reconocen funciones preventivas en la responsabilidad civil que antes quedaban reservadas sólo para la reparación del daño causado.	El Código Civil y Comercial incluye la regulación de los derechos que recaen sobre la persona y los bienes, tutela los intereses individuales, y colectivos reconoce la función preventivas en la RC.
8	Kemelmajer, (2001)	Falta de aplicación del principio de exhaustividad.	Artículo	Los dilemas de la responsabilidad civil son, en el fondo, el problema de cómo resuelven los jueces, por lo que la buena o mala solución depende, finalmente, de haber elegido buenos jueces. entonces, como lo hago tantas veces, peticionando a la autoridad que corresponda, el mayor cuidado en el ejercicio de esta atribución.	Los dilemas de la responsabilidad civil son como resuelven los magistrados, la mala o buena solución depende de los que ostentan el cargo y eligen estas autoridades.
9	Aguirre, (2010)	Inobservancia al principio de causalidad.	Artículo	El derecho a la tutela judicial efectiva tiene una serie de condicionamientos a la efectividad de acceso a la jurisdicción, con una respuesta fundada en derecho, que llega a través de un debido proceso y cumplimiento de la decisión judicial. el juez debe asumir nuevas responsabilidades, más que pedirles un cambio de mentalidad a los juzgadores el legislador debe poner a su disposición los medios indispensables para garantizarla plena vigencia del derecho y que las resoluciones dictadas por los jueces trasciendan en la realidad.	La tutela jurisdiccional efectiva, tiene una serie de condiciones, fundada en derecho, a través de un debido proceso y cumplimiento de la decisión judicial, que debe darse más por justicia que por razón siendo el legislador autorizado de cabio de ley y las RD trasciendan en la realidad.
10	Carrasco, (2020)	Motivación insuficiente.	Artículo	La tutela judicial, en términos sustantivos, es la protección de los derechos e intereses legítimos, y, en esta lógica, exige el acierto de las resoluciones judiciales en su tarea de interpretación y aplicación de las normas.	La tutela judicial es la protección de los derechos e intereses legítimos y las resoluciones deben interpretarse acorde a las normas
11	Álvaro, (2009)	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio.	Artículo	El proceso justo y la tutela jurisdiccional efectiva son los medios que dispone el estado democrático de derecho, por esencia constitucional, los operadores de justicia tienen el deber de aplicar los preceptos constitucionales ya que cuentan con autorización para la debida interpretación de la norma, en cada caso debe concluir de forma lógica y justa	Los medios que dispone el estado es el juicio justo y la tutela jurisdiccional efectiva, los operadores de justicia tiene que alinearse a los preceptos constitucionales, porque están facultados a una interpretación lógica y justa
12	García, (2003)	Transgresión normativa para la imposición de la reparación	Artículo	Existe dos dimisiones para la aplicación de un debido proceso la dimensión procesal que engloba las instituciones jurídicas necesarias para un proceso formalmente válido, y la dimensión sustancial del debido proceso, que vincula directamente con el principio de razonabilidad y proporcionalidad de los actos de poder, los que determinan la prohibición de cualquier decisión arbitraria, sin importar si ésta fue emitida dentro o fuera de un proceso o procedimiento formalmente válido.	Existe dos dimensiones en el debido proceso, la procesal y la sustancial vinculado a los principios razonabilidad y proporcionalidad los que permiten y prohíben las decisiones arbitrarias, si una falla está transgrediendo la norma.

Tabla 12

Con triangulación de datos: Entrevista.

Categoría General / Categoría Específica	Categoría Específicas									
	Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP.			Transgresión normativa para la imposición de la reparación civil		Motivación insuficiente			Ambigüedad imputación de la acción civil y/o penal	
	P1	P9	P10	P4	P8	P3	P5	P7	P2	P6
Categoría General Ausencia de criterios de la reparación civil en sentencias absolutorias	E1= Indemnización.	E1: Sí.	E1= Es muy importante.	E1= Sí.	E1= Sí, se transgrede el principio de legalidad.	E1= Probanza jurídica y antijurídica.	E1= la razonabilidad del juez.	E1= Sí.	E1= Sí.	E1= No.
	E2= Reparación.	E2= No.	E2= No es tan relevante para algunos casos.	E2= Sí.	E2= No estoy de acuerdo que se vulnere.	E2= No de apersonar la pretensión civil de acuerdo al daño.	E2= Que resulte consecuente de una pericia.	E2= Sí.	E2= No.	E2= No
	E3= Derecho resarcitorio.	E3= Sí.	E3= Correcta y necesaria.	E3= Sí.	E3= No se vulneraría ninguna norma.	E3= No se analizar la conducta plausible de RC.	E3= los mismos criterios para el pago de la reparación civil.	E3= Sí.	E3= Sí.	E3= No.
	E4= Reparación.	E4= No.	E4= Si se aplicaría estaría bien.	E4= No.	E4= No se transgrede la norma.	E4= es criterio del magistrado	E4= si no hay daño, no hay reparación	E4= No.	E4= No.	E4= No.

E5= Reparación.	E5= No.	E5= Correcta y necesaria.	E5= Sí.	E5= No se estaría transgrediendo.	E5= De acuerdo a los tipos de daño.	E5= Verificar que no exista daño.	E5= Sí.	E5= No.	E5= No.
E6= Resarcimiento.	E6= Sí.	E6= facultativa.	Es E6=No.	E6= si se transgrede,	E6= no he visto ningún criterio.	E6=los jueces solo penal.	E6= Sí.	E6= No.	E6= Sí.
E7= Resarcimiento	E7= Sí.	E7= Es menester que se haya incorporado.	E7=Sí.	E7= Sí se transgrede por el poco análisis del caso.	E7= Presupuestos y elementos que configuran el daño.	E7= No se demostró el daño civil.	E7= Sí	E7= Sí.	E7= No.
E8= Resarcimiento	E8= dependiendo	E8= Es una ambigüedad.	E8=No precisa.	E8= si no se impone la reparación civil, se transgrede.	E8= No he visto ningún criterio.	E8= Al no haber delito no hay pago.	E8= Sí	E8= No.	E8= Sí.
E9= Resarcimiento	E9= Sí.	E9= correcta.	Es E9=Sí.	E9= Dependiendo	E9= Son varios criterios y a discrecionalidad del juez.	E9= Diversidad de criterios.	E9= Sí	E9= No.	E9= Sí.
E10= Restitución del bien.	E10= Sí.	E10= Bajo su análisis sería indispensable.	E10=Sí.	E10= Si no se impone la reparación civil se transgrede.	E10= No hay en la norma y es criterio del juez.	E10= Al no constituirse en actor civil se ventila en civil	E10= Sí	E10= No.	E10= No.

Categoría General/ Categoría Específica	Categorías Específicas									
	P13	P15	P11	P12	P16	P14	P17	P18	P19	P20
La no reparación integral del daño independiente a la absolución.	Inobservancia al principio de causalidad.	Infracción al art. 95 del NCPP.			Afectación del derecho a la motivación de resoluciones judiciales.	Falta de aplicación del principio de exhaustividad.	El incumplimiento del deber indemnizable al imputado.	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio.		
Categoría General La tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados	E1= Vulnera cuando el juez no ha analizado bien los hechos.	E1= Sí.	E1= Acceder a la justicia y que sus derechos sean protegidos.	E1= Por la insuficiente motivación.	E1= Mediante acuerdos reparatorios.	E1= Acceso a la justicia.	E1= Sí se vulnera y debe darse una debida en ambas sentencias.	E1= Se vulnera cuando el juez no hace un trabajo responsable.	E1= Medidas administrativas y obligaciones restrictivas.	E1= Deber haber uniformidad en las resoluciones.
	E2= Si no hay motivación se vulnera.	E2= Sí.	E2= Hacer valer sus derechos.	E2= Probando el daño y no motivando las resoluciones judiciales.	E2= Con el pago de la reparación civil.	E2= El derecho a reparar.	E2= si el MP omite la pretensión civil, sí se vulnera.	E2= Si se vulnera, y el juez tiene que pronunciarse.	E2= Es de acuerdo a los delitos.	E2= Existen diferentes resoluciones que conllevan la apelación.
	E3= Sí, porque el juez analiza lo penal y no lo civil.	E3= Depende	E3= Es la ley que otorga garantías.	E3= Una resolución bien justificada no afecta los derechos del agraviado.	E3= Respetar los derechos de las partes.	E3= Garantía al debido proceso.	E3= Sí se vulnera, si se omite a analizar cada sentencia absolutoria.	E3= Se vulnera si el juez solo se pronuncia en lo penal.	E3= Medidas acordadas al código civil y el NCPP.	E3= Se debe a la utilización del sistema antiguo del CPP.
	E4= Sí, los costos y costas del proceso.	E4= No.	E4= Hacer efectivo el derecho.	E4= No hay suficiencia rogatoria.	E4= Presentando recursos impugnatorios.	E4= No se vulneraría ningún derecho.	E4= Sí se vulnera, si se omiten mostrar la resolución judicial.	E4= Se vulnera si el MP no establece pretensión civil y penal.	E4= Ejecución forzada y embargos.	E4= Si no se ha oralizado en extremo de la sentencia, se debe solicitar se pronuncie.

Categoría General

La tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados

E5= Dependiendo.	E5= Depende	E5= Presentar una pretensión a un órgano jurisdiccional.	E5= No hay afectación a los derechos del agraviado.	E5= Resarciendo o toda la afectación generada.	E5= No se vulneraría ningún derecho.	E5= Se vulnera si es que el juez no se pronuncia en alguna de las dos sentencias.	E5= No se vulnera si el juez es efectivo, observador y minucioso en su trabajo.	E5= Adicionar artículos a la norma.	E5= Una debida motivación y una respuesta oportuna.
E6= Sí, porque se debe probar en ambos.	E6= Depende.	E6= Tutela y proteger la justicia del agraviado.	E6= Se afectaría al no encontrar justicia.	E6= Implementar defensores públicos para agraviados.	E6= El derecho procesal efectiva.	E6= Sí se vulnera por la resolución sin argumentación.	E6= No se vulnera si el juzgador señala todos los pormenores con una conclusión lógica.	E6= Que existan defensores públicos para las víctimas.	E6= Que las sentencias sean públicas y que tengan seguridad jurídica.
E7= Sí.	E7= Sí, para que se efectivice la sentencia.	E7= Acceso a la justicia.	E7= Dependiendo del bien jurídico lesionado.	E7= Apoyarse con un buen defensor.	E7= El derecho a reparar, a la dignidad, al proyecto de vida y la moral.	E7= Sí, se vulnera por la deficiente motivación en la resolución judicial.	E7= Se vulnera, por el poco interés de buscar la RC. de los operadores de justicia.	E7= Medida impugnatoria (apelación).	E7= Por el desconocimiento de los jueces del art. 12 inc. 3 del NCPP.
E8= No por la utilización de todos los mecanismos	E8= Sí, produciendo la decepción social.	E8= Proteger derechos sustantivos y adjetivos.	E8= Dependiendo.	E8= Concretar procesos de acuerdo a las expectativas.	E8= No se vulnera ningún derecho.	E8= No habría vulneración salvo el juez no cite la norma.	E8= Se vulnera si no se aplica la RC Y NO se apoya en artículos y documentos.	E8= Embargos y medidas de coerción de derechos reales.	E8= Todos los casos tiene una naturaleza distinta.
E9= Si es que hay omisión, sí se vulnera.	E9= Sí, produciendo la insatisfacción del agraviado.	E9= Acceder a una justicia justa	E9= No se estaría vulnerando.	E9= Cumplimiento el pago de la resolución judicial.	E9= A una sentencia justa, debido proceso, etc.	E9= Sí se vulnera si no hay un análisis minucioso de la reparación civil.	E9= Se vulnera, si no se aplica la norma en el resarcimiento del daño.	E9= Medidas de embargo.	E9= Las diversas decisiones judiciales afectan la seguridad jurídica.
E10= Si la prevención civil solicitada no se resuelve, si se estaría vulnerando,	E10= Sí, se ve afectado dicho principio.	E10= Acceder a la justicia con una decisión motivada.	E10= No se estaría vulnerando.	E10= Constituyéndose en actor civil	E10= A la tutela jurisdiccional, derechos constitucionales y patrimonial.	E10= Sí, se vulnera por falta de motivación.	E10= Se vulnera, si existe pretensión civil y el juez omite pronunciarse.	E10= Medidas atendibles a la norma.	E10= Se debe a que muchos magistrados no manejan el NCPP.

Tabla 13

Tabla triangulada de revisión documentaria.

Tesis	Categoría Específica	Aporte	Artículo	Categoría Específica	Aporte	Resumen
T1	Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP.	Se evidencia que los mismos criterios que imponen en lo penal, es igual en lo civil.	A1	La no reparación integral del daño independiente a la absolución.	La indemnización es la responsabilidad de reparar el daño, una obligación de restituir los bienes de la víctima.	T1 Y A5
T2	Transgresión normativa para la imposición de la reparación civil.	No existe criterios propios ni ley imperativa, no se ha desarrollado criterios más específicos para la determinación RC en proceso penal.	A2	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio.	Existe disparidad de criterios entre los distintos sistemas jurídicos consistente en la reparación de daños.	T2 Y A12
T3	Inobservancia al principio de causalidad	El operador de justicia no tiene en cuenta el grado de instrucción, el estado económico y laboral para imponer la reparación civil.	A3	Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal	Se debe constitucionalizar un sistema de responsabilidad clara para los justiciables resulta absurdo pedir indemnización por un mismo daño en diferente régimen jurídico.	T3 Y A9
T4	Infracción al art. 95 del NCPP.	A omisión de pronunciamiento genera vulneración a una justa defensa del agraviado.	A4	Afectación del derecho a la motivación de resoluciones judiciales.	El juez debe ser exigente en el pronunciamiento de sus resoluciones judiciales ya sea negativa o positivamente.	T4 Y A7
T5	Falta de aplicación del principio de exhaustividad.	Si la naturaleza de la RC. es privada y contractual y se aplica con sus criterios de éstos.	A5	Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP.	nuestros jueces no pueden ante la sola configuración de un delito de peligro-ordenar el pago de una suma fijada arbitrariamente para compensar un daño que no existe a favor de un no perjudicado, se requiere la reforma del Código Pena.	T5 YA8
T6	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio.	Esto se muestra que no se salvaguarda la tutele judicial efectiva de la víctima ya que no se repara de manera íntegra a la agraviada.	A6	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado.	Evaluar periódicamente con los órganos competentes a fin de hacer efectiva el cumplimiento de las normas jurídicas referidas a la reparación civil.	T6 Y A2, A11
T7	Afectación del derecho a la motivación de RJ.	Aparentemente parece correcto sin embargo esto se hace más dicotómico, una acusatoria mixta y otra dispositiva ambas al mismo funcionario.	A7	Infracción al art. 95 del NCPP.	Código Civil y Comercial regulan derechos que recaen sobre persona y bienes, tutela los intereses individuales y colectivos y se reconocen funciones preventivas en la responsabilidad civil.	T7 Y A4

T8	La no reparación integral del daño independiente a la absolución.	Existe derechos absolutos y derechos relativos, bienes patrimoniales y extra patrimoniales, por lo que cada caso tiene que verse exhaustivamente, más si existe una conducta penal.	A8	Falta de aplicación del principio de exhaustividad	Los dilemas de la RC. dependen como resuelven magistrados, la mala o buena solución Es responsable quienes eligen estas autoridades, lo que deben tener mayor cuidado en el ejercicio de su atribución.	T8 Y A1
T9	Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal.	Cabe señalar que al incorporar un nuevo art. o criterios tiene que primar los intereses de la víctima no los del estado en especial sin son causas de un delito penal.	A9	Inobservancia al principio de causalidad.	Más que pedirles un cambio de mentalidad a los juzgadores, el legislador debe poner a su disposición los medios indispensables para garantizarla plena vigencia del derecho y las resoluciones trasciendan en la realidad.	T9 YA3
T10	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado.	Se debe tener en cuentas medidas cautelares para su cumplimiento de las obligaciones civiles, y se materialicen eficazmente.	A10	Motivación insuficiente.	La tutela judicial es la protección de los derechos e intereses legítimos y las resoluciones deben interpretarse acorde a las normas.	T10, T11 Y A6
T11	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado.	Para este tipo de actos existe diferentes formas de hacer cumplir las resoluciones judiciales en las cuales está la garantía de acción de cumplimiento para hacer respetar los derechos de las víctimas.	A11	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio.	Los medios que dispone el estado es el juicio justo y la tutela jurisdiccional efectiva, los operadores de justicia tiene que alinearse a los preceptos constitucionales, ya que ellos están facultados a una interpretación lógica y justa.	T11 Y A6
T12	Motivación insuficiente.	Esto señala que las decisiones judiciales, deben ser claros, concretos y completos, utilizando todas las herramientas que están a su alcance y pronunciarse de acuerdo a la realidad.	A12	Transgresión de la normativa para la imposición de la reparación civil.	Existe dos dimensiones en el debido proceso, la procesal y la sustancial vinculado a los principios razonabilidad y proporcionalidad los que permiten y prohíben las decisiones arbitrarias, si una falla está transgrediendo la norma.	T12 Y A10

En este capítulo se presenta el análisis de la ausencia de criterios para la evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias que posiblemente estarían vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados. Asimismo, examinar la aplicación del inciso 3 del artículo 12 del Nuevo código procesal penal de 2004 y la importancia de los derechos del agraviado frente a distintas resoluciones judiciales con respecto a la imposición de la reparación civil en sentencias absolutorias. Todo esto con el propósito de conocer de qué forma inciden la ausencia de criterios antes mencionados en los derechos de los agraviados propiamente dicho. Así tenemos:

4.1.1. Análisis del contenido de la revisión documental

4.1.1.1. Criterios que se aplican para la imposición de la reparación civil frente a una sentencia condenatoria.

Dentro de un proceso penal se aplican supletoriamente los criterios para reparar un daño teniendo en cuenta el código civil, puesto que su naturaleza jurídica es la misma. entonces, después de haber realizado un resumen y análisis de datos de diversos estudios seleccionados a través de la revisión documentaria, se desarrolló el resultado a dicho objetivo enmarcado. a continuación, véase el siguiente esquema:

Figura 1

Responsabilidad civil



Tabla 14*Vacío normativo del inciso 3 art 12 NCPP*

N°	Referencia bibliográfica	Año	Título	Codificación
1	Ari, J. [disertación de licenciatura, Universidad nacional del Altiplano]. Renati	2018.	Los presupuestos para establecer la reparación civil en el proceso penal y las implicancias de la cosa juzgada como límite para recurrir al proceso extrapenal.	T1
2	Velarde, L., & Ikehara, F. Forseti. Revista De Derecho, (3), 132 - 145	2019	La Reparación Civil en Sede Penal. La confusión proveniente de su concepción como "accesoria" al delito	A1

El T1 refiere que para la imposición de la reparación civil en sentencias absolutorias se viene utilizando los mismos criterios que se aplican en sentencias condenatorias; con ello, deja entrever que habría un vacío en dicha norma, puesto que en sentencias absolutorias no habría criterios propios para la imposición de reparación civil.

El A1 señala que un magistrado no puede ordenar un pago reparación civil de forma arbitraria para compensar un daño que no existe. Por ello, sugiere la reforma del código penal peruano.

Tabla 15*Transgresión normativa para la imposición de la reparación civil en sentencias absolutorias*

N°	Referencia bibliográfica	Año	Título	Codificación
1	García, L (2003). Frónesis, 10(3), 105-116.	2003	El debido proceso y la tutela efectiva	A1
2	Vite, V. (2021). [disertación de licenciatura, universidad privada Antenor Orrego]. Renati.	2021	Determinación de la reparación civil en el proceso penal peruano.	T1

El A1 informa que, en un debido proceso prima mucho la razonabilidad y proporcionalidad y son éstos los que permiten y prohíben las decisiones arbitrarias, si una falla, estarían transgrediendo la norma y a consecuencia de ello no habría pronunciamiento respecto a las pretensiones planteadas ya sea civil o penal.

El T1 señala que, no existen criterios propios ni ley imperativa. A la fecha, no se ha desarrollado a nivel legislativo criterios más específicos con respecto a la determinación de la pretensión civil en el proceso penal, por ende, no hay un impulso respecto a la reparación del daño del agraviado.

Tabla 16

El incumplimiento del deber indemnizable del imputado

N°	Referencia bibliográfica	Título	Codificación
1	Mendoza, J. et al. (2019) Revistas anales de la facultada de ciencias jurídicas y sociales año 2013- n°46	La responsabilidad civil: la verdadera semántica de la Caja de Resarcimientos.	A1
2	Socasi, M. (2018). (Disertación Licenciatura De La Universidad Central Del Ecuador). Repositorio Digital.	Eficacia de la reparación integral dentro de la acción de incumplimiento de sentencias de la corte constitucional del primer trimestre de 2016.	T1
3	Zanabria, J. (2018). [disertación de licenciatura, Universidad privada César Vallejo].	La reparación civil en el tráfico ilícito de drogas como delito de peligro abstracto en el Perú, 2018	T2
4	De la Cruz, P. (2020). [Disertación de licenciatura de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Renati.	La imposición de la reparación civil al imputado absuelto o sobreseído en el proceso penal.	T3

El A1 informa que se debería evaluar periódicamente a los órganos competentes, a fin de, hacer efectiva el cumplimiento de las normas jurídicas referidas a la reparación civil.

El T1 señala que las garantías de acción de incumplimiento son capaces de lograr la ejecutoria de las sentencias incumplidas en el resto de garantías jurisdiccionales, usándola como herramienta final, para evitar atropellos y favorecer a las víctimas con el principio de la reparación integral, que disminuye el daño causado.

El T2 propone que se dé una revisión de las medidas cautelares como mecanismo que permitiría asegurar el cumplimiento de las obligaciones civiles en curso del proceso penal, donde resultarían materializados los fines propuestos para el cual se creó el incidente de reparación integral

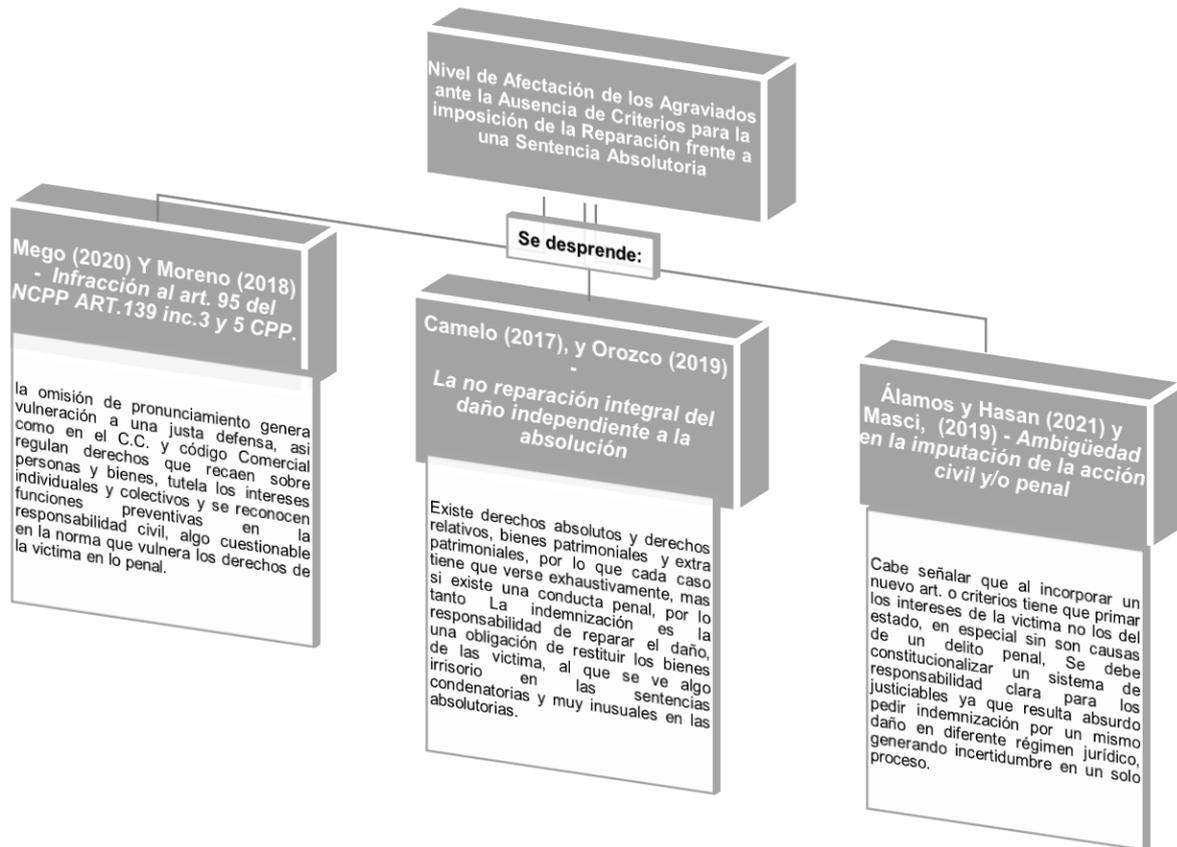
El T3 expresa que la reparación civil derivada del daño ocasionado por la conducta penal tiene naturaleza privada, y se considera como una especie de la responsabilidad extracontractual, entonces el cumplimiento del derecho resarcitorio debería ser innato al daño ocasionado.

4.1.1.2. Nivel de afectación de los agraviados ante la ausencia de criterios para la imposición de la reparación frente a una sentencia absolutoria.

Tal como señala Rodríguez (2019), la víctima o agraviada es la gran olvidada en la administración de justicia, la cual sólo se preocupa por el autor del hecho punible, y esto ni siquiera lo hace de manera eficiente. Dicha víctima suele ser considerada como fuente de información en el proceso penal y no le brindan las atenciones que merece, aunque las normas digan lo contrario. Sucede lo mismo al momento del esperado pronunciamiento sobre la pretensión civil planteada puesto que, al no encontrarse un inciso específico dentro de la norma, no hay manera de una evaluación para la reparación del daño que busca la víctima frente a una afectación que ha sufrido y, de esta manera se ven vulnerados sus derechos tanto patrimoniales como económicos: ver esquema 2

Figura 2

Afectación de los agraviados por ausencia de criterios en la reparación civil en una sentencia absolutoria

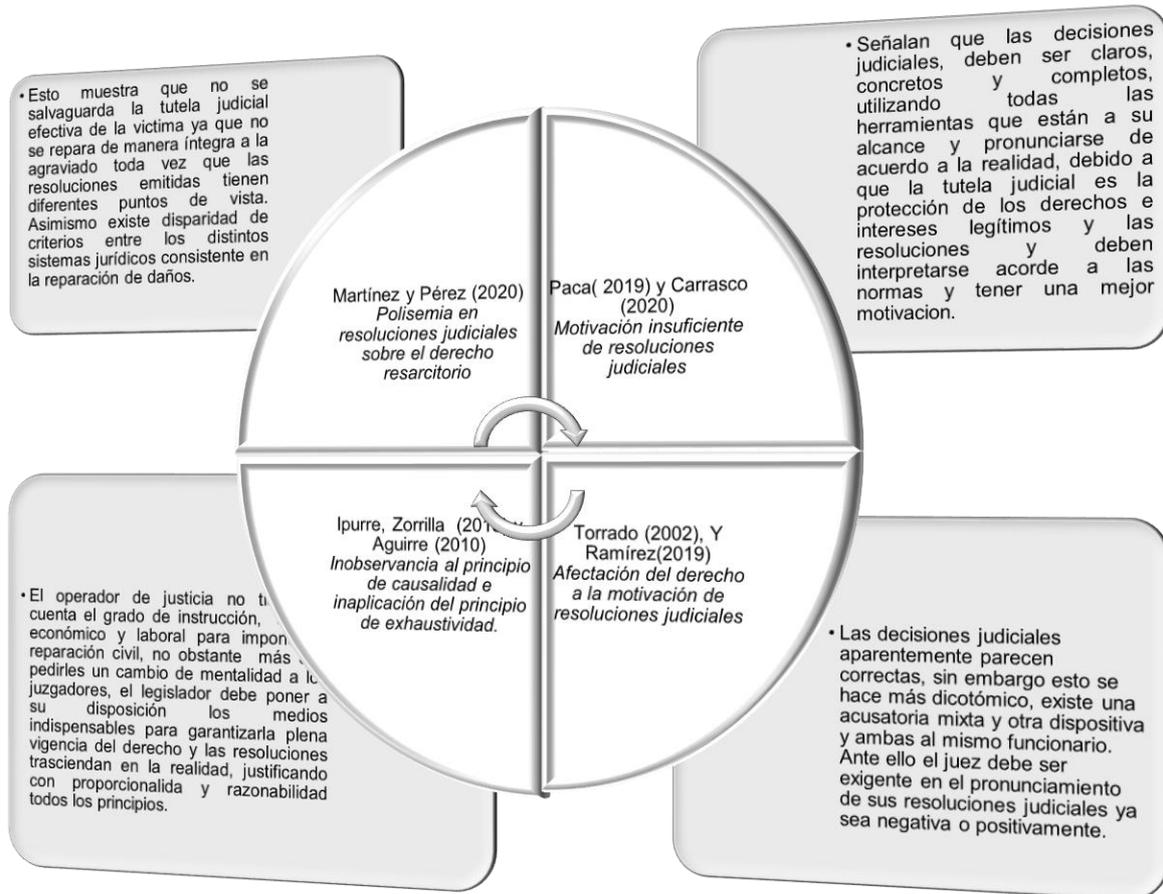


4.1.1.3. Influencia de la aplicación de criterios para la imposición de la reparación civil de sentencias condenatorias en sentencias absolutorias.

En la siguiente figura, se puede apreciar cómo se acomoda cada categoría abordada para el objetivo planteado, esto con la finalidad de dar a conocer los resultados obtenidos por cada uno de los apartados, véase la siguiente: ver figura 3

Figura 3

Afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.



4.1.2. Análisis del contenido de la guía de entrevistas semiestructuradas

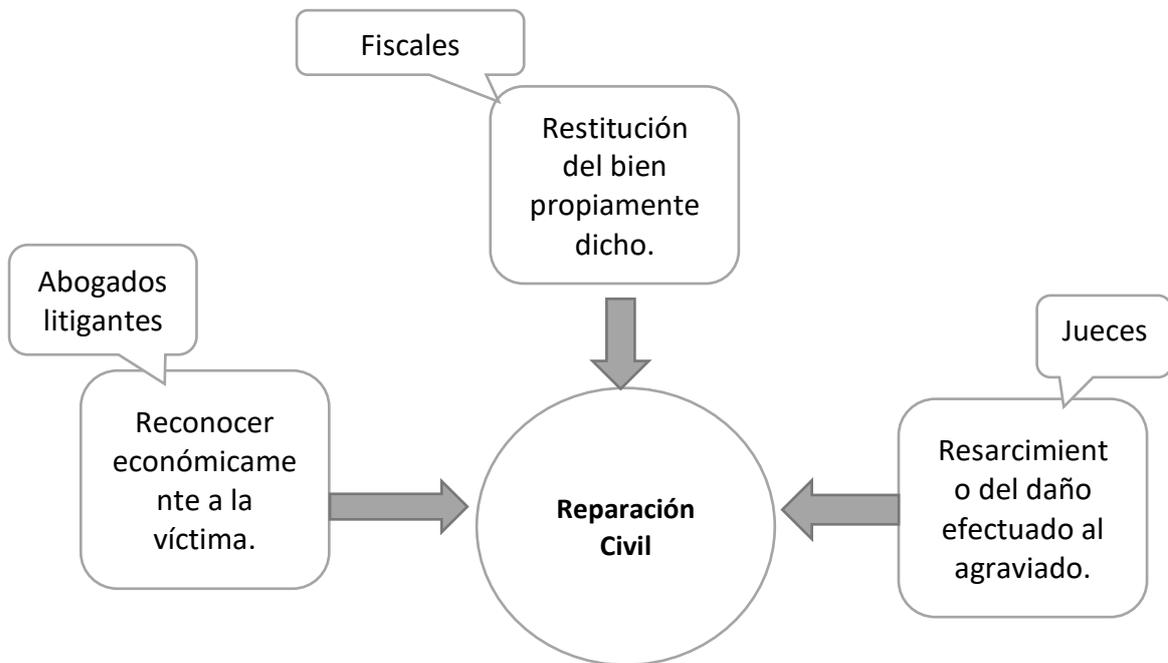
En cuanto al desarrollo de recolección de datos por medio de la guía de entrevistas semiestructuradas se obtuvo los siguientes resultados, de acuerdo a las categorías específicas.

4.1.2.1. Vacío normativo del art 12 inciso 3 del NCPP.

Si bien la norma jurídica civil como penal nos manifiesta expresamente el entendimiento sobre la reparación civil, es una realidad que a la fecha las partes procesales tengan a criterio su propia definición o manera de ver la reparación civil dentro de un proceso penal, por ello se ha llegado a la determinación a partir de los entrevistados (abogados litigantes, fiscales, jueces) lo siguiente:

Figura 4

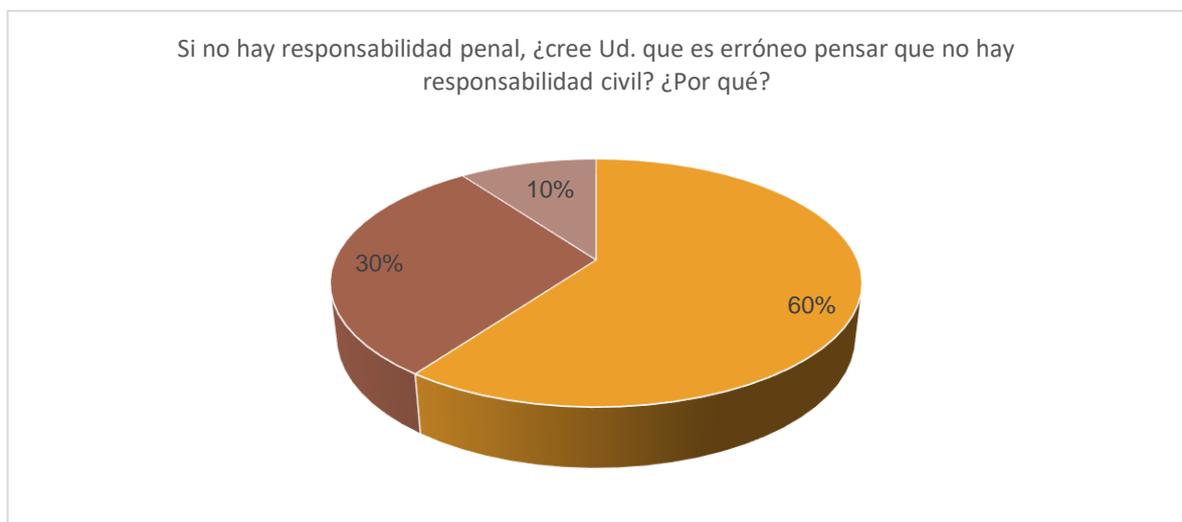
Reparación Civil



Para poder analizar los resultados de los entrevistados se ha optado por representar la información obtenida a través de figuras conocidas como pastel, debido a la facilidad de lectura que demuestra con su resultado final tal como se evidencia en las siguientes muestras.

Figura 5

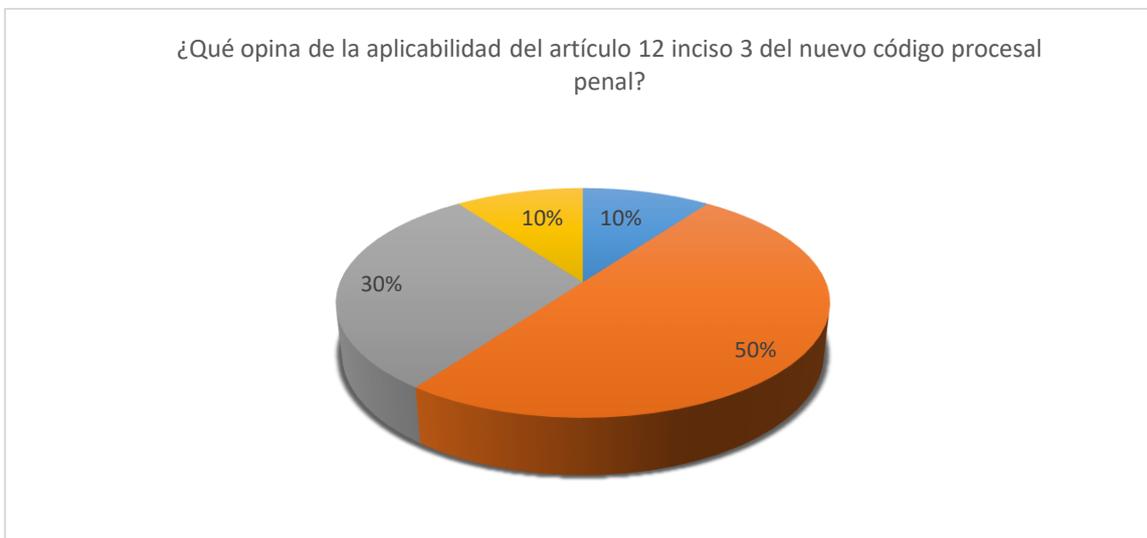
Responsabilidad penal y responsabilidad civil



El 60% de los entrevistados señalan que es erróneo pensar que, si no hay responsabilidad penal, no hay responsabilidad civil y el 30% considera que no es erróneo, asimismo, el 10% no precisa.

Figura 6

inciso 3 del artículo 12 NCPP



El 50% de los entrevistados señalan que es importante, el 30% que su aplicación es facultativa el 10% señala que es muy importante, así como 10% dice que es dudoso para su aplicación.

4.1.2.2. Transgresión normativa para imposición de la reparación civil

Figura 7

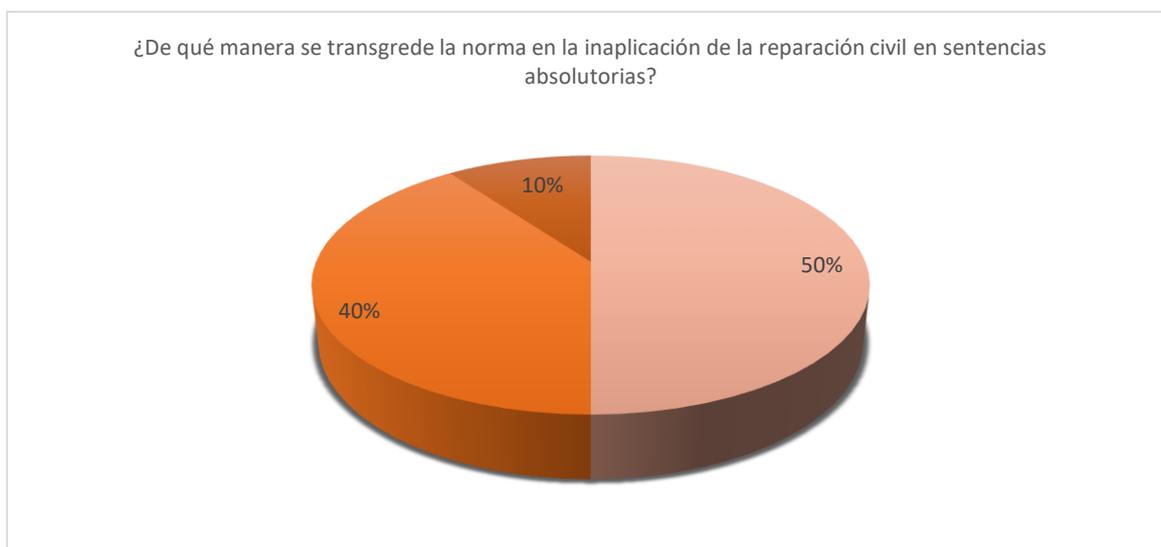
Transgresión normativa



El 70% de los entrevistados, considera que con la reparación civil se garantiza los derechos fundamentales de la víctima, mientras que el 20% no considera que se estén garantizando sus derechos y el 10% no precisa.

Figura 8

Inaplicación de Reparación Civil.



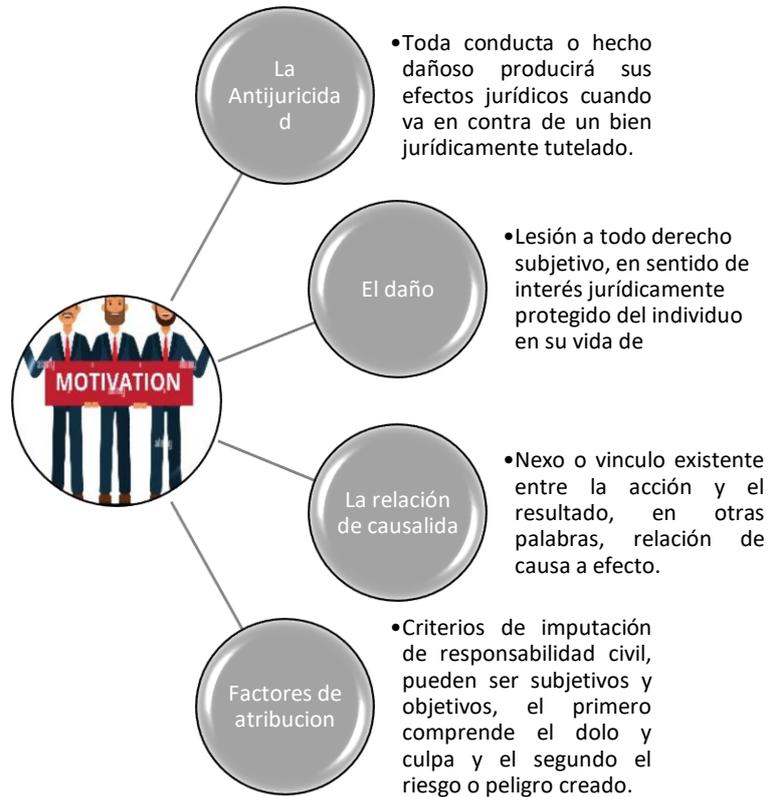
El 50% de los entrevistados refiere que la norma sí se transgrede, en relación al principio de legalidad, mientras que el 40 % señala que no se transgrede ninguna norma y el 10% indica que sería dependiendo el caso.

4.1.2.3. Motivación insuficiente

Por otro lado, en el siguiente esquema se muestra los principales requisitos que consideran los entrevistados que se toman en cuenta para la imposición de la reparación civil ya sea en una sentencia condenatoria o absolutoria, dejando en claro, que no son más que los presupuestos que configuran el daño, es decir la responsabilidad civil extracontractual. Entonces, en esa línea, se rescata que, al no haber criterios propios estipulados expresamente en la norma, sólo se utilizan los elementos antes mencionados.

Figura 9

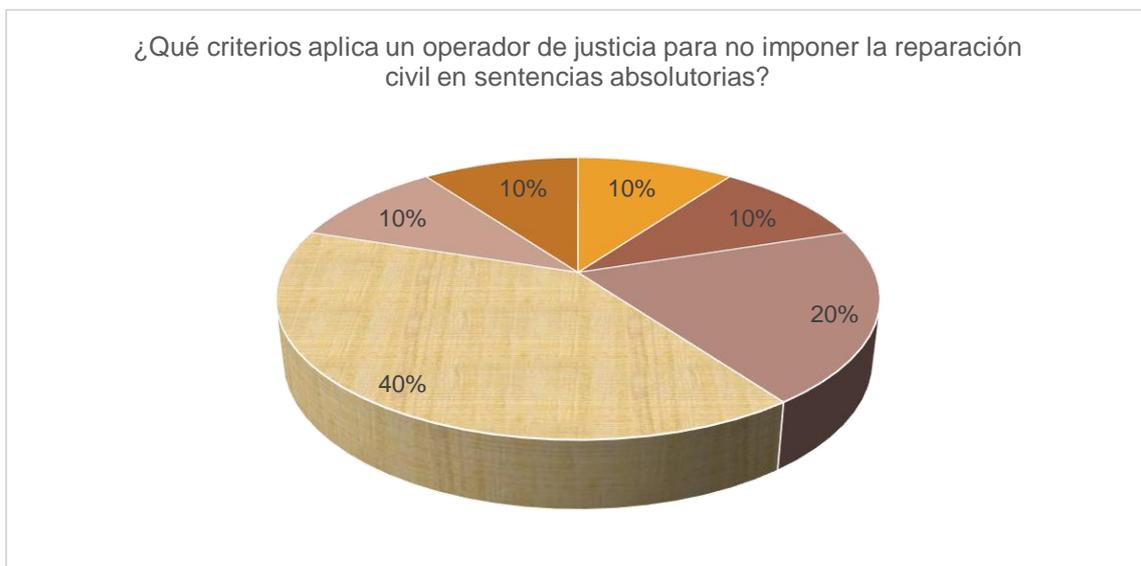
Motivación insuficiente: criterios aplicar en lo penal



En esa misma línea se tiene el análisis a través de figuras como sigue.

Figura 10

Motivación insuficiente: criterios de operadores de justicia



El 40% de los entrevistados dicen que si no hay daño, no se paga la reparación civil, el 20 % señala que los criterios aplicarse en una reparación son los ya establecidos en el código civil, el 10 % se debe considerar en primer lugar el resultado de una pericia, el otro 10% consideran que se debe dejar a criterio del juez, tanto que un 10% también afirman que los operadores de justicia solo se avocan a resolver en el extremo de lo penal, y por ultimo un 10% más, precisan que lo civil se debe ventilar en lo civil y lo penal en lo penal.

Figura 11

La insuficiente motivación: ¿Por qué?

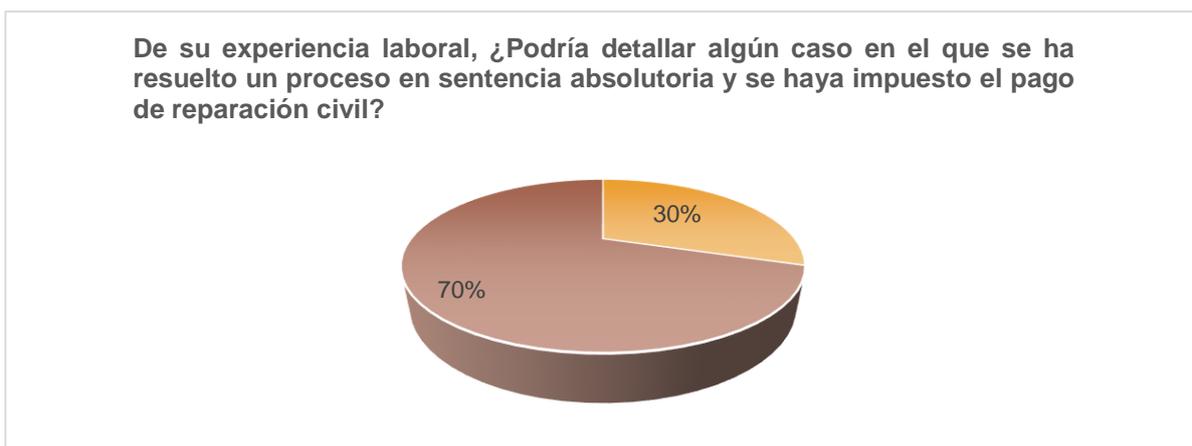


El 90% de los entrevistados señalan que existe insuficiente motivación en las resoluciones judiciales y el 10% dice que no, evidenciándose un desbalance en las decisiones judiciales respecto a este tipo de sentencias.

4.1.2.4. Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal

Figura 12

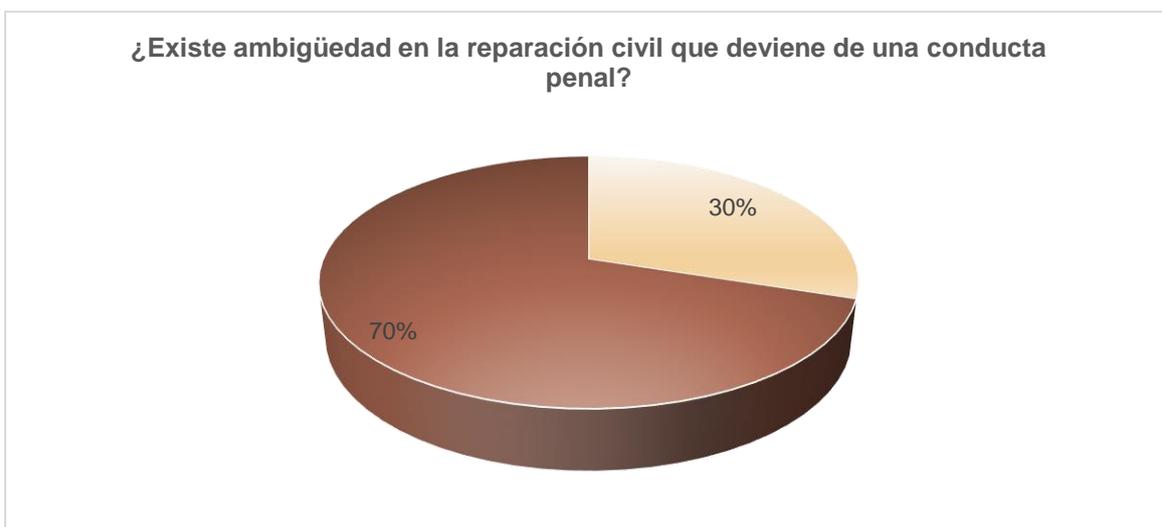
Ambigüedad de imputación



El 70% de los entrevistados señala que es inusual la aplicación de este criterio por lo que desconocen mientras que el 30% de los entrevistados señalan que sí se han resuelto casos en absolución con la imposición de reparación civil, en sentencias absolutorias.

Figura 13

Reparación civil deviene conducta penal

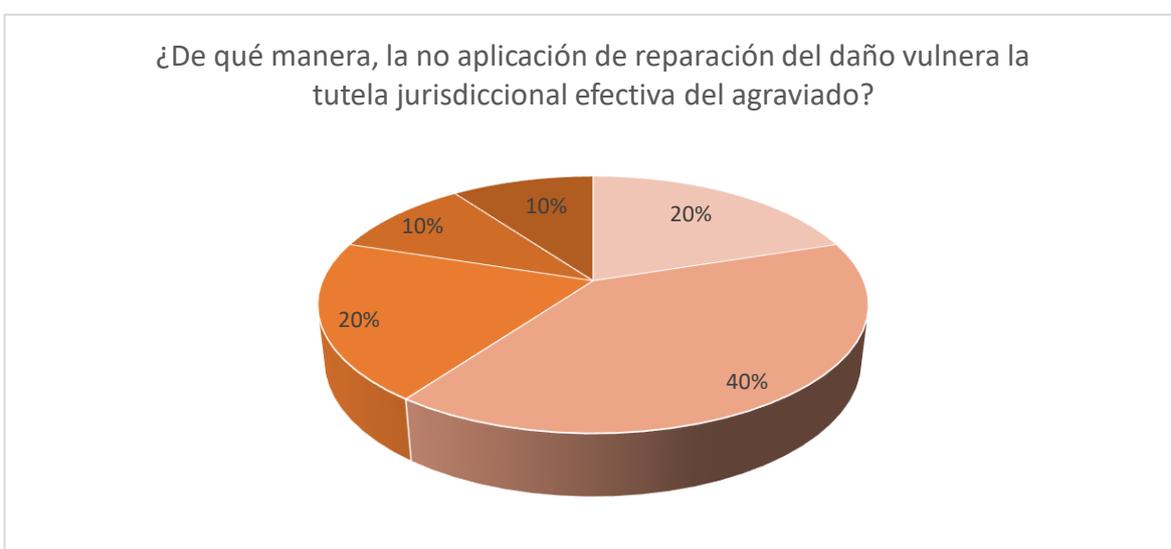


El 70% de los entrevistados indica que no existe ambigüedad, que todo está acorde a la norma y el 30% señalan que si existe ambigüedad en la reparación civil cuando es producto de la acción penal.

4.1.2.5. La reparación del daño independiente a la absolución.

Figura 14

Reparación integral.

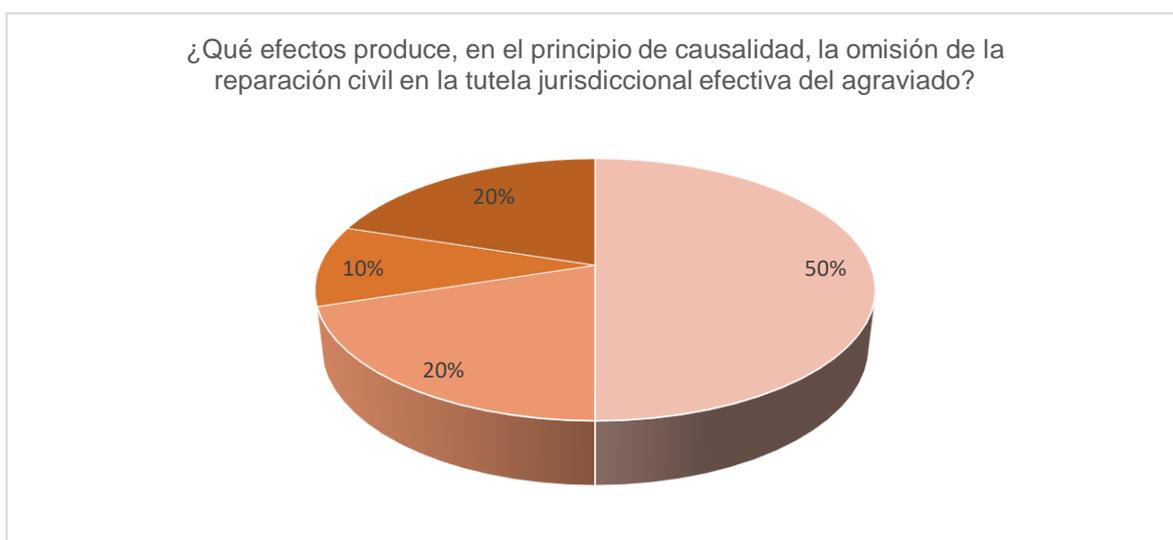


El 40% de los entrevistados aseguran que se vulnera la tutela jurisdiccional efectiva por la omisión de la motivación en sus resoluciones judiciales, mientras que el 20% se refiere al poco análisis de los jueces en los hechos jurídicos, así también en el mismo porcentaje indican que los operadores de justicia solo se avocan a los hechos con relevancia penal, por otro lado, el 10% señala que se utiliza limitados mecanismos y en ese mismo porcentaje el 10% opinan dependiendo del caso.

4.1.2.6. Inobservancia del principio de causalidad

Figura 15

Principio de causalidad y tutela jurisdiccional



El 50% de los entrevistados resaltan que la omisión de la reparación civil en el principio de causalidad vulnera este principio, mientras que un 20% indica que los agraviados se sienten decepcionados por las injustas decisiones. Por otro lado, un 20% dependen del accionar de los operadores de justicia y no menos importante un 10% señalan que no producen ningún efecto.

4.1.2.7. Infracción al art.95 del NCPP.

Se muestra a continuación las siguientes tablas:

Tabla 17*Art. 95 NCPP*

Entrevista a profundidad de abogados litigantes	
Ítems	Respuestas
¿En qué consiste la tutela jurisdiccional efectiva?	Ambos concuerdan que es el derecho de toda persona a acudir a un órgano competente y obtener justicia.
¿De qué manera se vulnera la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado frente a una sentencia absolutoria?	Coinciden primero en que si se estaría vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva y segundo porque muchas veces no existe una adecuada defensa para el agraviado.
¿De qué manera se debe hacer valer el artículo 95 del nuevo código procesal penal en representación de los agraviados?	Ambos hacen mención que presentando un recurso de apelación se podría hacer valer tales derechos.

Tabla 18

Entrevistas a fiscales

Entrevista A Profundidad De Fiscales	
Ítems	Respuestas
¿En qué consiste la tutela jurisdiccional efectiva?	Coinciden que es el acceso a la justicia y que podrán accionar su pretensión y obtener una decisión justa.
¿De qué manera se vulnera la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado frente a una sentencia absolutoria?	Mencionan que dependería mucho de la resolución del juez si se vulnera o no, y esto sería de acuerdo a la motivación de su resolución.
¿De qué manera se debe hacer valer el artículo 95 del nuevo código procesal penal en representación de los agraviados?	Hacen alusión a que, se podría hacer valer mediante el pago efectivo de la reparación civil, acuerdos reparatorios e implementar defensores públicos para los agraviados.

Tabla 19*Entrevistas a jueces*

Entrevista A Profundidad De Jueces	
Ítems	Respuestas
¿En qué consiste la tutela jurisdiccional efectiva?	Coinciden que al ser un principio que la norma estipula, las partes procesales tienen el derecho de invocar su pretensión ante un órgano judicial.
¿De qué manera se vulnera la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado frente a una sentencia absolutoria?	Los tres jueces concuerdan que no se estaría afectando dicho derecho puesto que tendrían el derecho a impugnar dicha resolución y recurrir a una segunda instancia.
¿De qué manera se debe hacer valer el artículo 95 del nuevo código procesal penal en representación de los agraviados?	Coinciden en que se estaría haciendo valer con el respeto a los derechos que cada una de las partes tiene dentro del proceso.

4.1.2.8. Afectación del derecho a la motivación de resoluciones judiciales

Figura 16

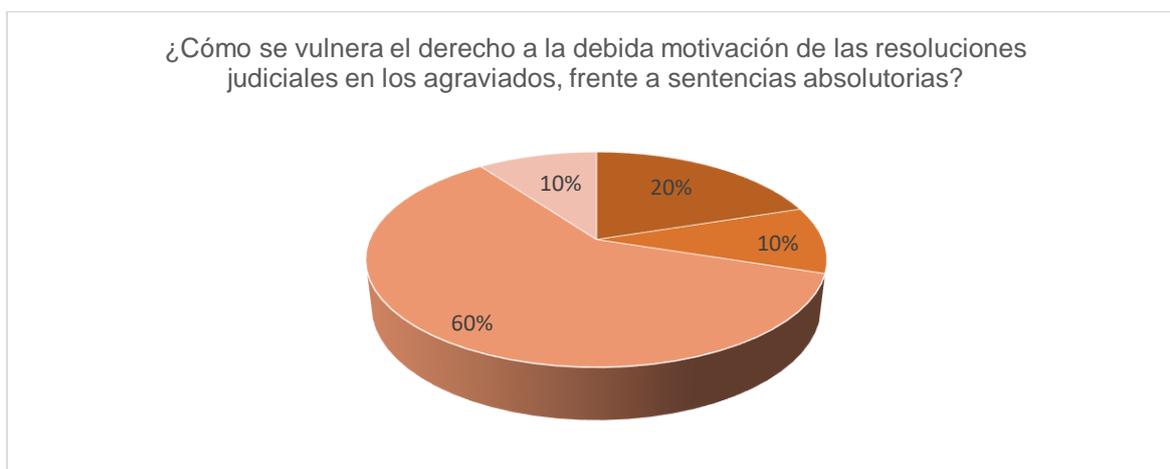
Vulneración de los derechos



El 30% de los entrevistados señalan que se vulnera el debido proceso, mientras que el 30% confirman que no se estaría vulnerando ningún derecho. Asimismo, el 20% indica que los derechos que se vulneran son: el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, así como a la reparación del daño patrimonial y extrapatrimonial también en un mismo porcentaje.

Figura 17

vulneración de la debida motivación



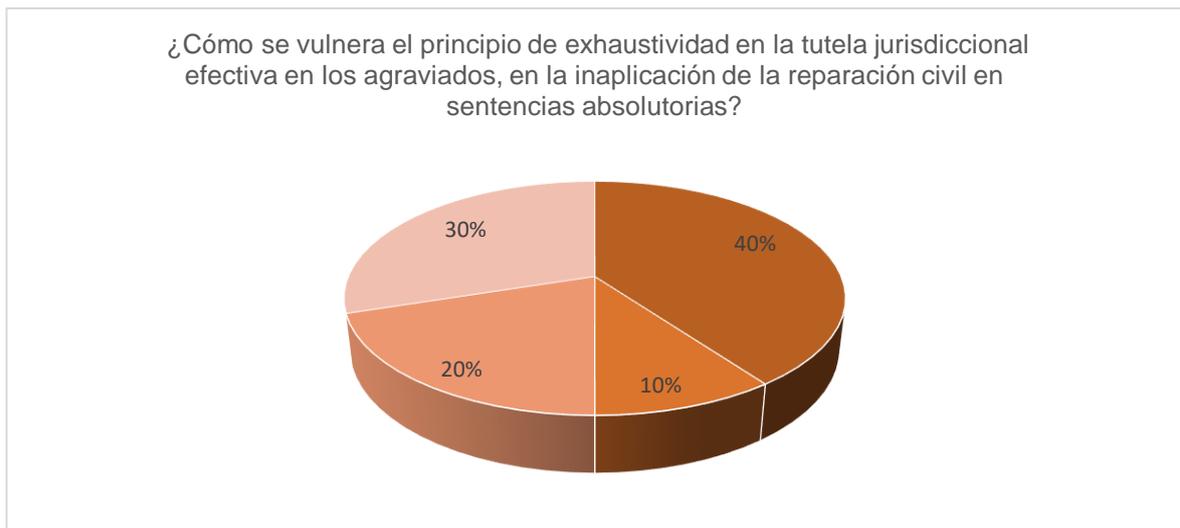
El 60% de los entrevistados opinan que sí se estaría vulnerando el derecho a la debida motivación, porque no analizan minuciosamente la resolución judicial, mientras que el 20% indican que los magistrados solo se avocan a motivar solo en lo penal.

El 10 % hacen referencia que se debe tratar por igual a los hechos tanto con conducta penal como civil y motivar adecuadamente las resoluciones. Por otro lado, el 10% señalan que depende de la petición del Ministerio Público. Así mismo, el 10% restante indican que los operadores de justicia no publican sus resoluciones judiciales basándose en el principio de discrecionalidad.

4.1.2.9. Falta de aplicación del principio de exhaustividad

Figura 18

Principio de exhaustividad y la tutela jurisdiccional efectiva

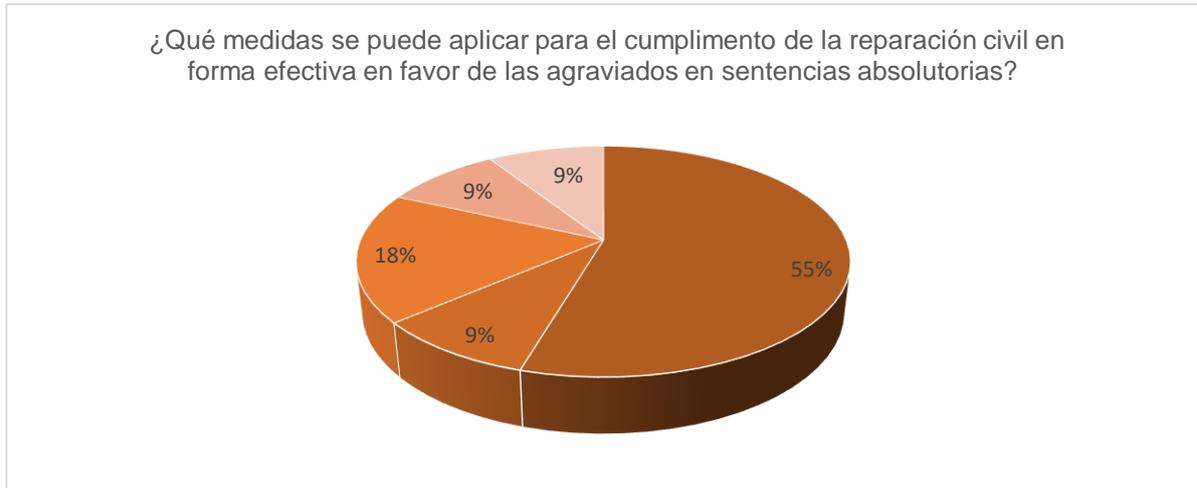


El 40% de los entrevistados señala que se vulnera este principio por la irresponsabilidad del juez, mientras que el 30% señala que se estaría vulnerando por el desinterés de los operadores de justicia. Por otro lado, el 10% hace mención que se vulnera si la fiscalía no establece su pretensión civil dentro del proceso penal, y el 20% señala que no se vulnera si el juez es efectivo y minucioso en las motivaciones de sus resoluciones.

4.1.2.10. Incumplimiento del deber indemnizable del imputado

Figura 19

Medidas de cumplimiento para la Reparación civil

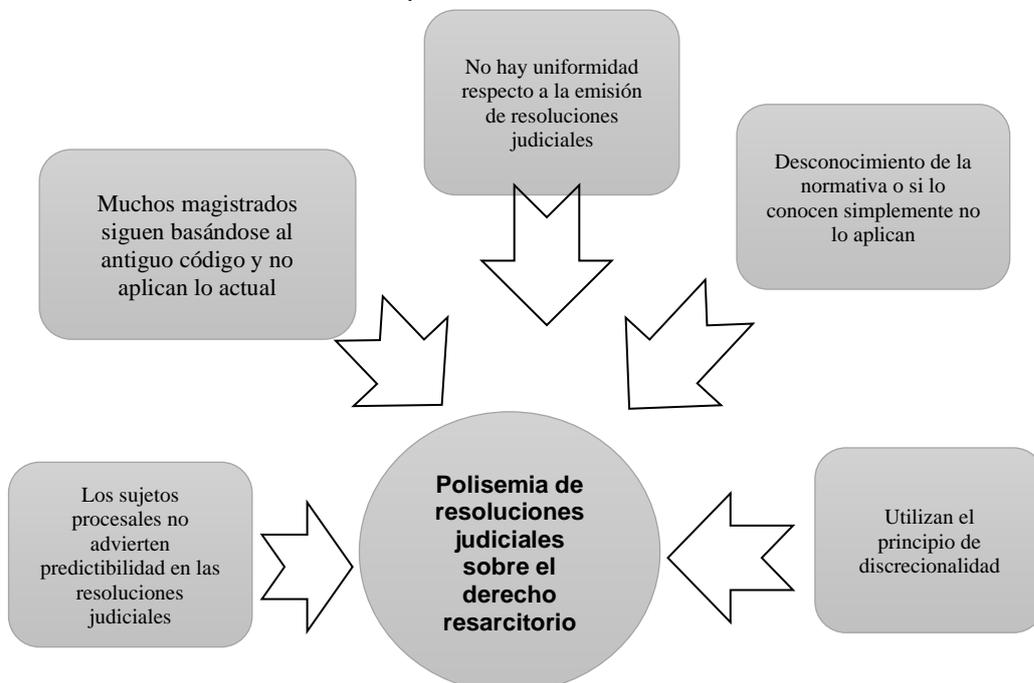


El 55% de los entrevistados señalan que se debe aplicar medidas administrativas y obligaciones restrictivas de acuerdo al código civil y al nuevo código procesal penal, asimismo el 18% apoyan con la idea que se debe incorporar nuevos artículos a la norma. En esa línea el 9% apoya que existan defensores públicos para las víctimas y en el mismo porcentaje hacen referencia a medidas impugnatorias, y en la misma cantidad de porcentaje que se de acuerdo a los delitos.

4.1.2.11. Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio

Figura 20

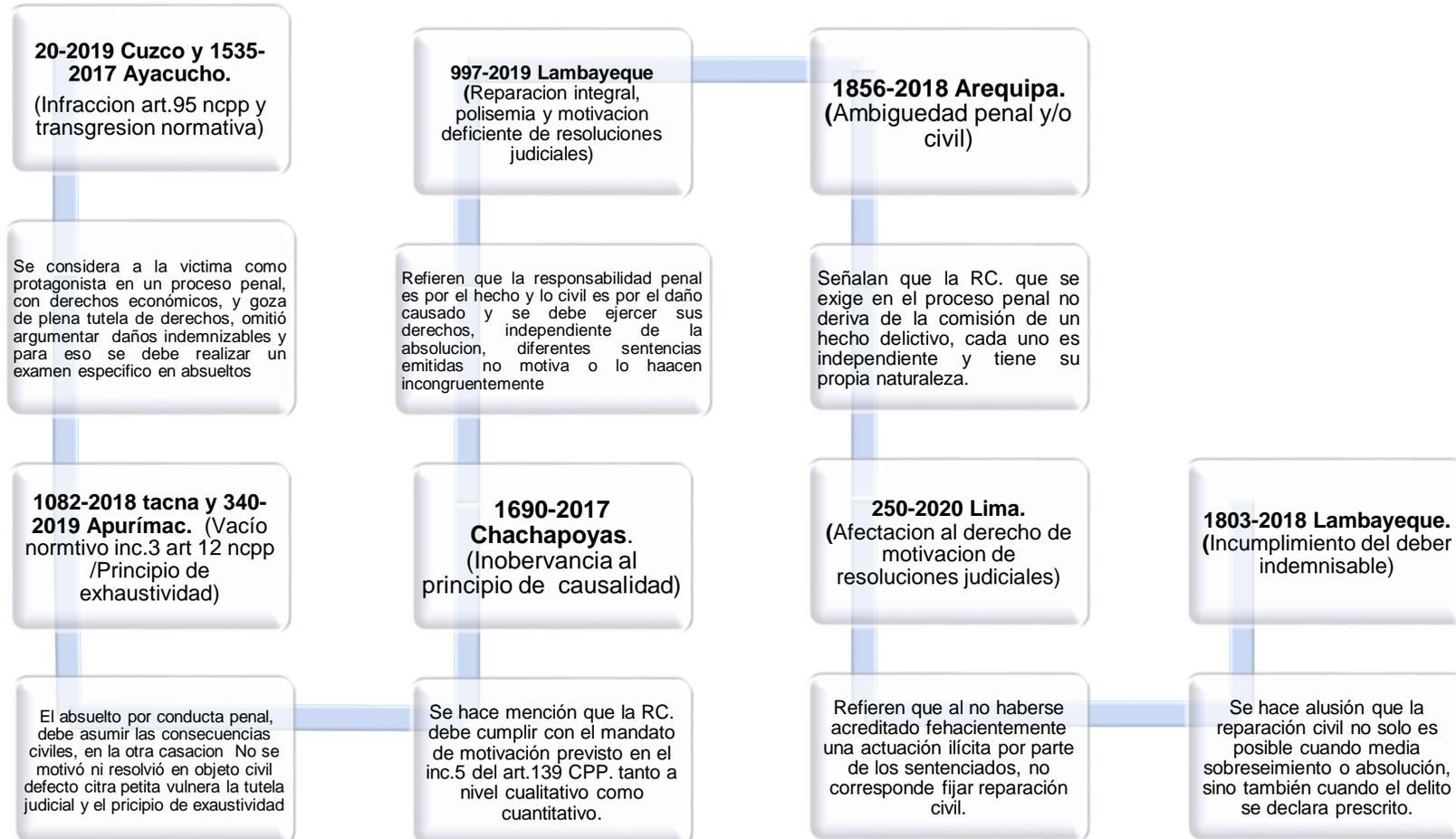
Variedad de resoluciones judiciales



4.1.3. Hallazgos relevantes

Figura 21

Revisión de resoluciones judiciales (casaciones nacionales)



4.2. Discusión

Los resultados de la presente investigación, fueron obtenidos a través de la revisión documentaria, en este caso considerando también casaciones nacionales que fueron de relevancia dentro de la presente, y las entrevistas semiestructuradas realizadas a cada uno de los participantes seleccionados, quedando registro de todas las actividades mencionadas por medio de una revisión sistemática de la literatura, grabaciones y filmaciones.

Es menester indicar ello, puesto que durante el proceso de recolección de datos se ha procurado responder a la pregunta con que se inició esta investigación: ¿De qué manera la ausencia de criterios de evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias vulnera la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados? Es así que, el estudio arrojó múltiples resultados afirmando, en algunos casos específicos, las hipótesis planteadas.

Ahora, en la presente investigación, esto es, ausencia de criterios de evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias y la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados en el nuevo código proceso penal, justificamos nuestro estudio; primero en su utilidad e importancia para establecer correctamente el derecho, particularmente a los estudiantes universitarios para despertar e incentivar el interés y necesidad de investigar, realizar cuestionamientos, análisis e interpretaciones de las actuaciones de sistemas normativos y los operadores jurídicos.

4.2.1. Respecto al primer objetivo específico.

En ese sentido, dentro de los resultados obtenidos, es importante resaltar que los presupuestos considerados para imponer el pago de una reparación civil en sentencia absolutoria, según Ari (2018) y De la cruz (2020) son: el daño causado, la antijuricidad, el nexo causal y los factores de atribución, mientras que para Ipurre y Zorrilla (2018), consideran que los operadores de justicia deben de valorar la situación económica, la educación, el estado laboral, la cantidad de bienes propios y la carga familiar del imputado, en especial si son condenados. En esa línea Vite (2021), sostiene que los presupuestos para imponer una reparación civil y que debemos tener en cuenta son: el límite de lo peticionado por las partes, la sujeción del juez respecto del tipo de daño, la entidad del daño, la contundencia probatoria,

la relevancia y grado de lesión del bien jurídico sostenida en el tiempo, la proyección futura del daño causado, el titular del bien jurídico y la existencia de vínculo entre autor y víctima.

Por otro lado, del total de participantes entrevistados señalan que el 40% se debe tener en cuenta el daño ocasionado, el 20% precisa que los criterios ya están establecidos en el código civil, asimismo un 10% hace mención que se debe valorar la razonabilidad del juez, y el otro 10% que sería de acuerdo al resultado de una pericia, y no menos importante un último 10% señala que solamente se avocan en lo penal y por ultimo sugieren en un 10% que si son hechos con conducta de relevancia penal sea visto en esa materia y si es civil en la misma vía de forma independiente. A esto se suma la casación nacional N°340-2019 Apurímac - que establece sus propios, llamados requisitos, para la imposición de la reparación civil, así tenemos: la existencia real de daños, la cuantía, fundamentación de los hechos por dolo o culpa independiente de su tipificación, la relación causa y efecto entre los hechos y daños, así como la persona imputable directa o indirectamente. Todo ello se evidencia específicamente en el grafico N°1 de la presentación de resultados que manifiesta los presupuestos utilizados actualmente para la imposición de la reparación civil tanto en la resolución de una sentencia condenatoria como absolutoria.

4.2.2. Respecto al segundo objetivo específico

En lo que concierna nuestro segundo objetivo específico Mego (2020), refiere que el pronunciamiento sobre la reparación civil en una sentencia absolutoria es considerado de mínima importancia, asimismo Martínez (2020) señala que los jueces para determinar la responsabilidad civil se basan en criterios, como la gravedad del delito, la intensidad del sufrimiento en el ánimo de la víctima, la sensibilidad de la persona ofendida y las condiciones económicas - sociales del imputado. A la misma vez, nos menciona que estos criterios son concepciones jurídicas públicas que persigue una finalidad preventiva; descartando los presupuestos fijados por el Código Civil, que cautelan una reparación íntegra y eficaz de la víctima, el mismo que apoya Camelo (2017) que precisa que la reparación integral del daño no solo es económica como los daños patrimoniales,

sino que hay otro tipo de reparación de daños como extrapatrimoniales que son irreparables como la pérdida de la vida.

En esa línea Torrado (2002) y Mascil (2019), consideran una mala decisión de exigir la indemnización de los perjuicios en vía civil, hechos que devienen de conducta penal, siendo absurdo pedir indemnización por los mismos daños en diferente régimen jurídico, ya que hace complejo tramitar una segunda pretensión, dilatando la justicia para el agraviado, mientras que para Ramírez (2019) queda claro que la responsabilidad civil no deviene precisamente de un ilícito penal, sino que debe ser más exhaustivo para analizar la existencia del daño civil.

Por otro lado, tenemos a Orozco (2019) y Pérez (2020), quienes consideran que la indemnización es la responsabilidad de reparar el daño, una obligación de restituir los bienes de las víctimas y que cumplen una función compensatoria por los daños causados. Ahora, del total de los participantes entrevistados, el 60% de los entrevistados señalan que sí es meramente erróneo pensar que si no hay responsabilidad penal por consecuente tampoco hay responsabilidad civil, mientras que el 30 % considera que no, contradiciendo la postura de inicio. Asimismo, un 10% no precisa; llegando a entender que la mayoría no apoya la postura de Ramírez (2019).

Así también, del 70% del total de los participantes entrevistados consideran que la reparación civil que deviene de una conducta penal está claro debido a que en la norma ya está establecido, mientras que 50% de los entrevistados resaltan que se vulnera el principio de causalidad, a todo esto, un 20% del total de entrevistados se sienten decepcionados de los agraviados por las injustas decisiones que se arriba. En esa línea, de los resultados obtenidos, el 20% del total de los participantes entrevistados refieren que depende del accionar de los operadores de justicia en cuanto a la reparación del daño y no menos importante un 10% señalan que no producen ningún efecto. A esto se suma la casación nacional N°997-2019 Lambayeque – donde se resalta que la responsabilidad penal es por el hecho y lo civil es por el daño causado y se debe ejercer sus derechos, independiente de la absolución, a lo que compartimos esta postura debido a los criterios, causas y consecuencias que dejan estas acciones, que a la misma vez son cuestionables por la misma razón que omiten u accionan desproporcionalmente a la realidad del derecho resarcitorio.

4.2.3. Respecto al tercer objetivo específico

Como tercer objetivo específico tenemos: describir cómo influye los criterios de evaluación de la reparación civil de sentencias condenatorias en absolutorias.

En ese sentido según Álamos y Hasan (2021), señalan que la satisfacción real y efectiva de los agraviados es cumplir con garantizar sus derechos; no se debe dejar a la decisión de los jueces el reconocimiento del interés de la víctima y el imputado ya que las concepciones del sistema penal es perseguir el delito con la finalidad de sancionar penalmente y no la reparación del daño a la víctima. En esa misma línea se tiene de los resultados obtenidos del total de participantes entrevistados que, un 60% sostienen que las resoluciones judiciales únicamente se argumentan en lo penal omitiendo pronunciarse en lo civil, mientras que un 20% culpan al Ministerio Público en la omisión de la pretensión civil y un 10% hacen referencia que mayormente omiten revisar sentencias absolutorias.

Por otro lado, Velarde e Ikehara (2019) sostienen que, cualquiera que sea el sistema que se adopte, debe haber cierta coherencia entre su redacción legal y la aplicada por nuestros jueces, porque la naturaleza del delito por sí sola no les permite imponer una cantidad arbitrariamente fijada por daños que no existen y no tienen ningún efecto. Sin embargo, Mendoza et al (2019) en su postura refiere que es necesario eliminar las falencias encontradas en la regulación de la responsabilidad penal y aumentar la sensibilidad jurídica a tal punto que el ordenamiento jurídico favorezca en las decisiones judiciales a la víctima en todos sus niveles de acceso.

Del párrafo precedente Moreno (2018), hace referencia a un sistema innovador de derecho civil y comercial que incluye la regulación de los derechos pertenecientes a la persona y la propiedad, la protección de los intereses individuales y colectivos, a esto suma que la responsabilidad civil refleja acciones preventivas que antes sólo tenían por objeto reparar el daño causado, sin embargo para kemelmajer (2001), Los dilemas de responsabilidad civil son fundamentalmente un problema de cómo deciden los jueces, por lo que una decisión buena o mala depende en última instancia de si se eligieron jueces probos, lo que se evidencia resultados cuestionables por decisiones antojadizas.

Entonces tenemos a Aguirre (2010) y carrasco (2020) quienes precisan que la tutela jurisdiccional efectiva tiene una serie de condicionamientos que deja a mano

de los operadores de justicia, ya que el juez debe asumir nuevas tareas, más que un cambio en la forma de pensar es la protección de los derechos e intereses legítimos y el legislador debe brindarle las herramientas necesarias para asegurar la plena vigencia de la ley y la realidad de las decisiones, con el fin que trasciendan en la actualidad. Por el contrario, Paca (2019) señala que, la aplicación de la teoría del delito en las sentencias judiciales legitima la actividad de la función judicial, sistema metodológico y técnico que une el mundo fáctico con el mundo normativo.

Ahora de los resultados obtenidos y de acuerdo a el nuevo código procesal penal en el inciso 3 artículo 12 faculta al magistrado a imponer una reparación civil aun haya sido absuelto y/o sobreseído el imputado. En esa línea del total de los participantes entrevistados el 90% de entrevistados coincide que es importante este apartado, tanto para el conocimiento de los sujetos procesales como para su aplicación, sin embargo, el 10% del total de participantes entrevistados hacen referencia que es dudosa para su aplicación, evidenciando de esta manera que es necesario una interpretación extensiva y una ley imperativa para su cumplimiento.

Ahora, por los derechos propiamente dicho de los agraviado tenemos de acuerdo a los resultados arrojados que, del total de participantes entrevistados el 70% considera que con la reparación civil se garantiza los derechos fundamentales de la víctima, un 20% considera que no estaría garantizando, y un 10% no precisa, evidenciando el derecho garantizado con el pago de la reparación civil sobre la víctima. A esto se suma las casaciones nacionales que después realizar un análisis de revisión legislativa, nos indican tanto el N°20-2019 Cuzco y 1535-2017 Ayacucho, que la víctima es reconocida como protagonista en un proceso penal, con derechos económicos y goza de plena tutela de derechos.

Sin embargo, dichas casaciones resaltan que mayormente los operadores de justicia omiten pronunciarse respecto a los daños indemnizables, recomendando que se debería de realizar un examen específico en absueltos, sustentado también por la casación nacional N°1690-2017 Chachapoyas. A esto se suma los resultados obtenidos del total de participantes entrevistados, donde se obtuvo que el 90% de los participantes entrevistados señalan que existe insuficiente motivación en las resoluciones judiciales y el 10% indica que es muy poco probable, dejando en evidencia que sería uno de los principales criterios que influye en la tutela judicial efectiva de los agraviados.

Por último, tenemos que la reparación civil debe cumplir con el mandato de motivación previsto en el inciso 5 del art.139 de la Constitución Política del Perú, esto es, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo ya que así lo señala la casación nacional N°1803-2018 Lambayeque donde también se deja en claro que la reparación civil, no solo es posible cuando media sobreseimiento o absolucón, sino también cuando el delito se declara prescrito. A esto se suma los resultados obtenidos del total de participantes entrevistados donde un 40% aseguran que omiten la motivación en el extremo de la reparación civil, un 20% señalan que existe poco análisis de los magistrados en cuanto a los hechos, así como el 20 % analizan solamente en el extremo de lo penal, así mismo el 10% utilizan limitadamente los mecanismos en la motivación judicial y por último 10% se efectúa dependiendo el caso.

4.2.4. Respecto al objetivo general

Luego de haberse analizado los resultados anteriormente obtenidos, con el objeto de comprobar las hipótesis y el logro de los objetivos, se ha dejado para esta última parte el proceso de información empírica procediéndose de la siguiente forma.

La hipótesis general del presente estudio se enuncia de la siguiente manera: La tutela jurisdiccional efectiva del agraviado se ve vulnerado por la ausencia de criterios para la evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias.

Hoy en día, nuestra normatividad si bien contempla el pago de la reparación civil muchas veces no tiene proporcionalidad con los daños causados, incluso no es considerado como una pretensión que se debería tocar si es que no se prueba una responsabilidad penal más aún si los operadores de justicia no tienen como evaluar una posible imposición del derecho resarcitorio si es que no se encuentra dentro de la norma, ya sea los criterios o requisitos para la evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias, en ese sentido, la presente tesis tiene por objetivo determinar de qué manera la ausencia de criterios para la evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias vulnera la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados.

El resultado, según las entrevistas, la revisión documentaria, y dentro de ésta el análisis de la legislación vigente, existe una marcada tendencia de los entrevistados a considerar que normalmente los jueces que ven material penal

saben muy poco de tema civil y para que se pueda aplicar o evaluar una posible imposición de reparación civil se tiene que conocer cuáles son los presupuestos para dicha reparación, asimismo se tiene que tanto los operadores de justicia como los demás sujetos procesales desconocen el inciso 3 del artículo 12 del NCPP o más aun conociendo solamente no les interesa aplicarlo o accionarlo.

La hipótesis específica: los requisitos o presupuestos que se aplican para la reparación civil en sentencias condenatorias son: existencia del daño, cuantía, dolo o culpa, relación causa y efecto y la persona imputable directa o indirectamente; las cuales son aplicadas actualmente tanto para sentencias condenatorias como absolutorias y el nivel de afectación de los agraviados se ve comprendida por la vulneración de distintos derechos, desde la legislación penal, civil hasta lo constitucional por la no reparación del daño propiamente dicha del agraviado.

Al verificar nuestra hipótesis es válida porque encontramos una considerable escasez y/o nulo pronunciamiento por parte de los operadores de justicia respecto de la imposición de reparación civil al imputado absuelto o sobreseído en el proceso penal, a consecuencia de la inexistencia de criterios para la evaluación de la reparación civil en dichos casos produciendo así una vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado propiamente dicho.

V. CONCLUSIONES

1. De lo investigado se concluye, que con la ausencia de criterios en la evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias, se vulnera la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados; por la interpretación extensiva que hacen los magistrados a los criterios establecidos en el código civil para sentencias condenatorias usando supletoriamente en absolutorias; ya que el apartado 3 del artículo 12 del nuevo código procesal penal, es de carácter facultativo, dejando a disposición de los operadores de justicia resolver hechos relacionados a la reparación civil que deviene de una conducta penal. Toda vez que en la mayoría de los casos se avocan únicamente a resolver en este extremo, omitiendo pronunciarse razonablemente en la reparación del daño que sufren los agraviados; tal como postulan los diferentes autores precedentes a este proyecto y especialistas operadores de justicia en actividad, como jueces, fiscales y abogados, que corroboran lo establecido.
2. De igual manera se concluye que los criterios de reparación civil aplicados en sentencias condenatorias son: la existencia real del daño, la relación causa-efecto, la cuantía del daño sufrido, la atribución de los hechos, la persona imputable directa e indirectamente; presupuestos que se avocan solamente al aspecto patrimonial. Además, también forman parte del uso permanente de algunos magistrados, el límite exigido por las partes, la solidez de la prueba, el sentido y alcance del daño causado a los bienes jurídicos en el tiempo, la previsión futura del daño y la relación entre el culpable y la víctima. Siendo éstas la parte objetiva en un proceso. Sin embargo, se desconoce en su totalidad el estado emocional, estado físico, capacidad social – educativa, y la edad de los agraviados conocidos como presupuestos extra patrimoniales de las víctimas, lo que impide que éstos obtengan una decisión justa y oportuna que proteja sus derechos.
3. También se concluye, que los criterios de evaluación de la reparación civil en sentencias condenatorias, afectan negativamente en sentencias absolutorias, debido a que los responsables de interpretar y aplicar la ley, aducen, que estos criterios se aplican para hechos de conducta con relevancia penal, y al ser absuelto el imputado, éste se declara inocente. Afirmando que al no haber delito no hay daño. De este modo se evidencia que los operadores de justicia no toman

con mucha importancia el daño causado a la parte agraviada, dejando desprevenidos y desprotegidos los aspectos extra patrimoniales de los afectados. Más bien, buscan perseguir el delito y sancionar al imputado. Generando distintas percepciones en la ciudadanía como la falta de credibilidad en la justicia.

4. En otro punto se concluye que los criterios de evaluación de la reparación civil de sentencias condenatorias influyen en absolutorias en forma negativa, debido a que los criterios establecidos para reparar el daño ocasionado a una víctima es solamente cuando existe una condena efectiva, haciendo que los operadores de justicia se pronuncien únicamente en este extremo, vulnerando el inciso 3 y 5 de artículo 139 de la constitución política del Perú y la protección de los derechos del agraviado según el art 95 del nuevo código procesal penal. Impidiendo que haya coherencia en la redacción y aplicación en ambas materias, asumiendo nuevas responsabilidades con sus resoluciones que trasciendan en la realidad.
5. Además, se ha llegado a la conclusión que sí se ve vulnerada “La tutela jurisdiccional efectiva del agraviado por la ausencia de criterios para la evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias”, debido al vacío normativo del inciso 3 del artículo 12 del nuevo código procesal penal que faculta a los magistrados pronunciarse o no respecto a la reparación civil en proceso sobreseídos y/o absueltos, generando una indebida motivación en las resoluciones judiciales, como también el desconocimiento de del NCPP, la poca preparación de los magistrados en temas relacionado a la reparación civil, el pensamiento erróneo que al no haber delito no hay daño, y al incumplimiento de los pagos de la reparación civil de procesos probados y condenados, generando el descontento de los ciudadanos.
6. Finalmente, los hallazgos encontrados en las jurisprudencias(casaciones) y acuerdos plenarios a nivel Nacional en la que se han establecido criterios específicos, en cuanto al pago de la reparación civil en las sentencias absolutorias, señalan que la reparación civil debe estar motivado tanto a nivel cualitativo y cuantitativo. Porque el pago de éstos es posible, no solo cuando media sobreseimiento o absolución, sino también cuando el delito se declara prescrito, debido a que los agraviados son personas naturales y/o jurídicas,

protagonista de la acción ilegal, y al vulnerarse el principio de exhaustividad y la *citra petita* por los operadores de justicia conlleva a ser censurable casacionalmente.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que las resoluciones judiciales tengan una debida motivación tanto en la acción penal como en lo civil, toda vez que los agraviados son protagonistas de los procesos judiciales, debiendo resolverse acciones penales y civiles en una misma sentencia, no esperar que cada uno se vea en su vía correspondiente, siendo absurdo pedir indemnización por los mismos daños en diferente régimen jurídico.
2. También recomendamos la elección de jueces probos con conocimientos garantizados tanto en lo penal y en lo civil, para evitar arbitrariedades en las decisiones judiciales, aplicando criterios razonables para cada caso y proceso absuelto, tanto que si la norma los deja a facultad de que éstos puedan resolver conflictos de índole penal abarquen en lo que ven, en lo que presumen y lo que podría sostenerse en el tiempo, con la finalidad de hacer justicia y generar confianza en la ciudadanía con resoluciones eficientes, eficaces que trasciendan en la realidad, con decisiones imparciales, motivaciones acorde a los fundamentos de hecho y derecho, amparados en derechos comparados, y más aún en la sensibilización humana de los más vulnerables.
3. Los entrevistados sugieren, que el aparato legislativo debe promover leyes que en primer lugar busque proteger a los agraviados; con asesoría legal, con profesionales de la salud, psicólogos, peritos, y otros de acuerdo a la necesidad de la víctima. En segundo lugar, accionar sobre los imputados con la finalidad de sancionar y condenar la conducta ilícita. Si bien es cierto existe la ley de los defensores públicos de las víctimas, en el inciso 22.3 de la ley N° 29360; sin embargo, no es eficaz ni eficiente, toda vez que la víctima necesita demostrar su condición socio económica para acceder a un auxilio judicial generando demoras innecesarias y revictimización.
4. Se recomienda el uso de las jurisprudencias resueltas (casaciones), con la finalidad de contribuir a tomar decisiones más justas, basadas en hechos anteriores y de esta manera evitar decisiones erradas y/o arbitrarias, amparados en el principio de discrecionalidad, protegiendo el interés individual y colectivo del agraviado. Cualquiera que sea el sistema jurídico, debe haber coherencia en la redacción legal y su aplicación, y estos trasciendan en la realidad, ya que la

casación trata de homogenizar criterios para resolver con justicia las decisiones judiciales, en todas las instancias y extremos, para llegar a la última instancia y darse cuenta que se vulnero los derechos de los agraviados.

5. Se recomienda capacitación permanente y sensibilización humana a los operadores de justicia, acorde al artículo 12 inciso 3 del nuevo código procesal penal, priorizando la condición de los afectados y que los pronunciamientos sean en base a los daños de los agraviados, se compruebe o no la responsabilidad penal toda vez que los responsables cuando son absueltos, no es porque no hayan producido daño; sino que son absueltos por falta de requisitos, plazos, y por falta de una investigación y comprobación minuciosa.

REFERENCIAS

- Álamos B. y Hasan C. (2021), *“Los acuerdos reparatorios en Chile: ¿es posible reparar sin dinero?”*. (disertación de licenciatura de la universidad de Chile). Repositorio U. Chile.
URI: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179183>
- Aguirre V. (2010) *“El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos”*. Revista de Derecho, N°. 14, 5-43. UASB-Ecuador-2CEN-Quito,2010.
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/387/382>
- Álvaro de Oliveira, C (2009) *“El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva desde la perspectiva de los derechos fundamentales”*. Revista de Derecho Vol. XXII - N° de Oliveira 1 - Julio 2009 el derecho a la tutela. Pág. 185-201 185
<https://www.scielo.cl/pdf/revider/v22n1/art09.pdf>
- Ari, J. (2018). *“Los presupuestos para establecer la reparación civil en el proceso penal y las implicancias de la cosa juzgada como límite para recurrir al proceso extrapenal”*. [disertación de licenciatura, Universidad nacional del Altiplano]. Renati
- Ascue, E. (2020). *“La sentencia absolutoria como fundamento justificatorio para la indemnización de daños y perjuicios por mandato o medida cautelar de prisión preventiva”* (disertación de licenciatura, universidad andina del cusco). Renati
<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4098>
- Calisaya, J. (2019). *“La debida motivación de la reparación civil en sentencias absolutorias en el cuarto juzgado penal unipersonal permanente de la corte superior de justicia de puno 2019”*. (Disertación de licenciatura Universidad Nacional Del Altiplano). Renati.
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/unap/17525>
- Camelo (2017), *“Responsabilidad estatal y mecanismos de reparación. Una revisión en cuanto al resarcimiento del daño ocasionado por las acciones u omisiones ejecutadas en el ejercicio de la Administración Pública*

(disertación licenciatura universidad católica de Colombia) Repository U. Católica.

<http://hdl.handle.net/10983/15175>

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15175/1>

Carrasco, M (2020). “*La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva*”. *Revista De Derecho Político*, 1(107), 13–40.

<https://doi.org/10.5944/rdp.107.2020.27182>

Chalco, P. (2021). “*Posibilidades impugnatorias del agraviado respecto al sobreseimiento del proceso*”. *Revista Peruana de Investigación de la Academia de la Magistratura*. Vol.2 N°3/ISSN:2707-4056. <https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/71/45>.

Chu, M. (2019). “*Necesidad de un espacio procesal para discutir y acreditar la reparación civil en supuestos de sobreseimiento en el proceso penal peruano*”. [Disertación de maestría, Universidad César Vallejo]. Renati

De la Cruz, P. (2020). “*La imposición de la reparación civil al imputado absuelto o sobreseído en el proceso penal*”. [Disertación de licenciatura de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio UNSAM.

URI: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4802>

Díaz, I & Mendoza, G. (2019). “*¿Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano*”. *Revistas jurídicas de Derecho PUCP*. (82), 407-434.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201901.014>

Díaz, M. (2017). “*La imprescriptibilidad de las acciones civiles por daños y perjuicios emanadas de delitos de lesa humanidad. revista chilena de derecho*”. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/74554/Versi%C3%B3n_en_PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Fernández, L. (2021). *“El incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales por faltas en el Distrito de Puente Piedra, 2020”* [disertación de maestría, Universidad cesar vallejo]. Renati
- García, L (2003). *“El debido proceso y la tutela judicial efectiva.”* Frónesis, 10(3), 105-116.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682003000300005&lng=es&tlng=es.
- Gutiérrez, L. (2018). *“La Reparación Civil En Los Delitos De Tráfico Ilícito De Drogas, En El Proceso De Terminación Anticipada”*. [disertación de licenciatura, Universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga). Renati
- Guerrero, J. (2017) *“la condena del imputado absuelto y el recurso de casación penal”*. (Disertación de maestría de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo) Renati.
- kemelmajer, A (2001) *“Los Dilemas De La Responsabilidad Civil”*. Revista Chilena de Derecho. Vol. 28 N° 4. pp. 671 -679 (200 1). Sección Estudios Profesora de Derecho Civil Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza, Argentina
 Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.
<https://repositorio.uc.cl/handle/11534/14872>
- Martínez, M. (2020) *“Factores principales que han incidido para que la reparación civil prevista en el nuevo código procesal penal no salvaguarde eficazmente la tutela judicial efectiva a favor de las menores de edad víctima de violación sexual. Análisis de casos en la Corte Superior de Justicia de Junín durante el año judicial 2015 – 2017.”* (disertación en maestría de la Universidad Continental) repositorio-U. Continental
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/7489>
- Masci, B. (2019). *“Evolución de la responsabilidad civil en el derecho argentino y español”*. Revista argentina Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata. UNLP. Año 16/Nº 49-2019
<https://doi.org/10.24215/25916386e005>.

- Mendoza, J. et al. (2019) "*La responsabilidad civil: la verdadera semántica de la Caja de Resarcimientos*". Revistas Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Año 13-Número 46.
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/58024>
- Mego (2020), en su tesis "*La reparación civil en las sentencias absolutorias por delito de lavado de activos, Procuraduría Pública Especializada en delitos de lavado de activos, 2018-2019*", (disertación de maestría Universidad Cesar Vallejo)-repositorio
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/47635>
- Moreno, V (2018) "*Evolución y actualidad de la responsabilidad civil*". Revistas Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Año 15 | Número 48
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/73550>
- Moresch, O (2000). "*epistemología e historia de la ciencia selección de trabajos de las x jornadas*". Vol.6 N°06
<https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/4453/44%20-%20El%20principio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Orozco, S. (2019). "*Aproximaciones al concepto de reparación: perspectivas jurídicas y filosófico-política*." Revista CES Derecho. Medellín Vol. 10, No. 301-318.
<https://doi.org/10.21615/cesder>
- Paca (2019) en su tesis "*La aplicación de la teoría del delito en las sentencias condenatorias emitidas dentro del procedimiento directo del año 2016 por los jueces de la Unidad Judicial Penal del Cantón Riobamba*". (Disertación De Maestría De La Universidad Andina Simón Bolívar De Ecuador) Repositorio.
<http://hdl.handle.net/10644/6701>
- Pérez, G. (2020). "*Los daños punitivos: análisis crítico desde el derecho comparado Bolivia y México*". Revista mexicana Derecho comparado. vol.52 no.154.

<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.154.14143>

Poma, F. de M. (2012). “*La reparación civil por daño moral en los delitos de peligro concreto*”. Revista Oficial Peruano Del Poder Judicial, 7(8/9), 95-117.

<https://doi.org/10.35292/ropj.v7i8/9.276>

Ramírez, J. (2019). “*El daño civil en los procesos penales materia de sobreseimiento*”. Revista IUS.

<https://ius360.com/el-dano-civil-en-los-procesos-penales-materia-de-sobreseimiento/>

Ried, I. (2015). “*El efecto de cosa juzgada de la sentencia penal absolutoria y del sobreseimiento definitivo en el proceso chileno de responsabilidad civil*”. revista chilena de derecho privado N° 24, PP. 9-57

<https://repositorio.uc.cl/handle/11534/33154>

Sanabria D. (2020), en su tesis “*Incidente de reparación integral: Un dialogo entre el derecho penal y la responsabilidad civil extracontractual en casos de conductores en estado de embriaguez*”. (Disertación De Licenciatura Universidad Católica De Colombia) Repository U. católica Colombia. <https://hdl.handle.net/10983/24948>

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24948/1/Articulo%20de%20Grado%20Daniela%20Sanabria.pdf>

Socasi, M. (2018), en su tesis “*Eficacia de la reparación integral dentro de la acción de Incumplimiento. Análisis de los autos de verificación de cumplimiento de sentencias de la corte constitucional del primer trimestre de 2016*”. (Disertación Licenciatura De La Universidad Central Del Ecuador). Repositorio Digital.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15915>

Torrado, A. (2002). “*Principales problemas de la acción civil dentro del proceso penal*”. [Pontífice universidad javeriana argentina para grado ciencias jurídicas Bogotá] Repositorio Javeriana Colombia.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/55446/Tesis-46.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Valeria, M. (2018). “*Evolución y actualidad de la responsabilidad civil*”. Revista jurídica de argentina.
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/73550>.
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/55446/Tesis-46.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Velarde, L., & Ikehara, F. (2019). “*La Reparación Civil en Sede Penal. La confusión proveniente de su concepción como “accesoria” al delito*”.
Forseti. Revista De Derecho, (3), 132 - 145.
<https://doi.org/https://doi.org/10.21678/forseti.v0i3.1173>
- Vite, V. (2021). “*Determinación de la reparación civil en el proceso penal peruano*”. [disertación de licenciatura, universidad privada Antenor Orrego]. Renati.
- Zanabria, J. (2018). “*La Reparación civil en el tráfico ilícito de drogas como delito de peligro abstracto en el Perú, 2018*”. [disertación de licenciatura, Universidad privada César Vallejo].
- Zorrilla, A. (2018), en su tesis “*La capacidad económica y la reparación civil en el delito de tráfico ilícito de drogas*”; [disertación de licenciatura-repositorio. UNSAN Cristóbal de huamanga].
<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2795>

ANEXOS

Matriz de consolidado de la validez del instrumento de revisión documentaria

Criterios	Descripción	Expertos						Suma de acuerdos Total (S)	V Aiken	Descripción
		1	2	3	4	5	6			
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	1	1	1	0	0	1	4	$4/6(2-1) = 0,67$	Débil
4. Organización	Existe una organización lógica.	1	0	1	0	0	1	3	$3/6(2-1) = 0,50$	Débil
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	1	1	0	0	0	1	3	$3/6(2-1) = 0,50$	Débil
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	1	0	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	1	1	1	1	1	0	5	$5/6(2-1) = 0,83$	Aceptable
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	1	1	1	0	0	0	3	$3/6(2-1) = 0,50$	Débil
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
(*) Numero de expertos = 6								Media	$8/10 = 0,80$	ACEPTABLE

Matriz de consolidado de evaluación de la validez de ítems de entrevista:

Ítems	Expertos						Suma de acuerdos (S)	V Aiken	Descripción
	1	2	3	4	5	6			
1	2	3	2	2	3	2	14	0,78	Débil
2	2	3	2	2	3	2	14	0,78	Débil
3	3	3	2	2	3	2	15	0,83	Aceptable
4	2	3	3	2	3	1	14	0,78	Débil
5	3	3	2	2	3	2	15	0,83	Aceptable
6	3	3	2	2	3	2	15	0,83	Aceptable
7	3	3	2	2	3	2	15	0,83	Aceptable
8	3	3	2	2	3	2	15	0,83	Aceptable
9	3	3	2	2	3	1	14	0,78	Débil
10	3	3	2	2	3	2	15	0,83	Aceptable
11	3	3	2	2	3	2	15	0,83	Aceptable
12	3	3	2	2	3	2	16	0,89	Aceptable
13	2	3	2	2	3	2	15	0,83	Aceptable
14	3	3	2	2	3	2	15	0,83	Aceptable
15	3	3	2	2	3	2	15	0,83	Aceptable
16	2	3	2	2	3	1	13	0,72	Débil
17	3	3	2	2	3	2	16	0,89	Aceptable
18	2	3	2	2	3	2	15	0,83	Aceptable
19	3	3	2	2	3	1	14	0,78	Débil
20	3	3	2	2	3	2	16	0,89	Aceptable
(*) Numero de expertos = 6							Media	0,82	ACEPTABLE

VALIDACIONES DE EXPERTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
 - MATRIZ DE VALIDEZ DE LA REVISIÓN DOCUMENTARIA -
“LA AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
JOHN CAMARGO OLSON MORALES	PODER JUDICIAL DEL CAJANO ESPECIALISTA DE CAUSAS		 D.N.I. 43449372 Especialista de Causas NCPP Juzgado Penal Colegiado Transitorio CORTE SUPERIOR DE JUSTICIAL DEL CAJANO	
CRITERIOS:		Valoración (Dicotómica)		Observaciones:
		Si (1)	No (0)	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

- MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA -
“LA AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:		Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Firma:
JUAN CHRISTIAN OLSEN ASENSO		PODER JUDICIAL DEL CALLAO	Valoración de entrevistas a profundidad		 PODER JUDICIAL DEL PERU JUAN CHRISTIAN OLSEN ASENSO D.N.I. 43449372 Especialista de Causas NCPP Juzgado Penal Colegiado Transitorio PODER JUDICIAL DEL CALLAO
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1			X		
2			X		
3				X	
4			X		
5				X	
6				X	
7				X	
8				X	
9				X	
10				X	
11				X	
12				X	
13			X		
14				X	
15				X	
16			X		
17				X	
18			X		
19				X	
20				X	



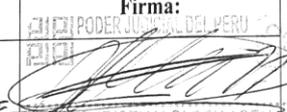
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
 - MATRIZ DE VALIDEZ DE LA REVISIÓN DE CASACIONES -
“LA AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
			Observaciones:	
JUAN CHRISTIAN OLSEN ASENCIO	PODER JUDICIAL DE CALLAO - ESPECIALISTA DE CASACIONES	VALORACIÓN DE REVISIÓN DE CASACIONES	 JUAN CHRISTIAN OLSEN ASENCIO DNI. 43449372 Especialista de Causas NCPP Juzgado Penal Colegiado Transitorio CORTE SUPERIOR DE JUSTICIAL DEL CALLAO	
CRITERIOS:		Valoración (Dicotómica)		Observaciones:
		Si (1)	No (0)	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
- MATRIZ DE VALIDEZ DE LA REVISIÓN DOCUMENTARIA -
“AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL
EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL
EFFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
Mgr. Karín Elizabeth Cochache Mendez, DNI N° 42777019, Reg. CAL N° 59602.	2° Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos.	Matriz De Validez De La Revisión Documentaria		
CRITERIOS:		Valoración (Dicotómica)		Observaciones:
		Si (1)	No (0)	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	Si		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	Si		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	Si		
4. Organización	Existe una organización lógica.	Si		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	Si		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	Si		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	Si		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	Si		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	Si		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	Si		

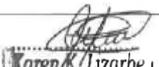


UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
- MATRIZ DE VALIDEZ DE LA REVISIÓN DOCUMENTARIA -
“LA AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN
CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL
EFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
Mgr. LIZARBE CARRION KAREN KATHERINNE. DNI20121152 Cal 68506	Jefa del área de Resoluciones Judiciales de la Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional Lima	Matriz De Validez De La Revisión Documentaria	 Karen K. Lizarbe Carrion ABOGADO CAL. N° 68506	
CRITERIOS:		Valoración (Dicotómica)		Observaciones:
		Si (1)	No (0)	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.		X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.		X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

- MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA -

“LA AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:		Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
Renee Quispe Silva		Juez Penal Colegiado Transitorio de la Corte Superior De Justicia del Callao	Valoración de entrevistas a profundidad		
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Bueno: (2)	Excelente: (3)	
1			x		
2			x		
3			x		
4		x			
5			x		
6			x		
7			x		
8			x		
9		x			
10			x		
11			x		
12			x		
13			x		
14			x		
15			x		
16		x			
17			x		
18			x		
19		x			
20			x		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

- MATRIZ DE VALIDEZ DE LA REVISIÓN DE CASACIONES -

“AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
 - MATRIZ DE VALIDEZ DE LA REVISIÓN DOCUMENTARIA -
 “LA AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN
 CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL
 EFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
Ana Carolina Escobar Zapata	Podor Judicial del Perú.	Valoración de Revisión Documentaria	 PODER JUDICIAL DEL PERU ANA CAROLINA ESCOBAR ZAPATA SISTEMA DE VALORACIÓN DEL NCPP JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO	
CRITERIOS:		Valoración (Dicotómica)		Observaciones:
		Si (1)	No (0)	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.		X	
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.			
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
- MATRIZ DE VALIDEZ DE LA REVISIÓN DE CASACIONES -
“AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL
EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL
EFFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
Mgtr. Karín Elizabeth Cochache Méndez, DNI N° 42777019, Reg. CAL N° 59602.	2° Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos.	Matriz De Validez De La Revisión De Casaciones		
CRITERIOS:		Valoración (Dicotómica)		Observaciones:
		Si (1)	No (0)	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	Si		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	Si		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	Si		
4. Organización	Existe una organización lógica.	Si		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	Si		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	Si		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	Si		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	Si		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	Si		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	Si		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

- MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD
SEMI ESTRUCTURADA -

**“LA AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN
CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL
EFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”**

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:		Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
Ana Carolina Escobar Zapata		Poderi Judicial del Perú	Valoración de entrevistas a profundidad	 <small>PODER JUDICIAL DEL PERU ANA CAROLINA ESCOBAR ZAPATA D.O. 1600134 ASISTENTE JUT. JUDICIAL DEL NCPP JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO CORTE SUPLENTE DEL CALLAO</small>	
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1			X		
2			X		
3			X		
4				X	
5			X		
6			X		
7			X		
8			X		
9			X		
10			X		
11			X		
12			X		
13			X		
14			X		
15			X		
16			X		
17			X		
18			X		
19			X		
20			X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
- MATRIZ DE VALIDEZ DE LA REVISIÓN DOCUMENTARIA -
“AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL
EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL
EFFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
Mgster. CURI URBINA IGNACIO DNI. 23865997	Fiscal Adjunto del Pool De Fiscales de Lima Norte	Matriz De Validez De La Revisión Documentaria	 IGNACIO CURI URBINA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DEL POOL DE FISCALES - LIMA NORTE	
CRITERIOS:		Valoración (Dicotómica)		Observaciones:
		Si (1)	No (0)	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	1		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	1		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.		0	
4. Organización	Existe una organización lógica.		0	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.		0	
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	1		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	1		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	1		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.		0	
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	1		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
- MATRIZ DE VALIDEZ DE LA REVISIÓN DE CASACIONES -
“LA AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
Renee Quispe Silva	Juez Penal Colegiado Transitorio de la Corte Superior De Justicia del Callao	Revisión de casaciones		
CRITERIOS:		Valoración (Dicotómica)		Observaciones:
		Si (1)	No (0)	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
- MATRIZ DE VALIDEZ DE LA REVISIÓN DOCUMENTARIA -
“LA AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN
CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL
EFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
Renee Quispe Silva	Juez Penal Colegiado Transitorio de la Corte Superior De Justicia del Callao	Revisión documentaria		
CRITERIOS:		Valoración (Dicotómica)		Observaciones:
		Si (1)	No (0)	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.		X	
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.		X	
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

FIC



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
- MATRIZ DE VALIDEZ DE LA REVISIÓN DE CASACIONES -
“LA AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
Renee Quispe Silva	Juez Penal Colegiado Transitorio de la Corte Superior De Justicia del Callao	Revisión de casaciones		
CRITERIOS:		Valoración (Dicotómica)		Observaciones:
		Si (1)	No (0)	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

- MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD
SEMI ESTRUCTURADA -

“AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL
EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL
EFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:		Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Firma:
Mgtr. Karín Elizabeth Cochache Mendez, DNI N° 42777019, Reg. CAL N° 59602.		2° Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos.	Valoración de entrevistas a profundidad		
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Bueno: (2)	Excelente: (3)	
1				X	
2				X	
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7				X	
8				X	
9				X	
10				X	
11				X	
12				X	
13				X	
14				X	
15				X	
16				X	
17				X	
18				X	
19				X	
20				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

- MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD
SEMI ESTRUCTURADA -

“LA AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”

Estimado(a) participante esta es la matriz de validez del instrumento a utilizar que nos servirá como parte del objetivo que se ha planteado en la presente investigación académica, responda con sinceridad marcando cualquiera de las opciones que sea de su consideración.

¡Agradecemos de antemano su participación!

Apellidos y Nombres del Experto:		Cargo o Institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
Mgr. LIZARBE CARRION KAREN KATHERINNE. DNI20121152 Cal. 68506		Jefa del área de Resoluciones Judiciales de la Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional Lima	Valoración de entrevistas a profundidad	 Karen K. Lizarbe Carrion ABOGADO CAL. N° 68506	
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Bueno: (2)	Excelente: (3)	
1				X	
2				X	
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7				X	
8				X	
9				X	
10				X	
11				X	
12				X	
13				X	
14				X	
15				X	
16				X	
17				X	
18				X	
19				X	
20				X	

Título de investigación: la reparación civil en el nuevo código procesal penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento			
Autor:	veliz	Año:	2018
Objetivo general:	Identificar las relaciones jurídicas, entre la reparación civil en el nuevo código procesal penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cualitativo	No experimental	está constituida por el total de Especialistas, Asistentes y Magistrados de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este - San Juan de Lurigancho, que son 420 profesionales	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
tesis	Lima Perú		
Análisis de datos:			
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	Guía de entrevista, Cuestionario, Guía de entrevista, Cuestionario		
Referencias bibliográficas:	veliz, r (2018)"la reparación civil en el nuevo código procesal penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento" http://repositorio.unfv.edu.pe/		
Conclusiones:	De acuerdo a la doctrina jurídica, el Derecho positivo y el consenso de los encuestados establecen que la reparación civil en el nuevo código procesal penal, debe incorporarse frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento, por lo que se permitirá el reordenamiento de la legislación vigente, acorde a las recientes tendencias doctrinarias.		

Título de investigación:

Autor:	Ried	Año:	2015
Objetivo general:	Exención de responsabilidad civil a los imputados por el hecho de no ser absueltos en el proceso penal. Asimismo, permite a los terceros renunciar a la responsabilidad civil, lo que tampoco implica juicio absolutorio el operador jurídico debe comparar y analizar equitativamente entre lo absuelto o no continuado en el proceso penal y el nuevo proceso de responsabilidad para encontrar puntos de conexión válidos. Si la jugada tuviera tres identidades, un árbitro que se enfrente a este problema podría desestimar fácilmente la excepción de cosa juzgada. 177		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
Cualitativo	Análisis		
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
Artículo jurídico	Chile		
Análisis de datos:			
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	Cosa juzgada, Nos bis in idem, responsabilidad extracontractual		
Referencias bibliográficas:	Ried I (2015) el efecto de cosa juzgada de la sentencia penal absolutoria y del sobreseimiento definitivo en el proceso chileno de responsabilidad civil Revista Chilena de Derecho Privado Julio 2015 , Nº 24, pp. 9-57 [julio 2015] https://repositorio.uc.cl/handle/11534/33154		
Conclusiones:	El análisis comparativo de las categorías dogmáticas de responsabilidad civil y penal, destacando los aspectos menos conocidos como el dolo, la culpa, la causal de inocencia, la responsabilidad penal y civil. Una vez corroborado que existe una amplia coincidencia, es necesario ahondar en la razón material específica de esta cosa juzgada respecto del personalmente absuelto o sobreseído: el derecho fundamental garantizado del imputado del non bis in idem consiste en no ser enjuiciado civilmente una vez que ha sido absuelto en sede penal. Este derecho prevalece frente al interés de la víctima de ver resarcidos los perjuicios ocasionados por el delito o cuasidelito, cuando existen coincidencias relevantes entre el caso penal y civil.		

Título de investigación: La imposición de la reparación civil al imputado absuelto o sobreseído en el proceso penal			
Autor:	De la cruz	Año:	2020
Objetivo general:	Analizar las razones jurídicas que justifican la imposición de la reparación civil al imputado absuelto o sobreseído en el proceso penal		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cualitativo	No experimental	aporte de los juristas a nivel dogmático y los magistrados a nivel jurisprudencial año 2020, Doctrina, jurisprudencia y norma documental.	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
tesis	Huaraz-Perú		
Análisis de datos:	Se empleó la técnica del análisis cualitativo, toda vez que en la investigación jurídico-dogmática no admiten las valoraciones cuantitativas. Este enfoque recoge, recopila, analiza y comprende información explicativa, causal, argumentativa. Es uno de los enfoques más usados en las ciencias sociales y el Derecho. Se eligió este enfoque toda vez que nos interesa explicar, analizar el fenómeno de la imposición de la reparación civil al imputado absuelto o sobreseído en el proceso penal		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	Reparación civil, sentencias absolutorias, proceso penal, acción civil, acción penal		
Referencias bibliográficas:	De la Cruz Alba. M. P. (2020) La imposición de la reparación civil al imputado absuelto o sobreseído en el proceso penal [Tesis para título, Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo". file:///D:/T033_72294558_T.pdf		
Conclusiones:	La responsabilidad civil derivada del daño ocasionado por conducta con relevancia penal tiene naturaleza privada, y se considera como una especie de la responsabilidad extracontractual, por ende, al momento de determinar su existencia, se tiene que analizar cada uno de los elementos de la responsabilidad extracontractual, tales como el daño causado, la antijurídica, el nexo de causalidad y factores de atribución		

Título de investigación:			
Autor:	Chu Ramírez	Año:	2019
Objetivo general:	determinar la importancia de reglar en la norma procesal penal peruana un espacio que permita que las partes puedan discutir y acreditar el daño y el monto de la reparación civil, ante un supuesto de sobreseimiento del proceso en etapa intermedia.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cualitativo	No experimental	Jueces penales, fiscales penales y abogados defensores penales de Trujillo, sobre la reparación en caso de sobreseimiento del proceso. Legislación, doctrina y jurisprudencia, sobre la reparación en caso de sobreseimiento del proceso. b) Está conformada por 15 especialistas en derecho penal.	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
tesis	Trujillo- Perú		
Análisis de datos:	Se usan los métodos: Deductivo, porque mediante este, se va poder advertir la ausencia de regulación para discutir la reparación civil en caso de sobreseimiento a partir de la opinión de los expertos; y el método hermenéutico, para hacer un análisis exhaustivo de las normas sobre reparación civil y sobreseimiento del proceso penal		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	Proceso penal común, etapa intermedia, requerimiento de sobreseimiento, audiencia de control de sobreseimiento, reparación civil, auto de sobreseimiento; discusión de la reparación civil.		
Referencias bibliográficas:	Chu Ramírez M. (2019) Necesidad de un espacio procesal para discutir y acreditar la reparación civil en supuestos de sobreseimiento en el proceso penal peruano. [Tesis para maestría, Universidad César Vallejo] https://hdl.handle.net/20.500.12692/37422		
Conclusiones:	La reparación civil no depende del delito, sino que esta depende del daño causado producto de la comisión de una acción u omisión dolosa o culposa que llega a ser típica en el ámbito de la imputación objetiva, por tanto, puede haber reparación civil ante supuestos de sobreseimiento y sentencia absolutoria		

Título de investigación: “La sentencia absolutoria como fundamento justificatorio para la indemnización de daños y perjuicios por mandato o medida cautelar de prisión preventiva”			
Autor:	Ascue	Año:	2020
Objetivo general:	Analizar si la absolución justifica el daño en las medidas preventivas		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cualitativo	No experimental	Ficha de análisis normativa. b. Ficha de análisis doctrinal. c. Ficha de análisis jurisprudencial	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
tesis	Cusco-Perú		
Análisis de datos:	Análisis exegético, código procesal penal del 2004 en sus artículos correspondientes, sentencias jurisprudencias, código civil de 1984, acuerdos plenarios, sentencias.		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	Sentencia absolutoria: Indemnización: Daños: Presunción de inocencia: Prisión preventiva: Responsabilidad jurídica:		
Referencias bibliográficas:	Ascue E. (2020) “La sentencia absolutoria como fundamento justificatorio para la indemnización de daños y perjuicios por mandato o medida cautelar de prisión preventiva” disertación de licenciatura. Renati https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4098		
Conclusiones:	La sentencia absolutoria constituye el acto jurídico procesal por excelencia que justifica la admisión de la indemnización de daños y perjuicios por la medida cautelar de prisión preventiva, en una sentencia absolutoria las razones de hecho y las razones de derecho. El primero da a entender la inexistencia de hechos imputados, en tanto el segundo refiere a la falta de pruebas para imputar		

Título de investigación: La responsabilidad civil: la verdadera semántica de la Caja de Resarcimientos			
Autor:	Mendoza et al	Año:	2019
Objetivo general:	la institución en asunto, abordándola desde la perspectiva escogida o por sus características no incluyen una exposición acabada, señalando incluso como recomendación en el orden académico, la necesidad de continuar un estudio de la institución.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
Cualitativo	No Experimental		
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
ARTICULO JURIDICO	ARGENTINA		
Análisis de datos:			
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	responsabilidad civil - daño - caja de resarcimiento - instrumentación - mecanismo		
Referencias bibliográficas:	JUAN CARLOS MENDOZA PÉREZ, ELAYNE CASTILLO TORRES y RICHARD HECHAVARRIA CASTILLO (2019)La responsabilidad civil: la verdadera semántica de la Caja de Resarcimientos http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/58024		
Conclusiones:	Se hace necesario erradicar las deficiencias que se observan en la regulación de la responsabilidad ex delicto e incrementar la sensibilidad jurídica respecto a la persona del afectado, de manera que en el orden legal favorezca que toda decisión judicial otorgue primacía al interés de la víctima, tanto en los niveles de acceso al proceso, con todo lo que ello supone, como en la justa compensación, retribución o reparación por el mal causado y el adecuado procedimiento, según el caso, para la rápida materialización de los derechos indemnizatorios reconocidos.		

Título de investigación: La aplicación indebida de la Reparación Civil en los procesos penales en el Distrito Judicial de Lima Norte-2018			
Autor:	quinto	Año:	2019
Objetivo general:	determinar si existe una desnaturalización seguida de la ineficiencia del cobro de la reparación civil en los procesos penales en el distrito judicial de Lima Norte, así como analizar los perjuicios sobrevivientes que ocasiona esta problemática a la víctima y al Estado		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cualitativo	No experimental	Distrito Judicial de Lima Norte	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
tesis	Lima- Perú		
Análisis de datos:	En el presente trabajo de investigación se analizarán sentencias penales del distrito judicial de Lima Norte 2018, y se verificará si existe una debida aplicación de la Reparación Civil, para poder contrastar la realidad problemática planteada		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	Reparación Civil, procesos penales, víctima, perjuicio, indebida aplicación		
Referencias bibliográficas:	Quinto J. (2019) La aplicación indebida de la Reparación Civil en los procesos penales en el Distrito Judicial de Lima Norte-2018. [Tesis para título, Universidad César Vallejo].Renati. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59422?locale-attribute=es		
Conclusiones:	Existen perjuicios sobrevivientes para la víctima del daño por la ineficacia del cobro de la Reparación Civil de los procesos penales en los Distrito Judicial de Lima Norte 2018. ya que no se logra resarcir el daño; por ello la víctima no logra reconciliarse con la sociedad debido a que no alcanza la justicia esperada		

Título de investigación: Aproximaciones al concepto de reparación: perspectivas jurídica y filosófico-política			
Autor:	Orozco	Año:	2019
Objetivo general:	analizar las perspectivas que han sido protagonistas en la emergencia del concepto de reparación a las víctimas, centrándose en dos enfoques, uno jurídico abordado a partir de la teoría de la responsabilidad civil extracontractual y otro filosófico-político fundamentado en la teoría de los derechos humanos y la teoría de la justicia		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cuantitativo		los instrumentos jurídicos y los Convenios realizados en Ginebra en 1949, la Declaración Universal de Derechos humanos y la creación de la ONU	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
REVISTA JURIDICA			
Análisis de datos:			
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	Reparación, Teoría de la Responsabilidad Civil Extracontractual, Justicia Transicional, Justicia restaurativa, Derechos Humanos y Víctima.		
Referencias bibliográficas:	Orozco, S. (2019) Aproximaciones al concepto de reparación: perspectivas jurídicas y filosófico-política. Revista CES Derecho. Vol. 10, No. 1, pág. 301-318. DOI: http://dx.doi.org/10.21615/cesder.10.1.1 ISSN: 2145-7719		
Conclusiones:	A la hora de analizar el concepto de reparación hay que recurrir a diferentes disciplinas como el derecho, la ciencia política y la filosofía política. Desde el derecho se aborda el problema de la reparación como una relación de responsabilidad ante los daños que puedan acarrear las acciones individuales, de la cual devienen obligaciones de restituirle al afectado sus bienes y contribuir al desarrollo del proyecto de vida que se vio obstruido por el acto dañoso. A partir de la teoría de la responsabilidad civil extracontractual podemos identificar un primer matiz del concepto, donde éste se da en relaciones particulares de individuo a individuo		

Título de investigación: la debida motivación de la reparación civil en sentencias absolutorias en el cuarto juzgado penal unipersonal permanente de la corte superior de justicia de puno 2019			
Autor:	calisaya	Año:	2022
Objetivo general:	Definir las categorías de justificación que deben concurrir para una debida motivación de la reparación civil en sentencias absolutorias.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cualitativo	No experimental	bibliografía (doctrina) y documentos (sentencias) relacionado al tema investigativo	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
Tesis	Puno-Perú		
Análisis de datos:	Los análisis están relacionados a casos jurisprudencias acuerdos plenarios y sentencias.		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	Debida motivación, reparación civil, sentencia absolutoria, daño		
Referencias bibliográficas:	Calisaya J (2019) "La debida motivación de la reparación civil en sentencias absolutorias en el cuarto juzgado penal unipersonal permanente de la corte superior de justicia de puno 2019" universidad nacional altiplano-puno, disertación de licenciatura Tesis obtenido de repositorio.unap.edu.pe .		
Conclusiones:	Los motivos jurídicos de las pretensiones de derecho civil en las sentencias absolutorias, los argumentos pertinentes sugeridos por la teoría de la argumentación jurídica, y estamos hablando de razones internas y externas suficientes para que el juez proponga una justificación, además de mostrar el camino recorrido para llegar a ella. la decisión, y estos deben estar basados en la justificación contenida en la premisa.		

Título de investigación: los presupuestos para establecer la reparación civil en el proceso penal y las implicancias de la cosa juzgada como límite para recurrir al proceso extra-penal.			
Autor:	Ari	Año:	2018
Objetivo general:	Establecer los presupuestos para imponer la reparación civil en el proceso penal y las implicancias de la cosa juzgada en sede penal como límite para recurrir al proceso civil		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cualitativo	no experimental		
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
TESIS	PUNO-PERU		
Análisis de datos:			
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Conclusiones		
Palabras claves:			
Referencias bibliográficas:	Ari, J. (2018). los presupuestos para establecer la reparación civil en el proceso penal y las implicancias de la cosa juzgada como límite para recurrir al proceso extra-penal. [tesis para título, universidad nacional del altiplano]		
Conclusiones:	Los presupuestos para imponer la reparación civil derivada de un hecho punible en el proceso penal están referidos al: daño causado, antijuricidad del daño, nexo de causalidad y factores de atribución, precisando que, en el proceso penal, las reglas para establecer la reparación civil son las mismas que en el proceso civil. Ahora bien, la reparación civil establecida en sede del proceso penal debe representar un límite (regla prohibitiva) para acceder nuevamente al proceso civil mediante la demanda de indemnización por daños y perjuicios, porque sería atentatorio a la garantía de cosa juzgada y la seguridad jurídica, por esa razón es necesario plantear un proyecto de ley a fin de incorporar un supuesto en el artículo 106 del Código Procesal Penal, para que este expresa la regla prohibitiva para los agraviados no desistidos.		

Título de investigación: La reparación civil en las sentencias absolutorias por delito de lavado de activos, Procuraduría Pública Especializada en delitos de lavado de activos, 2018-2019			
Autor:	Mego	Año:	2020
Objetivo general:	Analizar el pronunciamiento sobre la reparación civil en las sentencias absolutorias por delito de lavado de activos, Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cualitativo	no experimental	Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
Tesis	Lima-Perú		
Análisis de datos:			
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Conclusiones		
Palabras claves:	Reparación civil, absolución, blanqueo de capitales, omisión de pronunciamiento.		
Referencias bibliográficas:	Mego Zárate. N. F. (2020) La reparación civil en las sentencias absolutorias por delito de lavado de activos, Procuraduría Pública Especializada en delitos de lavado de activos, 2018-2019 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47635		
Conclusiones:	El pronunciamiento sobre la reparación civil en las sentencias absolutorias por delito de lavado de activos, Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos, 2018-2019, es considerado de mínima importancia al existir omisión en su pronunciamiento generando la vulneración a una adecuada defensa y tutela por parte del actor civil y las partes intervinientes.		

Título de investigación: Los Daños Punitivos: Análisis Crítico Desde El Derecho Comparado			
Autor:	Pérez	Año:	2020
Objetivo general:	analizar la realidad evolutiva de los daños punitivos, así como su forma de aplicación en el sistema del common law que se reconoce como válida para sustentar las sentencias cuestionadas, así como la admisión o no de esta figura en el derecho romano germánico del cual procede el sistema jurídico mexicano		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cuantitativo		Jurisprudencias leyes de internacionales, ley orgánica civil de México	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
	México		
Análisis de datos:	En la sentencia de la SCJN antes analizada no se siguen los principios que el sistema del common law utiliza para aplicar este tipo de sanciones civiles. No existe legislación ni tan siquiera artículo que reconozca la existencia de normativa vigente sobre el carácter preventivo y punitivo de las leyes civiles. El derecho debe adaptarse a las realidades sociales pero el sistema jurídico por sí mismo no puede permitir figuras que violentan la legalidad de la evaluación de la existencia o no de daños punitivos por no estar previamente protegidos jurídicamente, dejando al afectado en indefensión y en violaciones al debido proceso.		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	Responsabilidad civil, derecho de daños, indemnización compensatoria, daños punitivos, función preventiva.		
Referencias bibliográficas:	Pérez G. (2019)) Los Daños Punitivos: Análisis Crítico Desde El Derecho Comparado. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año LI, núm. 154, pp. 221-253, revista Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM DOI: http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.154.14143		
Conclusiones:	la reparación pretende reconstruir para el damnificado la situación preexistente a la producción del hecho dañoso, mediante la asignación de un conjunto de utilidades de carácter económico que lo compensen de la pérdida para solventar el daño causado		

Título de investigación: Posibilidades impugnatorias del agraviado respecto al sobreseimiento del proceso			
Autor:	Chalco	Año:	2021
Objetivo general:	analizar la figura del agraviado y sus facultades dentro del proceso penal, en particular el derecho que tiene –al igual que el actor civil- a impugnar el auto de sobreseimiento –en igual medida que puede impugnar la sentencia absolutoria		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cuantitativo	No Experimental	páginas web en internet, las resoluciones de Corte Superior, tesis o trabajos de investigación en diferentes universidades y revistas, artículos científicos, Se verificó textos sobre derecho procesal penal y revistas publicadas por instituciones nacionales	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
REVISTA JURIDICA	LIMA- PERU		
Análisis de datos:			
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Conclusiones		
Palabras claves:	Sobreseimiento, agraviado, impugnación, proceso, actor civil, acción penal		
Referencias bibliográficas	CHALCO, p. (2021) Posibilidades impugnatorias del agraviado respecto al sobreseimiento del proceso. Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura Vol. 2 - n.º 3 - abril-junio 2020 / ISSN: 2707-4056 (en línea). https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/71/45 .		
Conclusiones	sobre la acción civil y la acción penal dentro del proceso penal, es claro que, aunque comparten o derivan de los mismos hechos que aparecen relatados en la acusación fiscal o en la disposición de investigación preparatoria. Se trata de dos pretensiones distintas cuyos elementos configuradores también son diferentes, por tanto, resulta lógico que su tratamiento sea diferente		

Título de investigación: ¿Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano.			
Autor:	Diaz y Mendoza	Año:	2019
Objetivo general:	Determinar si la prescripción se aplica a los daños civiles derivados de procesos penales por delitos contra la administración pública		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
CUALITATIVO		Total 40759 delitos contra la administración pública. Del universo de casos, 7553 en Lima, 4636, Ancash 2381, Cusco 2109, Junín, 1947 en Ayacucho, 1805 en Ucayali, 1783 en Loreto, 1695 ,Puno 1671, Arequipa 1474, La Libertad, 1457, Lambayeque 1379, Piura 1367, Cajamarca 1145, Huánuco 112, San Martín, 1040, Ica, 889, Moquegua 854, Pasco 765, Apurímac 750 , Tumbes, 709, Tacna 639 , Amazonas 580, Madre de Dios 522l, Callao y 488 Huancavelica	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
REVISTA JURIDICA	LIMA PERU		
Análisis de datos:	interpretar que a las sentencias que establecen una reparación civil por delitos contra la Administración pública les es aplicable la figura de la caducidad no solo desconoce el tenor literal del artículo 2001, inciso 1, del Código Civil, su antecedente histórico y la estructura de relación jurídica que lo fundamenta, sino que lleva al sinsentido de Entender que, en una relación crediticia, la parte deudora puede dilatar o negarse de plano a pagar la indemnización, y que, a pesar de las exigencias de la parte acreedora, el derecho podrá extinguirse en Diez años.		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Conclusión		
Palabras claves:	Reparación civil, corrupción pública, caducidad, prescripción		
Referencias bibliográficas:	Diaz, I & Mendoza, G. (2019). ¿Caducidad o prescripción? De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano. Derecho PUCP(82), 407-434. https://search.scielo.org. <u>http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201901.014.</u>		
Conclusiones:	La reparación civil es una herramienta para combatir y prevenir la corrupción en las instituciones públicas. La acción civil completa el ciclo de castigo por el producto del comportamiento corrupto, afectando un área donde los actores corruptos ven su comportamiento malicioso.		

Título de investigación: Evolución de la responsabilidad civil en el derecho argentino y español			
Autor:	Belén	Año:	2019
Objetivo general:	buscará estudiar la metamorfosis que la misma ha sufrido en sus fundamentos navegando de manera comparativa por las aguas del derecho argentino y las del derecho español, viendo cómo ambos avanzan en igual sentido hasta cierto punto de disparidad		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
Cualitativo	No experimental		
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
Artículo Jurídico	ARGENTINA		
Análisis de datos:			
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	responsabilidad civil - unificación - contractual - extra contractual		
Referencias bibliográficas:	BELÉN MASCI (2019) Evolución de la responsabilidad civil en el derecho argentino y español http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/93379 , https://doi.org/10.24215/25916386e005		
Conclusiones:	Es inconcebible desde mi punto de vista que se pueda hablar en el derecho español de un “concurso de responsabilidad” y que el Tribunal Supremo entienda que el justiciable pueda optar por la responsabilidad (contractual o extracontractual) que otorgue mayores beneficios. Así como resulta absurdo que para pedir la indemnización por unos mismos daños sea diferente el régimen jurídico, según se considere que su origen es contractual o extracontractual. Además de que no existe una línea jurisprudencial homogénea sobre la materia		

Título de investigación: La Reparación Civil en Sede Penal. La confusión proveniente de su concepción como “accesoria” al delito			
Autor:	Ikehara y velarde	Año:	2019
Objetivo general:	analizamos ciertos esfuerzos desplegados para corregir tal proceder y planteamos algunas propuestas de solución		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cuantitativo	No experimental	sentencias y resoluciones judiciales cívicas a jueces .	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
Artículo jurídico	Lima Perú		
Análisis de datos:	Análisis a sentencias y resoluciones judiciales de jueces		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	Reparación civil, Conjunción. Accesoriadad, delito		
Referencias bibliográficas:	Velarde, L., & Ikehara, F. (2019). La Reparación Civil en Sede Penal. La confusión proveniente de su concepción como “accesoria” al delito universidad pacifico Forseti. Revista De Derecho, (3), 132 - 145. https://doi.org/https://doi.org/10.21678/forseti.v0i3.1173		
Conclusiones:	Cualquiera sea el esquema que se adopte, debe existir coincidencia entre su formulación legal y su aplicación por nuestros jueces. Existiendo un sistema de reparación civil regido por normas civiles, nuestros jueces no pueden -ante la sola configuración de un delito de peligro-ordenar el pago de una suma fijada arbitrariamente para compensar un daño que no existe y a favor de un “no perjudicado” .El establecimiento de un sistema de multas, a pesar de sus virtudes, requiere de la previa reforma del Código Penal		

Título de investigación: La infracción del debido proceso como causal de casación en la jurisprudencia de la Corte Suprema por aplicación de la Ley N° 29497 durante el periodo 2014-2017			
Autor:	Sáenz	Año:	2021
Objetivo general:	Determinar los factores que han originado que las sentencias emitidas en casación por la «Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia» durante el periodo 2014-2017 hayan determinado la existencia de una vulneración al debido proceso por «infracción normativa de los incisos 3) y 5) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú»		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cualitativo	NO EXPERIMENTAL	1024 expedientes, 64 expedientes que fueron objeto de análisis en cuanto a su sentencia casatoria	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
TESIS	PERU		
Análisis de datos:			
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:			
Palabras claves:			
Referencias bibliográficas:	Patricia SAENZ TUESTA(2021)La infracción del debido proceso como causal de casación en la jurisprudencia de la Corte Suprema por aplicación de la Ley N° 29497 durante el periodo 2014- 2017 DISERTACION DE MAESTRIA -UNMSM https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17707/Saenz_tp.pdf?sequence=1&isAllowed=y		
Conclusiones:	En el Perú los factores que determinan la existencia de una vulneración al derecho a un debido proceso por «infracción normativa de los incisos 3) y 5) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú» son de dos tipos: De estructura de la sentencia: Porque muchas sentencias no cumplen con los requisitos mínimos que debe tener este acto jurisdiccional, pues, carecen de una adecuada motivación interna o externa, o de ambas. De demora procesal: Porque desde el ingreso del expediente a la Mesa de Partes de la «Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República», hasta su vista en Audiencia de Vista de la Causa, se supera ampliamente el plazo establecido en la ley para resolverlas, deficiencias existentes en las sentencias emitidas por los Órganos Jurisdiccionales se encuentran sustentadas en el desconocimiento de la normatividad aplicable al caso concreto, o en una omisión de pronunciamiento respecto a todos los hechos controvertidos, lo que conlleva a que no se justifique objetivamente las razones por que el juzgador adopta determinada solución para la controversia sometida a su conocimiento.		

Título de investigación: La Naturaleza Jurídica De La Reparación Civil En Sentencias Penales Absolutorias De Acuerdo Al Código Procesal Penal Huancavelica (2017-2019)			
Autor:	Pantoja	Año:	2019
Objetivo general:	Determinar la naturaleza jurídica de la reparación civil en sentencias penales absolutorias en la ciudad de Huancavelica del 2017 al primer trimestre de 2019.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cualitativo	no experimental	250 abogados que integran instituciones públicas como la Procuraduría del Gobierno Regional de Huancavelica, Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Huancavelica, Ministerio Público y abogados penalistas litigantes 55 letrados del Distrito Fiscal de Huancavelica	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
Tesis	Huancavelica-Perú		
Análisis de datos:			
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	: Reparación civil, sentencias absolutorias, proceso penal, acción civil, acción penal		
Referencias bibliográficas:	Pantoja (2019) la naturaleza jurídica de la reparación civil en sentencias penales absolutorias de acuerdo al código procesal penal Huancavelica (2017-2019) https://repositorio.unh.edu.pe/		
Conclusiones:	La labor legislativa de implementar el artículo 12° numeral 3 del Código Procesal Penal resulta acertado, pues retoma el protagonismo de un proceso penal a la víctima o al agraviado de un hecho punible, garantizando sus derechos resarcitorios aún se absuelva al acusado de una responsabilidad penal YA QUE ESTO no vulnera en ningún sentido el derecho de defensa del acusado, pues la imposición de una reparación civil se efectúa tras un análisis de los elementos de la responsabilidad civil extracontractual, y sobre todo, por la acreditación de un hecho dañoso que ha ocasionado perjuicio, y no necesariamente por la corroboración de una conducta típica, antijurídica y culpable; por ello, la heterogeneidad de pretensiones penal y civil dentro de un proceso penal, tiene sustento en garantizar el derecho resarcitorio de la víctima, y sobre todo, basado en los principios de celeridad y economía procesal; y no se requiere la observancia de las causales de absolución de sentencias absolutorias contempladas en el artículo 398° del Código Procesal Penal, pues se requiere únicamente corroborar la generación de un daño a un bien jurídico protegido que determine la responsabilidad civil, bajo los alcances civiles de la responsabilidad civil extracontractual.		

Título de investigación: Propuesta de inaplicación de reparación civil en sentencia absolutoria y observancia del principio de legalidad, Tarapoto 2020			
Autor:	Lizárraga	Año:	2020
Objetivo general:	Determinar de qué manera la propuesta de inaplicación de la reparación civil en sentencias absolutorias influye en el principio de legalidad, Tarapoto, 2020,		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cuantitativo	Descriptivo	el cual está representado por 36 magistrados EL 26% de operadores jurídicos especializados en Derecho Procesal Penal que labora en el Distrito Judicial y Fiscal de San Martín- sede Tarapoto, en el periodo de enero a s junio de 2020 representado por 10 operadores	
Instrumento :	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
tesis	Tarapoto		
Análisis de datos:	La investigación al ser descriptiva, implico que los resultados obtenidos en su fase de ejecución sean objeto de análisis estadístico descriptivo a través de su tabulación simple en donde se consignan las frecuencias simples y acumuladas; asimismo, los datos tabulados van seguido de su respectiva descripción e interpretación de resultado		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	: Reparación civil, sentencia absolutoria, principio de legalidad.		
Referencias bibliográfica s:	Lizárraga, L (2020) Propuesta de inaplicación de reparación civil en sentencia absolutoria y observancia del principio de legalidad, Tarapoto 2020 DISERTACION DOCTORADO https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52429/Liz% rraga_ALM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y		
Conclusion es:	Los resultados del dictamen pericial aseguran que para la propuesta de no contabilizar la reparación civil en las sentencias absolutorias, Tarapoto 2020 tiene un impacto positivo en principios jurídicos, como los artículos. 12 inciso 3 El Código Procesal Penal no tiene nada que ver con permitir la reparación civil en las sentencias absolutorias, porque no fue aplicada por A quo y abrió una ventana para violar el estado de derecho.		

Título de investigación: “Daños punitivos en la responsabilidad civil peruana durante el periodo 2017-2021			
Autor:	Trigoso	Año:	2021
Objetivo general:	Determinar de qué manera la propuesta de inaplicación de la reparación civil en sentencias absolutorias influye en el principio de legalidad, Tarapoto, 2020,		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cuantitativo	Descriptivo	el cual está representado por 36 magistrados EL 26% de operadores jurídicos especializados en Derecho Procesal Penal que labora en el Distrito Judicial y Fiscal de San Martín- sede Tarapoto, en el periodo de enero a s junio de 2020 representado por 10 operadores	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
tesis	Tarapoto-Perú		
Análisis de datos:	La investigación al ser descriptiva, implico que los resultados obtenidos en su fase de ejecución sean objeto de análisis estadístico descriptivo a través de su tabulación simple en donde se consignan las frecuencias simples y acumuladas; asimismo, los datos tabulados van seguido de su respectiva descripción e interpretación de resultado		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	Daños punitivos, Responsabilidad civil, función reparadora, función preventiva, función punitiva, enriquecimiento sin causa, principio de legalidad		
Referencias bibliográficas:	Trigoso L. (2021)“Daños punitivos en la responsabilidad civil peruana durante el periodo 2017-2021 Disertación De Licenciatura. https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28115/Trigoso%20Guevara%20Luciano%20Andre.pdf?sequence=1&isAllowed=y		
Conclusiones:	Los resultados del dictamen pericial aseguran que para la propuesta de no contabilizar la reparación civil en las sentencias absolutorias, Tarapoto 2020 tiene un impacto positivo en principios jurídicos, como los artículos. 12 inciso 3 El Código Procesal Penal no tiene nada que ver con permitir la reparación civil en las sentencias absolutorias, porque no fue aplicada por A quo y abrió una ventana para violar el estado de derecho.		

Título de investigación: Eficacia de la Reparación Integral dentro de la Acción de Incumplimiento. Análisis de los autos de verificación de cumplimiento de sentencias de la Corte Constitucional del primer trimestre de 2016			
Autor:	SOCASI	Año:	2018
Objetivo general:	Determinar lo referente a la acción de incumplimiento.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cuantitativo	Descriptivo	En este caso el universo o población, serán los autos de verificación de cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales, que se encuentran en la página web de la Corte Constitucional del Ecuador	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
tesis	ECUADOR		
Análisis de datos:			
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	justicia constitucional garantía jurisdiccional acción de incumplimiento reparación integral medidas de reparación proceso de ejecución		
Referencias bibliográficas:	Socasi López Marielis Silvana(2018)Eficacia de la Reparación Integral dentro de la Acción de Incumplimiento. Análisis de los autos de verificación de cumplimiento de sentencias de la Corte Constitucional del primer trimestre de 2016 obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15915/1/T-UC-0013-JUR-034.pdf		
Conclusiones:	En este sentido nace la acción de incumplimiento considerada una garantía jurisdiccional, se interpone ante la Corte Constitucional, cuando una sentencia en materia constitucional no se haya ejecutado o tenga una defectuosa ejecución, es decir que, los derechos constitucionales a más de ser llevados a cabo, por las demás garantías jurisdiccionales, existe la garantía de acción de incumplimiento, que es capaz de lograr la ejecutoria de las sentencias incumplidas en el resto de garantías jurisdiccionales, usándola como herramienta final, para evitar atropellos y favorecer a las víctimas con el principio de la reparación integral, que disminuye el daño causado		

Título de investigación: La reparación civil en el nuevo código procesal penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento			
Autor:	Alarcón, et al	Año:	2018
Objetivo general:	Identificar las relaciones jurídicas, entre la reparación civil en el nuevo código procesal penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cuantitativo	Descriptivo	Especialistas, Asistentes y Magistrados de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este - San Juan de Lurigancho	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
tesis	LIMA PERU		
Análisis de datos:			
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:			
Referencias bibliográficas:	Alarcón Menéndez, Gonzales Loli y Jiménez Herrera. (2018) La reparación civil en el nuevo código procesal penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento. [Tesis para maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]		
Conclusiones:	De acuerdo a la doctrina jurídica, el Derecho positivo y el consenso de los encuestados establecen que la reparación civil en el nuevo código procesal penal, debe incorporarse frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento, por lo que se permitirá el reordenamiento de la legislación vigente, acorde a las recientes tendencias doctrinarias.		

Título de investigación: factores principales que ha incidido para que la reparación civil prevista en el nuevo código procesal penal no salvaguarde eficazmente la tutela judicial efectiva a favor de las menores de edad víctima de violación sexual			
Autor:	Alarcón, et al	Año:	2020
Objetivo general:	Identificarlos factores principales que han incidido para que la reparación civil prevista en el Nuevo Código Procesal Penal no salvaguarde eficazmente la tutela judicial efectiva a favor de las menores de edad víctimas de violación sexual		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población/muestra	
cuantitativo	Descriptivo	Expedientes judiciales en calidad de consentida o ejecutoriada desde la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal mujeres menores entre ocho y trece años de edad	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
tesis	Huancayo- Peru		
Análisis de datos:			
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	conclusiones		
Palabras claves:	Reparación civil, víctima de violación sexual y tutela judicial efectiva		
Referencias bibliográficas:	Martínez, M(2020)factore principales que ha incidido para que la reparación civil prevista en el nuevo código procesal penal no salvaguarde eficazmente la tutela judicial efectiva a favor de las menores de edada victima de violación sexual disertación en maestría. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7489/3/IV_PG_MDDP_TE_Martinez_Laura_2020.pdf		
Conclusiones:	los jueces del juzgado penal colegiado y del juzgado de investigación preparatoria de Junín, para determinar la responsabilidad civil se basan en criterios, como la gravedad del delito, la intensidad del sufrimiento en el ánimo de la víctima, la sensibilidad de la persona ofendida y las condiciones económicas -sociales del imputado, estos criterios son concepciones jurídicas públicas que persigue una finalidad preventiva; descartando los presupuestos fijados por el Código Civil, como la antijuricidad, relación causal, daño y factores de atribución que persigue satisfacer los intereses privados para lograr una reparación civil integra a favor de la víctima; han incidido para que la reparación civil no salvaguarde eficazmente la		

	tutela judicial efectiva de la víctima menor de edad, toda vez que no se logrará reparar de forma íntegra, sino de manera irrisoria a favor de la agraviada
--	---

Título de investigación: inconsistencia normativa respecto al pronunciamiento del juez de investigación preparatoria sobre la reparación civil en el auto de sobreseimiento en el proceso penal peruano. (disertación para licenciatura, universidad nacional Santiago Antúnez de Mayolo)		
autor	Broncano	Año
		2018
Objetivo general	Determinar cómo se manifiesta la inconsistencia normativa del artículo 12, inciso 3, del Código procesal penal (Dec. Leg. N° 957), respecto al pronunciamiento del Juez de Investigación Preparatoria sobre la reparación civil en el auto de sobreseimiento.	
método	Diseño de la investigación	Población/muestra
cualitativo	Exploratorio, descriptivo explicativo	Sentencias de apelación
instrumento	Ámbito de estudio	Fecha de consulta
	Huaraz- peru	12-05-2022
Análisis de datos	Notiene analisis de datos	
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo	Conclusiones	
Palabras claves	Sobreseimiento, acción civil, derecho de defensa.	
Referencias bibliográficas	Guerrero, J. (2017) "la condena del imputado absuelto y el recurso de casación penal" (disertación de maestría- universidad nacional pedro Ruiz gallo) Renati https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7400/bc-72%20guerrero%20saavedra.pdf?sequence=1&isallowed=y	

Título de investigación "EL ACTOR CIVIL Y EL OBJETO CIVIL DEL PROCESO"			
autor	Carlos Alfonso castillo león	año	2018
Objetivo general	. Determinar si el fiscal a pesar de que existe actor civil, en cumplimiento con la formalidad establecida en el art. 349° inciso 1, literal g), debe pronunciarse sobre la reparación civil.		
método	Diseño de la investigación	Población/muestra	
cualitativo	Descriptivo-explicativo	En particular para comprobar la línea de argumentación respecto a los pronunciamientos fiscales cuando solicitan pretensión civil pese a que existe actor civil debidamente constituido.	
instrumento	Ámbito de estudio	Fecha de consulta	
Análisis de contenido fichas textuales comentario resumen y crítica	Lambayeque peru	15-05-2022	
Análisis de datos	se concluye que a partir de un real entendimiento de la naturaleza jurídica de la reparación civil evitaremos interpretaciones erradas del Código Penal y Procesal Penal que regulan la materia en cuestión.		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo	De las conclusiones		
Palabras claves	No tiene.		
Referencias bibliográficas	Castillo, C. (2018) "EL ACTOR CIVIL Y EL OBJETO CIVIL DEL PROCESO" (Disertación De Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo)-Renati. https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7486/BC-TES-TMP-2807%20CASTILLO%20LEON.pdf?sequence=1&isAllowed=y		
Conclusiones	Si bien es cierto el artículo 12.3 del Código Procesal Penal, permite que el agraviado por el delito pueda recibir una restitución incluso cuando se produzca el sobreseimiento de la causa seguida contra el imputado, luego de la revisión de la dogmática autorizada, queda verificada que dicha disposición es inaplicable; en primer lugar, el amparo de una pretensión por parte del Juez requiere el traslado a la otra parte y la incorporación de pruebas conducentes a probar el Derecho invocado, pero dicho escenario de debate, simplemente no existe.		
Conclusion es	Si bien es cierto el artículo 12.3 del Código Procesal Penal, permite que el agraviado por el delito pueda recibir una restitución incluso cuando se produzca el sobreseimiento de la causa seguida contra el imputado, luego de la revisión de la dogmática autorizada, queda verificada que dicha disposición es inaplicable; en primer lugar, el amparo de una pretensión por parte del Juez requiere el traslado a la otra parte y la incorporación de pruebas conducentes a probar el Derecho invocado, pero dicho escenario de debate, simplemente no existe.		

FICHA DE REVISIÓN DE CASACIONES

Casación N°:	20	Año:	2019	
Denunciante:	Juliana Rodríguez Justiniani	Denunciado: sentencia de	1° SPA-CUSCO de fecha 07-08-2018, confirmo la sentencia 4° JP. Unipersonal -Cusco de fecha 12-02-218	
Materia:	Omisión de pronunciamiento de reparación civil que solicitaron los actores civiles/delito: Estafa y otras defraudaciones, fraude procesal, Ocultamiento de documento , falsedad ideológica y falsa declaración en procedimiento administrativo			
Resolutiva:	Casaron la sentencia únicamente en el extremo de la reparación civil y anularon la sentencia del 12-02.2018 de 4jpunip-cusco primera instancia.			
INDICADORES		Valoración		Observaciones y/o propuestas de mejora:
		Si	No	
CATEGORÍA GENERAL: Ausencia de criterios de la reparación civil en sentencias absolutorias.				
1	Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP.			
2	Transgresión normativa para la imposición de la reparación civil			
3	Motivación insuficiente			
4	Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal			
CATEGORÍA ESPECIFICA: La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados.				
5	La no reparación integral del daño independiente a la absolución			
6	Inobservancia al principio de causalidad			
7	Infracción al art. 95 del NCPP			
8	Afectación del derecho a la motivación de resoluciones judiciales			
9	Falta de aplicación del principio de exhaustividad			
10	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado			
11	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio.			

Casación N°:	1082	Año:	2018	
Denunciante:	Equiliano Leónidas Rafael Quispe	Denunciado: sentencia de	SPA-TACNA de fecha 12-06-2018, revoca la sentencia JP. colegiado-TACNA de fecha 10-11-2017	
Materia:	Errónea interpretación del artículo 12 inciso 3 del NCPP. Y a la imposición de reparación civil en segunda instancia /delito aduanero defraudación de rentas de aduanas- derechos de antidumping			
Resolutiva:	No casaron la sentencia sin embargo lo condenaron lo ordenaron el pago de los costas y costos procesal.			
INDICADORES		Valoración		Observaciones y/o propuestas de mejora:
		Si	No	
CATEGORÍA GENERAL: Ausencia de criterios de la reparación civil en sentencias absolutorias.				
1	Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP.			
2	Transgresión normativa para la imposición de la reparación civil			
3	Motivación insuficiente			
4	Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal			
CATEGORÍA ESPECIFICA: La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados.				
5	La no reparación integral del daño independiente a la absolución			
6	Inobservancia al principio de causalidad			
7	Infracción al art. 95 del NCPP			
8	Afectación del derecho a la motivación de resoluciones judiciales			
9	Falta de aplicación del principio de exhaustividad			
10	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado			
11	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio.			

Casación N°:	340	Año:	2019	
Denunciante:	Procurador público de la procuraduría general de la republica	Denunciado: sentencia de	SPA-Apurímac de fecha 11-12-2018, confirmo la sentencia JP. Unipersonal -chincheros de fecha 14-05-218	
Materia:	Infracción al precepto material y vulneración de la garantía de motivación Omisión de pronunciamiento de reparación civil que solicitaron los actores civiles/ delito negocio incompatible o aprovechamiento indebido de cargo colusión desleal consumado			
Resolutiva:	Casaron la sentencia por que omitió de pronunciarse expresamente en la reparación civil y ordenaron que otro colegiado se pronuncie respecto a la reparación civil.			
INDICADORES		Valoración		Observaciones y/o propuestas de mejora:
		Si	No	
CATEGORÍA GENERAL: Ausencia de criterios de la reparación civil en sentencias absolutorias.				
1	Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP.			
2	Transgresión normativa para la imposición de la reparación civil			
3	Motivación insuficiente			
4	Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal			
CATEGORÍA ESPECIFICA: La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados.				
5	La no reparación integral del daño independiente a la absolución			
6	Inobservancia al principio de causalidad			
7	Infracción al art. 95 del NCPP			
8	Afectación del derecho a la motivación de resoluciones judiciales			
9	Falta de aplicación del principio de exhaustividad			
10	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado			
11	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio.			

Casación N°:	997	Año:	2019	
Denunciante:	Procurador publico anticorrupción	Denunciado : sentencia de	SPA-Lambayeque de fecha 17-01-2019, confirmo la sentencia 8° JP. Unipersonal supraprovincial de Chiclayo de fecha 04-01-2019	
Materia:	Inobservancia de precepto constitucional y Vulneración de la garantía de motivación/asociación ilícita para delinquir			
Resolutiva:	Casaron la sentencia de vista y anularon amabas sentencias y dispusieron que otro juez se pronuncie respecto a la reparación civil.			
INDICADORES		Valoración	Observaciones y/o propuestas de mejora:	
		Si	No	
CATEGORÍA GENERAL: Ausencia de criterios de la reparación civil en sentencias absolutorias.				
1	Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP.			
2	Transgresión normativa para la imposición de la reparación civil			
3	Motivación insuficiente			
4	Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal			
CATEGORÍA ESPECIFICA: La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados.				
5	La no reparación integral del daño independiente a la absolución			
6	Inobservancia al principio de causalidad			
7	Infracción al art. 95 del NCPP			
8	Afectación del derecho a la motivación de resoluciones judiciales			
9	Falta de aplicación del principio de exhaustividad			
10	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado			
11	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio.			

Casación N°:	1690	Año:	2017	
Denunciante:	Rodolfo Carlos mendoza garcia	Denunciado: sentencia de	SPA-chachapoyas de fecha 22-11-2017, confirmo la sentencia 1° JP. Unipersonal -chachapoyas de fecha 27-06-2017	
Materia:	Vulneración de la garantía de motivación Omisión de pronunciamiento de reparación civil que solicitaron los actores civiles/delito homicidio culposo por negligencia Medica			
Resolutiva:	Casaron la sentencia en el extremo de la reparación civil y ordenaron la emisión de una nueva sentencia por otrs magistrados distintos a los que emitieron sentencia en segunda instancia.			
INDICADORES		Valoración		Observaciones y/o propuestas de mejora:
		Si	No	
CATEGORÍA GENERAL: Ausencia de criterios de la reparación civil en sentencias absolutorias.				
1	Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP.			
2	Transgresión normativa para la imposición de la reparación civil			
3	Motivación insuficiente			
4	Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal			
CATEGORÍA ESPECIFICA: La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados.				
5	La no reparación integral del daño independiente a la absolución			
6	Inobservancia al principio de causalidad			
7	Infracción al art. 95 del NCPP			
8	Afectación del derecho a la motivación de resoluciones judiciales			
9	Falta de aplicación del principio de exhaustividad			
10	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado			
11	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio.			

Casación N°:	1856	Año:	2018	
Denunciante:	Actor civil-SUNAT	Denunciado: sentencia de	2° SPA-AREQUIPA de fecha 24-10-2018, confirmo la sentencia 2° JIP. De Arequipa de fecha 14-01 2014 sobresee y archiva el proceso el 5°JIP.DAT de fecha 20-03-2018 sobresee y archiva el proceso.	
Materia:	Motivación insuficiente/ delito de contrabando.			
Resolutiva:	Casaron el auto de vista y anularon la resolución y ordenaron que otro juzgado y otra sala cumplan con dictar nueva resolución.			
INDICADORES	Valoración		Observaciones y/o propuestas de mejora:	
	Si	No		
CATEGORÍA GENERAL: Ausencia de criterios de la reparación civil en sentencias absolutorias.				
1	Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP.			
2	Transgresión normativa para la imposición de la reparación civil			
3	Motivación insuficiente			
4	Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal			
CATEGORÍA ESPECIFICA: La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados.				
5	La no reparación integral del daño independiente a la absolución			
6	Inobservancia al principio de causalidad			
7	Infracción al art. 95 del NCPP			
8	Afectación del derecho a la motivación de resoluciones judiciales			
9	Falta de aplicación del principio de exhaustividad			
10	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado			
11	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio.			

Casación N°:	1535	Año:	2017	
Denunciante:	Procurador público de la contraloría general de la republica	Denunciado: sentencia de	SPA-AYACUCHO de fecha 25-09-2017, confirmo la sentencia 2° JIP. De Arequipa de fecha 14-01 2014 sobresee y archiva el proceso el JIP.ayacucho de fecha 28-02-2017 sobresee y archiva el proceso.	
Materia:	Inobservancia de precepto constitucional/ delito de negociación incompatible.			
Resolutiva:	Casaron la sentencia y confirmaron la sentencia de 1°instancia en el extremo del pago de la reparación civil y ordenaron que el JIP proceda con la ejecución en este extremo y el pago de costas y costos de la casación.			
INDICADORES		Valoración		Observaciones y/o propuestas de mejora:
		Si	No	
CATEGORÍA GENERAL: Ausencia de criterios de la reparación civil en sentencias absolutorias.				
1	Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP.			
2	Transgresión normativa para la imposición de la reparación civil			
3	Motivación insuficiente			
4	Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal			
CATEGORÍA ESPECIFICA: La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados.				
5	La no reparación integral del daño independiente a la absolución			
6	Inobservancia al principio de causalidad			
7	Infracción al art. 95 del NCPP			
8	Afectación del derecho a la motivación de resoluciones judiciales			
9	Falta de aplicación del principio de exhaustividad			
10	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado			
11	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio.			

Casaciones N°	250	año	2020
denunciante	procuraduría pública especializado en delitos de corrupción del ministerio de justicia y derechos humanos	denunciado	SENTENCIA DE LA 2SPA-CSJL.
materia	declarar infundada la pretensión civil promovida por la mencionada entidad del estado.		
Resolutiva.	Casaron la referida sentencia en el extremo de la reparación civil y dispusieron realización de un nuevo juicio oral solo para pronunciarse en relación a la reparación civil.		
Indicadores	valoración		
		Si	no
Categoría general: Ausencia de criterios de la reparación civil en sentencias absolutorias.			
1	Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP.		
2	Transgresión normativa para la imposición de la reparación civil		
3	Motivación insuficiente		
4	Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal		
Categoría específica: La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados.			
5	La no reparación integral del daño independiente a la absolución		
6	Inobservancia al principio de causalidad		
7	Infracción al art. 95 del NCPP		
8	Afectación del derecho a la motivación de resoluciones judiciales		
9	Falta de aplicación del principio de exhaustividad		
10	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado		
11	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio.		

Casaciones N°	1803	año	2018
denunciante	SEGUNDO DARIO FONSECA SANCHEZ	denunciado	sentencia dispuesta por SPA-Lambayeque.
materia	quebrantamiento de precepto procesal e infracción de precepto material.		
Resolutiva.	no casaron la sentencia en el extremo de la reparación civil a favor de Rosalía Vílchez Alva		
Indicadores	valoración		
		Si	no
Categoría general: Ausencia de criterios de la reparación civil en sentencias absolutorias.			
1	Vacío normativo del art. 12 inciso 3 del NCPP.		
2	Transgresión normativa para la imposición de la reparación civil		
3	Motivación insuficiente		
4	Ambigüedad en la imputación de la acción civil y/o penal		
Categoría específica: La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados.			
5	La no reparación integral del daño independiente a la absolución		
6	Inobservancia al principio de causalidad		
7	Infracción al art. 95 del NCPP		
8	Afectación del derecho a la motivación de resoluciones judiciales		
9	Falta de aplicación del principio de exhaustividad		
10	El incumplimiento del deber indemnizable del imputado		
11	Polisemia en resoluciones judiciales sobre el derecho resarcitorio		

GUÍA DE ENTREVISTAS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

- GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA -
**“LA AUSENCIA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA REPARACIÓN
CIVIL EN SENTENCIAS ABSOLUTORIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL
EFECTIVA DE LOS AGRAVIADOS”**

La presente entrevista tiene por objetivo Identificar los criterios de evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias que vulneran la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado. La información obtenida se utilizará únicamente con fines académicos, por lo que lo invitamos a contestar con sinceridad.

Nº	Variable Independiente: Criterios de evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias	Nº	Variable Dependiente: Vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado
01	¿En qué consiste la reparación civil en el proceso penal?	01	¿Qué es la tutela jurisdiccional efectiva?
02	De su experiencia laboral, ¿Podría detallar algún caso en el que se ha resuelto un proceso en sentencia absolutoria y se haya impuesto el pago de reparación civil?	02	¿De qué manera se vulnera la tutela jurisdiccional efectiva de un agraviado en sentencia absolutoria?
03	¿Conoce qué criterios utiliza el Poder Judicial para la evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias?	03	¿De qué manera, la no aplicación de reparación del daño vulnera la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?
04	¿Usted considera que los derechos fundamentales de las víctimas son garantizados vía reparación civil?	04	¿Qué derechos se vulnera en la no aplicación de la reparación civil en sentencias absolutorias?
05	¿Qué criterios aplica un operador de justicia para no imponer la reparación civil en sentencias absolutorias?	05	¿Qué efectos produce en el principio de causalidad la omisión de la reparación civil en la tutela jurisdiccional efectiva del agraviado?
06	¿Existe ambigüedad en la reparación civil que deviene de una conducta penal?	06	¿De qué manera se debe hacer valer el artículo 95 del nuevo código procesal penal en representación de los agraviados?
07	¿Por qué existe insuficiente motivación en resoluciones judicial en la reparación civil en sentencias absolutorias?	07	¿Cómo se vulnera el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales en los agraviados frente a sentencias absolutorias?
08	¿De qué manera se transgrede la norma en la inaplicación de la reparación civil en sentencias absolutorias?	08	¿Cómo se vulnera el principio de exhaustividad en la tutela jurisdiccional efectiva en los agraviados, en la inaplicación de la reparación civil en sentencias absolutorias?
09	Si no hay responsabilidad penal, ¿cree Ud. que es erróneo pensar que no hay responsabilidad civil? ¿Por qué?	09	¿Qué medidas se puede aplicar para el cumplimiento de la reparación civil en forma efectiva en favor de las agraviados en sentencias absolutorias?
10	¿Qué opina de la aplicabilidad del artículo 12 inciso 3 del nuevo código procesal penal?	10	¿Qué opina Ud. de la polisemia de resoluciones judiciales por los operadores de justicia sobre el derecho resarcitorio?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ SUAREZ GIANCARLO RENAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Ausencia de criterios de evaluación de la reparación civil en sentencias absolutorias y la tutela jurisdiccional efectiva de los agraviados", cuyos autores son VILCHEZ LAZO JUAN JOSE, TAFUR VIGO SANDRO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 20 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ SUAREZ GIANCARLO RENAN DNI: 46877136 ORCID: 0000-0001-8053-6136	Firmado electrónicamente por: GRCHAVEZS el 20- 12-2022 21:22:28

Código documento Trilce: TRI - 0497093